

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2022”, de la siguiente manera: a la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Andrés Ortega Mejía, por un monto de hasta US \$1,355,611.16 IVA incluido y al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de hasta US \$1,355,611.16 IVA incluido, para un período a partir de las 00:00 horas de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2022.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3120, de fecha 14 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2022”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico Diario El Salvador, el día martes 19 de octubre de 2021, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 20 al 22 de octubre de 2021, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL, la siguiente persona natural:

1. GUILLERMO ANTONIO LARÍN

Las personas naturales y jurídica que se inscribieron y compraron Bases en la Oficina de la UACI-CEPA, fueron:

1. TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.
2. JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ
3. JORGE NARVÁEZ URÍAS

La asignación presupuestaria para este proceso, según requisición No. 15/2022, de fecha 12 de octubre de 2021, es de US \$2,399,311.80 sin incluir IVA, haciendo un total de US \$2,711,222.33 IVA incluido.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 9 de noviembre de 2021, recibándose las siguientes ofertas:

No.	Participante
1.	Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V.

No.	Participante
2.	Jairo Aduari Arévalo Sánchez
3.	Jorge Narváez Urías

La Comisión de Evaluación de Ofertas verificó en la página Web de COMPRASAL, que los oferentes se encontraran debidamente registrados; además, se constató que no están en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2022”, de la siguiente manera: a la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., representada legalmente por José Andrés Ortega Mejía, por un monto de hasta US \$1,355,611.16 IVA incluido y al señor Jairo Aduari Arévalo Sanchez, por un monto de hasta US \$1,355,611.16 IVA incluido, para un período a partir de las 00:00 horas de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2022.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, de fecha 9 de noviembre de 2021.

### Garantía de Mantenimiento de Oferta

La sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V. y las personas naturales Jairo Aduari Arévalo Sánchez y Jorge Narváez Arévalo Sánchez, presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo al numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación, por lo que sus ofertas quedaron habilitadas para participar en el proceso de evaluación.

### Foliado

De conformidad con el numeral 2.7 de la Sección I de las Bases, se procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, notificándose el 8 de diciembre del presente año, a cada oferente el resultado obtenido según Acta de Foliado de fecha 23 de noviembre de 2021.

## EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, que textualmente dice: *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.”*

En cumplimiento al numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación Pública, que establece: "...Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: "a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta; b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica); c) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP)...". La CEO, procedió a solicitar las subsanaciones siguientes:

EMPRESA/Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar				Resultado				
<p><b>Jairo Aduari Arévalo Sánchez:</b> Se requirió el 24 de noviembre de 2021, mediante nota UACI-1494/2021.</p>	<p><u>Documentación Técnica</u></p> <p>La Comisión de Evaluación de Ofertas solicitó subsanar los siguientes documentos:</p>				<p>PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SUBSANADA: Mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2021</p>				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="488 772 643 863">Ofertante</th> <th data-bbox="643 772 849 863">Documento a subsanar</th> <th data-bbox="849 772 932 863">Folio</th> <th data-bbox="932 772 1146 863">Detalle de Subsanación</th> </tr> </thead> </table>	Ofertante	Documento a subsanar	Folio		Detalle de Subsanación			
	Ofertante	Documento a subsanar	Folio	Detalle de Subsanación					
<p>Jairo Aduari Arévalo</p>	<p>Contrato de arrendamiento, de Cabezal emitido por Meyli Yohami Arévalo López</p>	<p>372</p>	<p>Dice que arrenda 4 cabezales y debe decir que son 5.</p>						
<p>Jairo Aduari Arévalo</p>	<p>Contrato de arrendamiento Cabezales, emitido por Julio César Morán Cadenas</p>	<p>285-289</p>	<p>Dice que arrenda 11 cabezales y debe decir que son 13; además, es necesario que presente de nuevo todo el documento de arrendamiento desde el folio 284 al 289, ya que falta detallar algunas unidades que arrendará, en todo caso los folios de este documento deberán encajar entre los folios 284 y 290.</p>						

EMPRESA/Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsananar				Resultado
<p><b>Jorge Narváez Urías</b> Se requirió el 24 de noviembre de 2021, mediante nota UACI-1493/2021.</p>	<p align="center"><u>Documentación Técnica</u></p> <p>La Comisión de Evaluación de Ofertas solicitó subsanar los siguientes documentos:</p>				<p align="center">PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SUBSANADA: Mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2021</p>
	<p align="center"><b>Ofertante</b></p>	<p align="center"><b>Documento a subsanar</b></p>	<p align="center"><b>Folio</b></p>	<p align="center"><b>Detalle de Subsananación</b></p>	
	Jorge Narváez Urías	Contrato de arrendamiento de Remolque, emitido por Juan Carlos Esquivel Torres.	159	Se describe el número de placa del remolque como RE-117041 y debe decir RE-17041	
	Jorge Narváez Urías	Contrato de arrendamiento de Cabezal, emitido por Salomón Cisneros Salazar.	160	Se describe el número de placa del cabezal como C-121343 y debe decir C-121349	
	Jorge Narváez Urías	Contrato de arrendamiento de Cabezal, emitido por Francisco Galileo Narváez Bautista.	186	Se describe el número de placa del cabezal como C-9548 y debe decir C-95488.	
	Jorge Narváez Urías	Contrato de arrendamiento de Rastra emitido por Juan Carlos Esquivel Torres.	159	Se describe el número de placa de la rastra como RE-117041 y debe decir RE-17041.	
	Jorge Narváez Urías	Declaración Jurada emitida por Jimmy Alexander Castillo Cerritos	191	Se describe repetido el cabezal C.116690 y no se encuentra C-89195	
	Jorge Narváez Urías	Declaración Jurada emitida por Yanira del Carmen Orellana Muñoz	199	Se describe el número de placa del cabezal como C-9548 y debe decir C-95488.	
Jorge Narváez Urías	Contrato de Arrendamiento, y Declaración Jurada.	N/A	Presentar contrato de arrendamiento y declaración jurada de la Rastra RE-8412.		

Luego de la revisión y requerimientos de subsanación de dos de las tres ofertas presentadas, la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V. y las personas naturales Jairo Aduari Arévalo Sánchez y Jorge Narváez Arévalo, son elegibles para continuar con la evaluación de sus respectivas ofertas.

### ANÁLISIS LEGAL

Según lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y los oferentes Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V. (TRANSPORTPA, S.A. de C.V.), Jairo Aduari Arévalo Sánchez y Jorge Narváez Urías, cumplieron con todos los

requisitos exigidos en la evaluación Legal, por lo que los tres son elegibles para continuar con su respectiva evaluación Financiera.

### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó para ambos ofertantes, la presentación de los Documentos Financieros establecidos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, obteniéndose los resultados siguientes:

Los oferentes Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V. (TRANSPORTPA, S.A. de C.V.), Jairo Aduari Arévalo Sánchez y Jorge Narváez Urías, presentaron los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2020, debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases, los tres participantes son elegibles para continuar con su Evaluación Técnica.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

A continuación, se presenta la evaluación Técnica de cada uno de los ofertantes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases:

#### **VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA**

<b>LITERAL</b>	<b>DOCUMENTOS REQUERIDOS</b>	<b>TRANSPORTPA, S.A de C.V.</b>	<b>JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ</b>	<b>JORGE NARVÁEZ URÍAS</b>
a)	Dos documentos de referencia	CUMPLE, FOLIOS 70-80	CUMPLE, FOLIOS 46-53	CUMPLE, FOLIOS 46-47
b)	Autorización emitida por la AMP e Inscripción en el REMS, para la prestación de servicios de carga.	CUMPLE, FOLIOS 81-83	CUMPLE, FOLIOS 54-56	CUMPLE, FOLIOS 48-50
c)	Cantidad y descripción de las Unidades de Transporte (cabezales) y Unidades de carga (chasis o rastra) Ofertadas.	CUMPLE, FOLIOS 84-87	CUMPLE, FOLIOS 57-59	CUMPLE, FOLIOS 51-52
d)	Presentación de copias de las Tarjetas de Circulación de las Unidades- de Transporte y de Unidades de carga ofertadas	CUMPLE, FOLIOS 88-200	CUMPLE, FOLIOS 60-161	CUMPLE, FOLIOS 53-149
e)	Presentación de documentos legalizados ante notario de las Unidades de Transporte y Carga, que arrendará durante la prestación de los servicios (En caso Aplique)	CUMPLE, FOLIOS 201-425	CUMPLE, FOLIOS 162-387	CUMPLE, FOLIOS 150-188
f)	Declaraciones juradas	CUMPLE, FOLIOS 426-468	CUMPLE, FOLIOS 388-407	CUMPLE, FOLIOS 189-210
g)	Carta Compromiso	CUMPLE, FOLIOS 469-471	CUMPLE, FOLIOS 408-410	CUMPLE, FOLIOS 211-212

**ASPECTOS CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJES**

Para la evaluación de los aspectos con asignación de puntaje, la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó que la documentación para las Unidades de Transporte y Carga presentadas por los tres oferentes, cumplieron con las siguientes condiciones, establecidas en el literal a) del numeral 2.2.3 de la Sección II de las Bases, las cuales se enumeran a continuación:

- Las unidades de transporte tienen que ser de fabricación no más antigua que el año 1997.
- Las tarjetas de circulación deben estar a nombre de la persona o sociedad que arrendará el equipo al oferente, lo cual debe constar en el contrato de arrendamiento y en la declaración jurada.
- Las unidades de transporte y carga deben tener vigentes sus tarjetas de circulación
- Las unidades de carga, consistirán en rastras o remolques con plataformas convencionales y no se evaluarán rastras con cepos y/o chasis.

A continuación, se presenta la evaluación de aspectos con asignación de puntaje, para cada uno de los oferentes:

**UNIDADES DE TRANSPORTE (PUNTAJE MÁXIMO 70 PUNTOS)****TRANSPORTPA, S.A. de C.V.****DETALLE DE UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS POR LA SOCIEDAD TRANSPORTPA, S.A. de C.V.**

No	ARRENDATARIO	No DE PLACA CABEZAL	PROPIA	ARRENDADA	AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
1	GRUPO O & ASOCIADOS, S.A. de C.V.	C 119652		X	2014	135	203	428	SI
2	MAURICIO CRUZ RIVAS RAMIREZ	C 120549		X	2014	136	369	458	SI
3	JIMMY ALEXANDER CASTILLO CERRITOS	C 115642		X	2013	137	325	446	SI
4	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 120968	X		2012	91	N/A	N/A	SI
5	GRUPO O & ASOCIADOS, S.A. de C.V.	C 119999		X	2012	138	203	428	SI
6	GRUPO O & ASOCIADOS, S.A. de C.V.	C 119825		X	2012	139	203	428	SI
7	MAURICIO CRUZ RIVAS RAMIREZ	C 122498		X	2012	140	369	458	SI
8	ABRAHAM ENOC PEREZ ESCOBAR	C 122609		X	2011	141	271	434	SI
9	JOSE DANIEL RIVAS RAMIREZ	C 121559		X	2011	142	347	452	SI
10	T.C.I. INTERNACIONALES, S.A. de C.V.	C 77203		X	2011	143	227	430	SI
11	WALBERTO TOBAR	C 122474		X	2011	144	406	466	SI
12	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 121564	X		2010	89	N/A	N/A	SI

No	ARRENDATARIO	No DE PLACA CABEZAL	PROPIA	ARRENDADA	AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
13	MAURICIO CRUZ RIVAS RAMIREZ	C 120465		X	2010	145	369	458	SI
14	T.C.I. INTERNACIONALES, S.A. de C.V.	C 122847		X	2010	146	227	430	SI
15	T.C.I. INTERNACIONALES, S.A. de C.V.	C 123250		X	2010	147	227	430	SI
16	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 117244	X		2009	90	N/A	N/A	SI
17	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 122916	X		2009	92	N/A	N/A	SI
18	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 123146	X		2009	93	N/A	N/A	SI
19	CECILIA MANCIA VDA DE MENJIVAR	C 122756		X	2009	148	288	438	SI
20	MAURICIO CRUZ RIVAS RAMIREZ	C 121219		X	2009	149	369	458	SI
21	T.C.I. INTERNACIONALES, S.A. de C.V.	C 120212		X	2009	150	227	430	SI
22	T.C.I. INTERNACIONALES, S.A. de C.V.	C 121372		X	2009	151	227	430	SI
23	WALBERTO TOBAR	C 121205		X	2009	152	406	466	SI
24	WALBERTO TOBAR	C 121901		X	2009	153	406	466	SI
25	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 98405	X		2008	94	N/A	N/A	SI
26	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 98459	X		2007	95	N/A	N/A	SI
27	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 115312	X		2007	96	N/A	N/A	SI
28	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 115855	X		2007	97	N/A	N/A	SI
29	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 118900	X		2007	98	N/A	N/A	SI
30	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 119064	X		2007	99	N/A	N/A	SI
31	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 119157	X		2007	100	N/A	N/A	SI
32	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 119250	X		2007	101	N/A	N/A	SI
33	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 101457	X		2006	102	N/A	N/A	SI
34	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 115951	X		2006	103	N/A	N/A	SI
35	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 114579	X		2005	104	N/A	N/A	SI
36	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 116037	X		2004	105	N/A	N/A	NO
37	ABRAHAM ENOC PEREZ ESCOBAR	C 116953		X	2007	160	271	434	NO
38	ANGELA DEL CARMEN CARRILLO DE LANDAVERDE	C 121729		X	2007	155	280	436	NO
39	CECILIA MANCIA VDA DE MENJIVAR	C 115457		X	2007	157	288	438	NO

## Continuación Punto II

2g

No	ARRENDATARIO	No DE PLACA CABEZAL	PROPIA	ARRENDADA	AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
40	DANIEL ANTONIO JIMENEZ SALAZAR	C 117193		X	2007	158	297	440	NO
41	DANIEL ANTONIO JIMENEZ SALAZAR	C 119273		X	2007	159	297	440	NO
42	FRANCISCO ANTONIO LARIN CUELLAR	C 117271		X	2007	161	306	442	NO
43	FRANCISCO ANTONIO LARIN CUELLAR	C 123236		X	2007	162	306	442	NO
44	JORGE ENRIQUE ROJAS RIVAS	C 84385		X	2007	163	339	450	NO
45	MULTI INVERSIONES ASIRA, S.A. de C.V.	C 87635		X	2007	156	247	432	NO
46	SANTOS ANTONIO HENRIQUEZ	C 115649		X	2007	164	387	462	NO
47	TOMAS ERNESTO HERNANDEZ	C 113636		X	2007	165	398	464	NO
48	FRANCISCO ANTONIO LARIN CUELLAR	C 118411		X	2006	168	306	442	NO
49	JAIME ERNESTO DIAZ GUEVARA	C 114876		X	2006	169	317	444	NO
50	MULTI INVERSIONES ASIRA, S.A. de C.V.	C 116424		X	2006	166	247	432	NO
51	MULTI INVERSIONES ASIRA, S.A. de C.V.	C 115856		X	2006	167	247	432	NO
52	RODRIGO FRANCISCO LOPEZ PACHECO	C 117605		X	2006	170	379	460	NO
53	ABRAHAM ENOC PEREZ ESCOBAR	C 101295		X	2008	154	271	434	NO
54	JORGE EDGARDO GIRON	C 114825		X	2005	171	331	448	NO
55	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 116753	X		2003	106	N/A	N/A	NO
56	SANTOS ANTONIO HENRIQUEZ	C 73303		X	2002	172	387	462	NO
57	YANIRA DEL CARMEN ORELLANA MUÑOZ	C 92094		X	2002	173	415	468	NO
58	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 66878	X		2001	107	N/A	N/A	NO
59	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 80945	X		2001	108	N/A	N/A	NO
60	YANIRA DEL CARMEN ORELLANA MUÑOZ	C 91517		X	2000	174	415	468	NO
61	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	C 68872	X		1999	109	N/A	N/A	NO
62	JUAN ANTONIO RAMIREZ AGUIRRE	C 110753		X	1999	175	353	454	NO
63	YANIRA DEL CARMEN ORELLANA MUÑOZ	C 64930		X	1999	176	415	468	NO
64	MARIO ALFREDO TORRES MIRON	C 111644		X	1998	177	361	456	NO



**EVALUACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE LA SOCIEDAD TRANSPORTA, S.A. DE C.V. (PUNTAJE MÁXIMO 70%)**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
35 UNIDADES DE TRANSPORTE VÁLIDAS: NÚMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE MÁXIMO POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA				
		(A)	(B)	(C)				
DEL 2009 A LA FECHA	2.00	1	1	0.75	5	1.00	1.00	10.00
	2.00	1	1	0.75	19	1.00	0.75	28.50
DE 2004 AL 2008	2.00	0.85	1	0.75	11	0.85	1.00	18.70
	2.00	0.85	1	0.75	-	-	-	-
DE 1997 AL 2003	2.00	0.35	1	0.60	-	-	-	-
	2.00	0.35	1	0.60	-	-	-	-
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE (70)					35	PUNTAJE OBTENIDO		57.20

**JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ**

**DETALLE DE UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS POR EL SEÑOR JAIRO ADAURI ARÉVALO**

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA CABEZAL	PROPIA	ARRENDADA	AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
1	Julio César Morán Cadenas	C 121487		X	2014	63	285	401	SI
2	Jairo Adauri Arévalo Sánchez	C 122610	X		2013	61	N/A	N/A	SI
3	Jairo Adauri Arévalo Sánchez	C 75385	X		2012	62	N/A	N/A	SI
4	Julio César Morán Cadenas	C 123163		X	2012	64	286	400	SI
5	Julio César Morán Cadenas	C 118816		X	2012	65	285	401	SI
6	Julio César Morán Cadenas	C 121788		X	2012	68	286	400	SI
7	Zulma Yamilleth Carranza de Ascencio	C 120394		X	2012	69	234	407	SI
8	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	C 119720		X	2012	70	187	404	SI
9	Julio César Morán Cadenas	C 122891		X	2012	73	285	401	SI
10	Julio César Morán Cadenas	C 122982		X	2012	75	285	401	SI
11	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	C 122828		X	2011	71	187	404	SI
12	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	C 118710		X	2011	72	187	404	SI
13	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	C 122393		X	2010	66	187	404	SI
14	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	C 122287		X	2010	74	187	404	SI
15	Julio César Morán Cadenas	C 121491		X	2009	67	285	401	SI
16	Julio César Morán Cadenas	C 119441		X	2009	76	285	400	SI

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA CABEZAL	PROPIA	ARRENDADA	AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
17	Guillermo Antonio Larin	C 118320		X	2009	77	255	399	SI
18	Reyes Alvarado Zacaray Ramirez	C 62819		X	2008	89	328	391	SI
19	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	C 117956	X		2007	78	N/A	N/A	SI
20	Janilda Natalia Arévalo de Larin	C 95599		X	2007	83	173	402	SI
21	Guillermo Antonio Larin	C 118155		X	2007	85	255	399	SI
22	Reyes Alvarado Zacaray Ramirez	C 118499		X	2007	90	328	391	SI
23	Julio César Morán Cadenas	C 120650		X	2007	93	285	400	SI
24	Mi ídolo, S.A. de C.V.	C 120273		X	2007	95	187	404	SI
25	Mi ídolo, S.A. de C.V.	C 121001		X	2007	96	187	404	SI
26	Julio César Morán Cadenas	C 119153		X	2007	101	286	400	SI
27	Meyli Yohami Arévalo López	121172		X	2007	105	373	395	SI
28	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	C 106025	X		2006	79	N/A	N/A	SI
29	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	C 114749	X		2006	80	N/A	N/A	SI
30	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	C 100269	X		2005	81	N/A	N/A	SI
31	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	C 118173	X		2004	82	N/A	N/A	SI
32	Marlon Ahsmed Arévalo Sánchez	C 114673		X	2006	88	353	393	SI
33	Julio César Morán Cadenas	C 78851		X	2006	94	285	400	SI
34	Mi ídolo, S.A. de C.V.	C 120043		X	2006	97	186	403	SI
35	Mi ídolo, S.A. de C.V.	C 119183		X	2006	98	186	403	SI
36	Mi ídolo, S.A. de C.V.	C 121037		X	2006	99	186	403	NO
37	Janilda Natalia Arévalo de Larin	C 114693		X	2005	84	173	402	NO
38	Marlon Ahsmed Arevalo Sánchez	C 118806		X	2005	87	353	393	NO
39	Margarita Reina Palacios de Najarro	C 114130		X	2005	91	340	392	NO
40	Daniel Antonio Jiménez Salazar	C 117702		X	2005	92	312	389	NO
41	Mi ídolo, S.A. de C.V.	C 119186		X	2005	100	186	403	NO
42	Julio César Morán Cadenas	C 113154		X	2005	103	286	400	NO
43	Janilda Dolores López de Arévalo	C 114090		X	2004	86	243	406	NO
44	Julio César Morán Cadenas	C 102562		X	2003	104	285	400	NO
45	Fernando Rafael Padilla Vela	C 98194		X	2003	106	364	394	NO
46	Meyli Yohami Arévalo López	C 115222		X	2003	116	373	395	NO
47	Enzo Aduari Arévalo López	C 112105		X	2001	102	268	397	NO
48	Daniela Noemi Lizama Galdámez	C 82450		X	2000	107	276	396	NO
49	Meyli Yohami Arévalo López	C 70367		X	2000	112	373	395	NO
50	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	C 65648	X		1999	110	N/A	N/A	NO
51	Edwin Enrique Martínez Mena	C 109408		X	1999	111	164	398	NO
52	Meyli Yohami Arévalo López	C 114939		X	1999	114	373	395	NO
53	Janilda Dolores López de Arévalo	C 113480		X	1999	115	243	406	NO
54	Margarita Reina Palacios de Najarro	C 111311		X	1998	108	340	392	NO
55	Margarita Reina Palacios de Najarro	C 110306		X	1997	109	340	392	NO
56	Janilda Natalia Arévalo de Larin	C 69280		X	1997	113	173	402	NO

### EVALUACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE DEL SEÑOR JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ (PUNTAJE MÁXIMO 70%)

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
35 UNIDADES DE TRANSPORTE VÁLIDAS: NÚMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE MÁXIMO POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA				
(A)	(B)	(C)	(D)					
DEL 2009 A LA FECHA	2.00	1	1		2	1.00	1.00	4.00
	2.00	1		0.75	15	1.00	0.75	22.50
DE 2004 AL 2008	2.00	0.85	1	0.75	5	0.85	1.00	8.50
	2.00	0.85	1	0.75	13	0.85	0.75	16.58
DE 1997 AL 2003	2.00	0.35	1	0.60	-	-	-	-
	2.00	0.35	1	0.60	-	-	-	-
<b>TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE (70)</b>					<b>35</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>		<b>51.58</b>

### DETALLE DE UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS POR EL SEÑOR JORGE NARVÁEZ URÍAS

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA CABEZAL	PROPIA	ARRENDADA	AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
1	Jorge Narváez Urías	C 120284	X		2012	54	N/A	N/A	SI
2	Jorge Narváez Urías	C 120649	X		2011	55	N/A	N/A	SI
3	Jorge Narváez Urías	C 115466	X		2010	56	N/A	N/A	SI
4	Juan Carlos Esquivel Torres	C 117414		X	2013	57	151	190	SI
5	Juan Carlos Esquivel Torres	C 123018		X	2012	58	152	190	SI
6	Jimmy Alexander Castillo Cerritos	C 116690		X	2012	59	153	191	SI
7	Sandra Jeannette Alemán de Benítez	C 121361		X	2011	60	154	192	SI
8	Juan Carlos Esquivel Torres	C 120837		X	2010	61	155	190	SI
9	Juan Carlos Esquivel Torres	C 120147		X	2009	62	156	190	SI
10	Jorge Narváez Urías	C 98022	X		2007	63	N/A	N/A	SI
11	Jorge Narváez Urías	C 93292	X		2006	64	N/A	N/A	SI
12	Jorge Narváez Urías	C 85168	X		2005	65	N/A	N/A	SI
13	Jorge Narváez Urías	C 75268	X		2005	66	N/A	N/A	SI
14	Jorge Narváez Urías	C 65065	X		2005	67	N/A	N/A	SI
15	Jorge Narváez Urías	C 65459	X		2004	68	N/A	N/A	SI
16	Juan Carlos Esquivel Torres	C 119684		X	2006	69	157	190	SI
17	Juan Carlos Esquivel Torres	C 115433		X	2006	70	158	190	SI
18	Juan Carlos Esquivel Torres	C 121588		X	2005	71	159	190	SI
19	Salomón Cisneros Salazar	C 121349		X	2005	72	160	193	SI
20	Mario Funes Benítez	C 115292		X	2005	73	161	194	SI
21	Jimmy Alexander Castillo Cerritos	C 114264		X	2004	74	162	191	SI

## Continuación Punto II

2k

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA CABEZAL	PROPIA	ARRENDADA	AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
22	Oscar René Benítez Cruz	C 101074		X	2004	75	163	195	SI
23	Jorge Narváez Urías	C 61495	X		2003	76	N/A	N/A	SI
24	Jorge Narváez Urías	C 68294	X		2001	77	N/A	N/A	SI
25	Jorge Narváez Urías	C 68507	X		2000	78	N/A	N/A	SI
26	Jorge Narváez Urías	C 86906	X		1999	79	N/A	N/A	SI
27	Jorge Narváez Urías	C 70730	X		1999	80	N/A	N/A	SI
28	Jorge Narváez Urías	C 79245	X		1997	81	N/A	N/A	SI
29	Norma Patricia Ramírez Núñez	C 113686		X	2003	82	164	196	SI
30	Daniela Sofía Hernández Herrera	C 103378		X	2003	83	165	197	SI
31	Reyes Alvarado Zaracay Ramírez	C 116515		X	2002	84	166	198	SI
32	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	C 115349		X	2002	85	167	199	SI
33	Morena Estela López de Hernández	C 81540		X	2002	86	168	200	SI
34	Luis Alberto Berrera Villa	C 116960		X	2001	87	169	201	SI
35	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	C 95488		X	2001	88	170	199	SI
36	Morena Estela López de Hernández	C 90013		X	2001	89	172	200	NO
37	Fidel Ángel Hernández Escobar	C 85613		X	2001	90	171	203	NO
38	Ismael Garcia Coreas	C 69166		X	2001	91	173	202	NO
39	Carlos Alberto Garcia Valenzuela	C 68416		X	2001	92	174	204	NO
40	Morena Estela López de Hernández	C 94314		X	2001	93	175	200	NO
41	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	C 91517		X	2000	94	176	199	NO
42	Jimmy Alexander Castillo Cerritos	C 89195		X	2000	95	177		NO
43	Ovidio Narváez Urías	C 80307		X	2000	96	178	205	NO
44	Juan Carlos Esquivel Torres	C 76490		X	2000	97	179	190	NO
45	Luis Alberto Barrera Villa	C 67262		X	2000	98	180	201	NO
46	Oliver Jair Arévalo Sánchez	C 67170		X	2000	99	181	206	NO
47	Jose Guillermo Umaña Cruz	C 102840		X	1999	100	182	207	NO
48	Francisco Eduardo Murillo Hernández	C 92810		X	1999	101	183	208	NO
49	Juan Carlos Esquivel Torres	C 91927		X	1998	102	184	190	NO
50	Reyes Alvarado Zaracay Ramírez	C 66881		X	1998	103	185	198	NO
51	Francisco Galileo Narváez Bautista	C 73074		X	1997	104	186	209	NO
52	Juan Carlos Esquivel Torres	C 68699		X	1997	105	187	190	NO

**EVALUACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE DEL SEÑOR JORGE NARVÁEZ URÍAS (PUNTAJE MÁXIMO 70%)**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
35 UNIDADES DE TRANSPORTE VÁLIDAS: NÚMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE MÁXIMO POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA				
		(A)	(B)	(C)				
DEL 2009 A LA FECHA	2.00	1	1		3	1.00	1.00	6.00
	2.00	1		0.75	6	1.00	0.75	9.00
DE 2004 AL 2008	2.00	0.85	1		6	0.85	1.00	10.20
	2.00	0.85		0.75	7	0.85	0.75	8.93
DE 1997 AL 2003	2.00	0.35	1		6	0.35	1.00	4.20
	2.00	0.35		0.60	7	0.35	0.60	2.94
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE (70)</b>					<b>35</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>		<b>41.27</b>

**UNIDADES DE CARGA (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS)**

**TRANSPORTPA, S.A. de C.V.**

**DETALLE DE UNIDADES DE CARGA OFERTADAS POR LA SOCIEDAD TRANSPORTPA, S.A. de C.V.**

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA RASTRA	PROPIA	ARRENDADA	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
1	TRANSPORTES PORTUARIOS PACIFICO, S.A. de C.V. DEL	RE 1601	X		110	N/A	N/A	SI
2	TRANSPORTES PORTUARIOS PACIFICO, S.A. de C.V. DEL	RE 1682	X		111	N/A	N/A	SI
3	TRANSPORTES PORTUARIOS PACIFICO, S.A. de C.V. DEL	RE 2743	X		112	N/A	N/A	SI
4	TRANSPORTES PORTUARIOS PACIFICO, S.A. de C.V. DEL	RE 3516	X		113	N/A	N/A	SI
5	TRANSPORTES PORTUARIOS PACIFICO, S.A. de C.V. DEL	RE 3735	X		115	N/A	N/A	SI
6	TRANSPORTES PORTUARIOS PACIFICO, S.A. de C.V. DEL	RE 4141	X		116	N/A	N/A	SI
7	TRANSPORTES PORTUARIOS PACIFICO, S.A. de C.V. DEL	RE 4187	X		117	N/A	N/A	SI
8	TRANSPORTES PORTUARIOS PACIFICO, S.A. de C.V. DEL	RE 4337	X		118	N/A	N/A	SI
9	TRANSPORTES PORTUARIOS PACIFICO, S.A. de C.V. DEL	RE 4503	X		119	N/A	N/A	SI
10	TRANSPORTES PORTUARIOS PACIFICO, S.A. de C.V. DEL	RE 5152	X		120	N/A	N/A	SI

## Continuación Punto II

2m

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA RASTRA	PROPIA	ARRENDADA	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
11	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	RE 5371	X		121	N/A	N/A	SI
12	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	RE 5580	X		122	N/A	N/A	SI
13	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	RE 6138	X		123	N/A	N/A	SI
14	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	RE 6908	X		124	N/A	N/A	SI
15	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	RE 7240	X		125	N/A	N/A	SI
16	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	RE 8058	X		126	N/A	N/A	SI
17	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	RE 8806	X		127	N/A	N/A	SI
18	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	RE 10719	X		128	N/A	N/A	SI
19	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	RE 13505	X		129	N/A	N/A	SI
20	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	RE 13890	X		130	N/A	N/A	SI
21	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	RE 16207	X		131	N/A	N/A	SI
22	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	RE 16696	X		132	N/A	N/A	SI
23	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	RE 1842	X		133	N/A	N/A	SI
24	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	RE 3655	X		114	N/A	N/A	SI
25	ANGELA DEL CARMEN CARRILLO DE LANDAVERDE	RE 17276		X	178	280	436	SI
26	CECILIA MANCIA VDA DE MENJIVAR	RE 3662		X	179	288	438	SI
27	DANIEL ANTONIO JIMENEZ SALAZAR	RE 4805		X	180	297	440	SI
28	FRANCISCO ANTONIO LARIN CUELLAR	RE 5701		X	181	306	442	SI
29	FRANCISCO ANTONIO LARIN CUELLAR	RE 16577		X	182	306	442	SI
30	GRUPO O & ASOCIADOS S.A. de C.V.	RE 2980		X	183	203	428	SI
31	GRUPO O & ASOCIADOS S.A. de C.V.	RE 16104		X	184	203	428	SI
32	GRUPO O & ASOCIADOS S.A. de C.V.	RE 11189		X	185	203	428	SI
33	JAIME ERNESTO DIAZ GUEVARA	RE 5272		X	186	317	444	SI
34	JORGE EDGARDO GIRON	RE 8879		X	187	331	448	SI
35	JORGE ENRIQUE ROJAS RIVAS	RE 2813		X	188	339	450	SI
36	JUAN ANTONIO RAMIREZ AGUIRRE	RE 4876		X	189	353	454	NO
37	MARIO ALFREDO TORRES MIRON	RE 9837		X	197	361	456	NO
38	MULTI INVERSIONES ASIRA, S.A. de C.V.	RE 9660		X	194	247	432	NO
39	MULTI INVERSIONES ASIRA, S.A. de C.V.	RE 11433		X	195	247	432	NO
40	MULTI INVERSIONES ASIRA, S.A. de C.V.	RE 14647		X	196	247	432	NO

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA RASTRA	PROPIA	ARRENDADA	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
41	RODRIGO FRANCISCO LOPEZ PACHECO	RE 4834		X	190	379	460	NO
42	SANTOS ANTONIO HENRIQUEZ	RE 2791		X	191	387	462	NO
43	SANTOS ANTONIO HENRIQUEZ	RE 8964		X	192	387	462	NO
44	TOMAS ERNESTO HERNANDEZ	RE 16707		X	193	398	464	NO
45	YANIRA DEL CARMEN ORELLANA MUÑOZ	RE 5459		X	198	415	468	NO
46	YANIRA DEL CARMEN ORELLANA MUÑOZ	RE 8367		X	199	415	468	NO
47	YANIRA DEL CARMEN ORELLANA MUÑOZ	RE 14544		X	200	415	468	NO

### EVALUACIÓN DE UNIDADES DE CARGA DE LA SOCIEDAD TRANSPORTPA, S.A. de C.V. (PUNTAJE MÁXIMO 30%)

35 UNIDADES DE CARGA VÁLIDAS: NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD (A)	PUNTAJE NORMAL POR FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD				
		UNIDAD DE CARGA PROPIA (B)	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA (C)		
0.8571	1	0.75	24	1	20.57
0.8571	1	0.75	11	0.75	7.07
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE</b>			<b>30</b>	<b>0.8571</b>	<b>27.64</b>

### JAIRO ADAURI ARÉVALO

### DETALLE DE UNIDADES DE CARGA OFERTADAS POR EL SEÑOR JAIRO ADAURI ARÉVALO

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA RASTRA	PROPIA	ARRENDADA	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
1	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	Re 2457	X		117	N/A	N/A	SI
2	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	Re 16458	X		118	234	N/A	SI
3	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	Re 7019	X		119	234	N/A	SI
4	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	Re 15194	X		120	187	N/A	SI
5	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	Re 2709	X		132	187	N/A	SI
6	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	Re 3034	X		133	187	N/A	SI
7	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	Re 6893	X		134	188	N/A	SI
8	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	Re 7575	X		135	N/A	N/A	SI
9	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	Re 11257	X		136	N/A	N/A	SI
10	Janilda Dolores López de Arévalo	Re 3142		X	121	243	406	SI
11	Julio César Morán Cadenas	Re 2851		X	122	286	401	SI
12	Julio César Morán Cadenas	Re 10750		X	123	286	401	SI

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA RASTRA	PROPIA	ARRENDADA	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
13	Julio César Morán Cadenas	Re 14279		X	124	286	401	SI
14	Zulma Yamilleth Carranza de Ascencio	Re 5497		X	125	234	407	SI
15	Mi ídolo, S.A. de C.V.	Re 6799		X	126	187	404	SI
16	Mi ídolo, S.A. de C.V.	Re 10392		X	127	187	404	SI
17	Mi ídolo, S.A. de C.V.	Re 16958		X	128	188	404	SI
18	Mi ídolo, S.A. de C.V.	Re 17221		X	129	187	404	SI
19	Mi ídolo, S.A. de C.V.	Re 11721		X	130	188	404	SI
20	Meyli Yohami Arévalo López	Re 2705		X	160	374	395	SI
21	Meyli Yohami Arévalo López	Re 11151		X	161	374	395	SI
22	Guillermo Antonio Larin	Re 3767		X	131	255	399	SI
23	Janilda Natalia Arévalo de Larin	Re 15579		X	137	173	402	SI
24	Janilda Natalia Arévalo de Larin	Re 3399		X	138	173	402	SI
25	Guillermo Antonio Larin	Re 12610		X	139	255	399	SI
26	Janilda Dolores López de Arévalo	Re 13315		X	140	243	406	SI
27	Marlon Ahsmed Arévalo Sánchez	Re 5368		X	141	353	393	SI
28	Marlina Aylin Arévalo Romero	Re 1134		X	142	321	390	SI
29	Reyes Alvaro Zacaray Ramírez	Re 9500		X	143	328	391	SI
30	Reyes Alvaro Zacaray Ramírez	Re 15753		X	144	328	391	SI
31	Margarita Reina Palacios de Najarro	Re 1667		X	145	340	392	SI
32	Daniel Antonio Jiménez Salazar	Re 1714		X	146	312	389	SI
33	Mi ídolo, S.A. de C.V.	Re 8630		X	147	188	405	SI
34	Mi ídolo, S.A. de C.V.	Re 17353		X	148	164	405	SI
35	Mi ídolo, S.A. de C.V.	Re 3573		X	149	188	405	SI
36	Mi ídolo, S.A. DE C.V.	Re 15567		X	150	188	405	NO
37	Edwin Enrique Martínez Mena	Re 13004		X	158	164	398	NO
38	Meyli Yohami Arévalo López	Re 6691		X	159	373	395	NO
39	Mi ídolo, S.A. de C.V.	Re 17218		X	151	188	405	NO
40	Mi ídolo, S.A. de C.V.	Re 12762		X	152	188	405	NO
41	Enzo Aduari Arévalo López	Re 4639		X	153	268	397	NO
42	Meyli Yohami Arévalo López	Re 8087		X	154	374	395	NO
43	Fernando Rafael Padilla Vela	Re 6167		X	155	364	394	NO
44	Daniela Noemí Lizama Galdámez	Re 4667		X	156	276	396	NO
45	Margarita Reina Palacios de Najarro	Re 1163		X	157	340	392	NO



**EVALUACIÓN DE UNIDADES DE CARGA DEL SEÑOR JAIRO ADAURI ARÉVALO  
(PUNTAJE MÁXIMO 30%)**

35 UNIDADES DE CARGA VÁLIDAS: NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD (A)	PUNTAJE NORMAL POR FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD				
	UNIDAD DE CARGA PROPIA (B)	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA (C)			
0.8571	1	0.75	9	1	7.71
0.8571	1	0.75	26	0.75	16.71
<b>TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>			<b>35</b>	<b>0.8571</b>	<b>24.42</b>

**JORGE NARVÁEZ URÍAS**

**DETALLE DE UNIDADES DE CARGA OFERTADAS POR EL SEÑOR JORGE NARVÁEZ URÍAS**

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA RASTRA	PROPIA	ARRENDADA	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
1	Jorge Urías Narváez	RE 1458	X		106	N/A	N/A	SI
2	Jorge Urías Narváez	RE 2263	X		107	N/A	N/A	SI
3	Jorge Urías Narváez	RE 2319	X		108	N/A	N/A	SI
4	Jorge Urías Narváez	RE 2605	X		109	N/A	N/A	SI
5	Jorge Urías Narváez	RE 3770	X		110	N/A	N/A	SI
6	Jorge Urías Narváez	RE 4447	X		111	N/A	N/A	SI
7	Jorge Urías Narváez	RE 4525	X		112	N/A	N/A	SI
8	Jorge Urías Narváez	RE 4548	X		113	N/A	N/A	SI
9	Jorge Urías Narváez	RE 4558	X		114	N/A	N/A	SI
10	Jorge Urías Narváez	RE 4638	X		115	N/A	N/A	SI
11	Jorge Urías Narváez	RE 4995	X		116	N/A	N/A	SI
12	Jorge Urías Narváez	RE 6231	X		117	N/A	N/A	SI
13	Jorge Urías Narváez	RE 7557	X		118	N/A	N/A	SI
14	Jorge Urías Narváez	RE 7576	X		119	N/A	N/A	SI
15	Jorge Urías Narváez	RE 8223	X		120	N/A	N/A	SI
16	Jorge Urías Narváez	RE 8819	X		121	N/A	N/A	SI
17	Jorge Urías Narváez	RE 16496	X		122	N/A	N/A	SI
18	Francisco Eduardo Murillo Hernández	RE 1087		X	123	183	208	SI
19	Oscar René Benítez Cruz	RE 2524		X	124	163	195	SI
20	Fidel Angel Hernández Escobar	RE 3078		X	125	171	203	SI
21	Oliver Jair Arévalo Sánchez	RE 3994		X	126	181	206	SI
22	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	RE 4321		X	127	176	199	SI
23	Ovidio Narváez Urías	RE 4840		X	128	178	205	SI
24	Doris Cristina Hernández Herrera	RE 5213		X	129	188	210	SI
25	Juan Carlos Esquivel Osorio	RE 6388		X	130	187	190	SI

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA RASTRA	PROPIA	ARRENDADA	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
26	Luis Alberto Barrera Villa Nueva	RE 6415		X	131	169	201	SI
27	Reyes Álvaro Zaracay Ramírez	RE 6661		X	132	166	198	SI
28	Juan Carlos Esquivel Osorio	RE 7254		X	133	179	190	SI
29	Juan Carlos Esquivel Osorio	RE 8537		X	135	184	190	SI
30	Carlos Alberto García Valenzuela	RE 9045		X	136	174	204	SI
31	Ismael García Coreas	RE 9677		X	137	173	202	SI
32	Reyes Álvaro Zaracay Ramírez	RE 9760		X	138	185	198	SI
33	Francisco Galileo Narváez Bautista	RE 9808		X	139	186	209	SI
34	Juan Carlos Esquivel Torres	RE 10294		X	140	158	190	SI
35	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	RE 13042		X	141	170	199	SI
36	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	RE 13051		X	142	167	199	NO
37	Juan Carlos Esquivel Torres	RE 13711		X	143	151	190	NO
38	Juan Carlos Esquivel Torres	RE 14394		X	144	157	190	NO
39	Juan Carlos Esquivel Torres	RE 16073		X	145	156	190	NO
40	Juan Carlos Esquivel Torres	RE 16970		X	146	155	190	NO
41	Juan Carlos Esquivel Torres	RE 17041		X	147	159	190	NO
42	Juan Carlos Esquivel Torres	RE 17225		X	148	152	190	NO
43	Salomón Cisneros Salazar	RE 17405		X	149	160	193	NO
44	Reyes Álvaro Zaracay Ramírez	RE 8412		X	134	SIN CONTRATO	SIN DECLARACIÓN	NO

### EVALUACIÓN DE UNIDADES DE CARGA DEL SEÑOR JORGE NARVÁEZ URÍAS (PUNTAJE MÁXIMO 30%)

35 UNIDADES DE CARGA VÁLIDAS: NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD (A)	PUNTAJE NORMAL POR FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD				
		UNIDAD DE CARGA PROPIA (B)	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA (C)		
0.8571	1	0.75	17	1	14.57
0.8571	1	0.75	18	0.75	11.57
<b>TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>			<b>35</b>	<b>0.8571</b>	<b>26.14</b>

### RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Con base en lo dispuesto en el numeral 2.2.3 Aspectos con asignación de Puntajes, de la Cláusula 2.2 Evaluación Técnica, de la Sección II. Evaluación de Ofertas, a continuación, se presenta el resumen de los puntajes obtenidos por cada oferente:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	PUNTAJE OBTENIDO		
		TRANSPORTPA, S.A de C.V.	JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ	JORGE NARVÁEZ URÍAS
Suministro de Unidades de Transporte (Cabezal)	70	57.20	51.57	41.27
Evaluación del Suministro de unidades de carga (RASTRAS).	30	27.64	24.43	26.14
TOTAL	100	84.84	76.00	67.41

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.3 Aspectos con Asignación de Puntaje de la Sección II de las Bases, para efectos de adjudicación sólo serán consideradas elegibles aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 70.0 puntos, por lo que al señor Jorge Narváez Urías no es elegible para adjudicarlo.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo con el resultado obtenido y en cumplimiento al numeral 4 de la Sección II y numeral 1.2.1 de la Sección III de las bases, recomienda adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2022”, a la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V. y al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-04/2021, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2022”, de la siguiente manera: a la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Andrés Ortega Mejía, por un monto de hasta US \$1,355,611.16 IVA incluido y al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de hasta US \$1,355,611.16 IVA incluido, para un período a partir de las 00:00 horas de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2022”, de la siguiente manera: a la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Andrés Ortega Mejía, por un monto

de hasta US \$1,355,611.16 IVA incluido y al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de hasta US \$1,355,611.16 IVA incluido, para un período a partir de las 00:00 horas de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2022.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2022”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, por un monto total de US \$472,457.52 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: para el Lote 1: Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias), por un monto de US \$324,246.72 IVA incluido, para el Lote 2 Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa; por un monto de US \$140,346.00 IVA incluido y Lote 4 Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador, por un monto de US \$7,864.80 IVA incluido; a la persona natural FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, el Lote 3 Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de US \$364,086.00 IVA incluido; y a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., representada legamente por el señor José Alexander Sorto García, el Lote 5 Puerto de Acajutla, por un monto total de US \$250,792.20 IVA incluido; por un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.

=====  
**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3120, de fecha 14 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2022”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico Diario El Salvador, el 19 de octubre de 2021, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 20 al 22 de octubre de 2021, inscribiéndose mediante COMPRASAL y compraron bases, las siguientes sociedades y personas naturales:

1. RONALD ONIL SERRANO TEXIN
2. SETCS, S.A. de C.V.
3. FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA
4. TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V.
5. LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.
6. ESTISAL, S.A. DE C.V.
7. TS COAMCUSAM, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$1,173,787.50 IVA incluido.

La recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el 9 de noviembre de 2021, presentando ofertas las siguientes sociedades y personas naturales:

No.	Nombre del Ofertante	Lotes	Oferta Económica US \$
1	ESTISAL, S.A. DE C.V.	1	286,944.00
		2	124,200.00
		3	No ofertó
		4	6,960.00
		5	No ofertó
		Total	418,104.00
2	LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	1	304,416.00
		2	140,760.00
		3	No ofertó
		4	7,200.00
		5	No ofertó
		Total	452,376.00
3	SETCS, S.A. DE C.V.	1	No ofertó
		2	No ofertó
		3	364,728.00
		4	No ofertó
		5	221,940.00
		Total	586,668.00
4	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA	1	No ofertó
		2	No ofertó
		3	322,200.00
		4	No ofertó
		5	No ofertó
		Total	322,200.00

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2022”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, por un monto total de US \$472,457.52 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: para el Lote 1: Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias), por un monto de US \$324,246.72 IVA incluido, para el Lote 2 Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa; por un monto de US \$140,346.00 IVA incluido y Lote 4 Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador, por un monto de US \$7,864.80 IVA incluido; a la persona natural FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, el Lote 3 Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de US \$ 364,086.00 IVA incluido; y a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., representada legamente por el señor José Alexander Sorto García, el Lote 5 Puerto de Acajutla, por un monto total de US \$250,792.20 IVA incluido; por un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

**1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

Según se establece en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 9 de noviembre de 2021.

El monto ofertado por las empresas participantes, es el siguiente:

No.	Nombre del Ofertante	Lotes	Oferta Económica US \$
1	ESTISAL, S.A. DE C.V.	1	286,944.00
		2	124,200.00
		3	No ofertó
		4	6,960.00
		5	No ofertó
		Total	418,104.00
2	LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	1	304,416.00
		2	140,760.00
		3	No ofertó
		4	7,200.00
		5	No ofertó
		Total	452,376.00
3	SETCS, S.A. DE C.V.	1	No ofertó
		2	No ofertó
		3	364,728.00
		4	No ofertó
		5	221,940.00
		Total	586,668.00
4	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA	1	No ofertó-
		2	No ofertó
		3	322,200.00
		4	No ofertó
		5	No ofertó
		Total	322,200.00

Asimismo, se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encontraran debidamente registradas; además, que no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

**2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se comprobó que las garantías de los ofertantes han sido presentadas a satisfacción de la Comisión, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Nombre del Ofertante	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta				Vigencia
		Emitida por	No.	Lotes	Monto US \$	
1	ESTISAL, S.A. DE C.V.	La Central de Seguros y Fianzas, S.A.	358,317	1	8,900.00	Cumplen: 120 días calendario, contados a partir del día 9 de noviembre de 2021
				2	3,600.00	
				3	No Aplica	
				4	300.00	
				5	No Aplica	
				Total	12,800.00	
2	LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.	Cheque certificado 10375 IVA INCLUIDO	1	10,057.00	
				2	4,068.00	
				3	No Aplica	
				4	339.00	
				5	No Aplica	
				Total	14,464.00	
3	SETCS, S.A. DE C.V.	La Central de Seguros y Fianzas, S.A.	358,314	1	No Aplica	
				2	No Aplica	
				3	10,600.00	
				4	No Aplica	
				5	6,600.00	
				Total	17,200.00	
4	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA	La Central de Seguros y Fianzas, S.A.	357,994	1	No Aplica	
				2	No Aplica	
				3	10,600.00	
				4	No Aplica	
				5	No Aplica	
				Total	10,600.00	

### 3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

La CEO, considerando el numeral 1.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal, financiera y técnica y de acuerdo al numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación, que establece: Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: “a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta, d) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP). La CEO, procedió a solicitar a las sociedades las subsanaciones siguientes:

#### ESTISAL, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1426/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente la Carta Compromiso Experiencia del Personal Propuesto (Motoristas) Anexo 6, deberá corregirse en el sentido siguiente:

Con el nombre correcto de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022, “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO 2022”, ya que la presentada ha sido



con el nombre: LA-03/2022, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, **PARA EL AÑO 2020**”; la cual deberá firmar y sellar, lo anterior de conformidad al numeral 9, sub numeral 9.1.3, literal b) de la Sección I de las referidas bases.

2. Presentar nuevamente el anexo 7, Unidades de Transporte ofertadas, deberá corregirse en el sentido siguiente:

- El Anexo 7 presentado en el folio 93, presenta discrepancia con la tarjeta de circulación del folio 94 en cuanto al número de placa, por lo que se solicita corregir el número de placa.
- Asimismo, para la unidad P-980710 (folio 99), no presenta el kilometraje actual según odómetro por lo que se solicita subsanar.

3. Presentar nuevamente los estados financieros del Ejercicio Fiscal 2020, deberá corregirse en el sentido siguiente:

Debidamente certificado de manera íntegra, con la firma y sello del notario en cada hoja que compone el documento con la razón de certificación al final del documento, de conformidad al numeral 9.1.2 de la sección I, ya que lo presentado solamente contiene la razón de certificación con firma y sello al final del documento.

4. Presentar nuevamente la declaración jurada, deberá corregirse en el sentido siguiente:

En la declaración jurada el notario deberá relacionar: a) la fecha de inscripción de la constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, b) así mismo, deberá relacionar correctamente la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de la Credencial de elección de la sociedad

De acuerdo a lo anterior, la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., subsanó la documentación solicitada; por lo que, puede continuar siendo evaluada.

#### **SETCS, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1427/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente la Carta Compromiso Experiencia del Personal Propuesto (Motoristas) Anexo 6, deberá corregirse en el sentido siguiente:

Con el nombre correcto de la Licitación Abierta **CEPA LA-03/2022**, “**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO 2022**”, ya que la presentada ha sido con el nombre: LA-03/2022, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, **PARA EL AÑO 2020**”; la cual deberá firmar y sellar, lo anterior de conformidad al numeral 9, sub numeral 9.1.3, literal b) de la Sección I de las referidas bases.

2. En relación a las tarjetas de circulación vigentes de las unidades de transporte ofertadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral d) del numeral 9.1.3 de la sección I de las Bases, deberá corregirse en el sentido siguiente:

La tarjeta de circulación presentada para la unidad de transporte P-987455 (folio 133), se encuentra vencida, por lo cual se solicita presentar copia vigente y certificada de la misma.

3. Presentar nuevamente la declaración jurada, deberá corregirse en el sentido siguiente:

En la declaración jurada el notario relaciona testimonio de escritura de modificación, la cual no consta en la oferta, por lo cual deberá presentar dicho testimonio debidamente certificado, o relacionar modificativa que ha presentado en su oferta.

4. Se les solicita aclarar en relación con el anexo 7, Unidades de Transporte ofertadas:

De acuerdo a la información presentada en el formato del Anexo 7 de los folios 157, 158 y 159 (unidades placas P-802893; P-922811; P-857022; P-906439; P-242898 y P-422518), para cubrir el requerimiento se ha ofertado un número mayor de unidades de menor capacidad para cubrir el requerimiento total de CEPA en las rutas 3, 4, 7, 8, 11 y 12 del Lote 5 Puerto de Acajutla, Por lo anterior **SE SOLICITA ACLARAR** que el precio ofertado por viaje se mantiene según el requerimiento de CEPA, aunque se aumente el número de unidades para cubrir la ruta completa.

Por lo anterior, la sociedad SETCS, S.A. DE C.V., subsanó y aclaró la documentación solicitada; por lo que, puede continuar siendo evaluada.

#### **LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1428/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente la Carta Compromiso Experiencia del Personal Propuesto (Motoristas) Anexo 6, deberá corregirse en el sentido siguiente:

Con el nombre correcto de la Licitación Abierta **CEPA LA-03/2022**, **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO 2022”**, ya que la presentada ha sido con el nombre: LA-03/2022, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de Los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, **PARA EL AÑO 2020**”; la cual deberá firmar y sellar, lo anterior de conformidad al numeral 9, sub numeral 9.1.3, literal b) de la Sección I de las referidas bases.

2. Presentar nuevamente el anexo 7, Unidades de Transporte ofertadas, deberá corregirse en el sentido siguiente:

- Para el Lote 1 en las rutas 1, 2, 3, 17, 18 y 19 se solicitan 2 unidades por cada ruta, sin embargo, la oferta solo presenta una unidad para cada ruta, se le solicita aclarar con qué unidades cubrirá las rutas antes mencionadas para cubrir la necesidad de dos unidades por ruta.

- No establece con qué unidades cubrirá las rutas 20, 21 y 22 del Lote 1., por lo que se solicita aclarar con qué unidad brindará el servicio para dichas rutas.

Por lo anterior se solicita presentar la documentación requerida por cada unidad ofertada (Anexo 7, tarjeta de circulación vigente y constancia de revisión mecánica) de las unidades que se utilizarán para dichas rutas.

3. Presentar nuevamente la Credencial de elección de Junta Directiva, deberá corregirse en el sentido siguiente:

La Credencial de elección de Junta Directiva del año 2019 ha sido presentada con la razón de inscripción del año 2014, por lo cual deberá presentar Credencial de elección de Junta Directiva, debidamente certificada por notario, del año correspondiente.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., subsanó la documentación solicitada; por lo que, puede continuar siendo evaluada.

#### **FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA**

Mediante nota UACI-1429/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente la Carta Compromiso Experiencia del Personal Propuesto (Motoristas) Anexo 6, deberá corregirse en el sentido siguiente:

El contenido de la Carta Compromiso está incompleto, no posee el compromiso de cumplimiento del numeral 16 lit. d) de la Sección III de las Bases de Licitación, por lo cual se les solicita presentarla nuevamente con la información completa, lo anterior de conformidad al numeral 9, sub numeral 9.1.3, literal b) de la Sección I y anexo 7 de las referidas bases.

De acuerdo a lo anterior, la persona natural FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, subsanó la documentación solicitada; por lo que, puede continuar siendo evaluada.

#### **4. ANÁLISIS LEGAL**

Luego de la subsanación de los documentos y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y del cumplimiento de los aspectos legales de la documentación financiera, requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, resultando que los ofertantes ESTISAL, S.A. DE C.V.; LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.; SETCS, S.A. DE C.V. y FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, cumplen con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, los oferentes son elegibles para continuar en el proceso de evaluación financiera.

#### **CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN LEGAL**

**ESTISAL, S.A. DE C.V.**

<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>Folio</b>	<b>Documentos legales requeridos</b>
Cumple	007	Declaración Jurada.
Cumple	008	Datos generales del ofertante.
Cumple	009-023	Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	025-302	Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	033	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
Cumple	035-38	Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
Cumple	039	Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.
Cumple	041-046	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	048	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.
Cumple	048	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	049-050	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	052	Solvencia tributaria.
Cumple	053	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	054	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	055	Solvencia del IPSFA.
Cumple	056	AFP CRECER.
Cumple	057	AFP CONFÍA.
Cumple	058	Solvencia Municipal.
Cumple	060-083	Requisitos legales de la documentación financiera.

**LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.**

<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>Folio</b>	<b>Documentos legales requeridos</b>
Cumple	4	Declaración Jurada.
Cumple	5	Datos generales del ofertante.
Cumple	6-13	Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	15-28	Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	30	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
N/A	N/A	Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
Cumple	31	Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.
Cumple	32-33	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	34	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.
Cumple	35	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	36-37	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	38	Solvencia tributaria.
Cumple	39	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	40	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	41	Solvencia del IPSFA.
Cumple	42	AFP CRECER.
Cumple	43	AFP CONFÍA.
Cumple	47	Solvencia Municipal.
Cumple	49-62	Requisitos legales de la documentación financiera.

**SETCS, S.A. DE C.V.**

<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>Folio</b>	<b>Documentos legales requeridos</b>
Cumple	01-02	Declaración Jurada.
Cumple	03	Datos generales del ofertante.
Cumple	07-20	Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	24-36	Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	37	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
N/A	N/A	Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
Cumple	39-40	Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.
Cumple	41-43	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	45-46	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.
Cumple	47	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	49 y 51	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	53	Solvencia tributaria.
Cumple	55	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	57	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	59	Solvencia del IPSFA.
Cumple	61	AFP CRECER.
Cumple	63	AFP CONFÍA.
Cumple	65	Solvencia Municipal.
Cumple	67-103	Requisitos legales de la documentación financiera.

**FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA**

<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>Folio</b>	<b>Documentos legales requeridos</b>
Cumple	007	Declaración Jurada.
Cumple	009	Datos generales del ofertante.
Cumple	N/A	Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	N/A	Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).

Cumple o No Cumple	Folio	Documentos legales requeridos
Cumple	N/A	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
N/A	N/A	Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
Cumple	N/A	Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.
Cumple	N/A	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	13	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.
Cumple	15	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	11 Y 13	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	017	Solvencia tributaria.
Cumple	019	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	021	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	023	Solvencia del IPSFA.
Cumple	025	AFP CRECER.
Cumple	027	AFP CONFÍA.
Cumple	029	Solvencia Municipal.
Cumple	031-047	Requisitos legales de la documentación financiera.

## 5. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes cumplieran con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.

El resultado de la presentación de los Documentos Financieros se detalla a continuación:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	ESTISAL, S.A. DE C.V.	LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	SETCS, S.A. de C.V.	Froilán Meléndez Mayora
A	Natural o Jurídica Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	ESTISAL, S.A. DE C.V.	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	SETCS, S.A. de C.V.	Froilán Meléndez Mayora
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2020	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Los ofertantes ESTISAL, S.A. DE C.V.; LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.; SETCS, S.A. DE C.V. y FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, cumplen con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases de Licitación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases, por lo que se procedió a verificar los índices financieros, obteniendo el resultado siguiente:

ÍNDICE	FORMULA	ESTISAL, S.A. DE C.V.	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	SETCS, S.A. DE C.V.	FROILAN MELENDEZ MAYORA
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	453,936.71	920,581.80	875,821.82	49,398.64
	PASIVO CIRCULANTE	7,325.19	366,991.97	489,517.89	0.00
	<b>RESULTADO</b>	61.97	2.51	1.79	(error)*
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	453,936.71	920,581.80	875,821.82	49,398.64
	PASIVO CIRCULANTE	7,325.19	366,991.97	489,517.89	0.00
	<b>RESULTADO</b>	446,611.52	553,589.83	386,303.93	49,398.64
	OFERTA ECONÓMICA	418,104.00	452,376.00	586,668.00	322,200.00
	% DE CT/OFFERTA ECONOMICA	106.82%	122.37%	65.85%	15.33%
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	111,854.68	385,511.63	2,767,977.54	30,000.00
	ACTIVOS TOTALES	912,111.81	1,126,495.80	7,147,527.64	258,378.03
	<b>RESULTADO</b>	12.26%	34.22%	38.73%	11.61%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

\* De acuerdo a la fórmula matemática del Índice de Solvencia el resultado da error, porque el ofertante no muestra Pasivos a Corto Plazo, sin embargo, de acuerdo al análisis financiero presenta 100% de solvencia en dicho requerimiento, al no tener pasivo a Corto Plazo, el cual es positivo para los intereses de la Institución, cumpliendo con el índice de solvencia.





De acuerdo a lo anterior, los ofertantes ESTISAL, S.A. de C.V.; SETCS, S.A. de C.V.; Línea Ejecutiva, S.A. de C.V. y Froilán Meléndez Mayora, **CUMPLEN** con la presentación de los dos documentos requeridos.

#### b) EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (MOTORISTAS)

Para acreditar la experiencia de las personas que conducirán las unidades de transporte, se verificó que los ofertantes presentaran una CARTA COMPROMISO, donde garanticen que los motoristas tienen como mínimo TRES (3) AÑOS de experiencia manejando transporte público o privado (Acorde a la capacidad ofertada), siendo el resultado el siguiente:

Requerimientos	ESTISAL, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.	Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.	Froilán Meléndez Mayora
<b>Folio</b>	88	87 y 88	66	54
i. CARTA COMPROMISO, donde garantice que el motorista tiene como mínimo TRES (3) AÑOS de experiencia manejando transporte público o privado (Acorde a la capacidad ofertada). La información anterior podrá presentarse en el formato del Anexo 6.	CUMPLE Subsanado en nota de fecha 22/11/2021	CUMPLE Subsanado en nota de fecha 19/11/2021	CUMPLE Subsanado en nota de fecha 22/11/2021	CUMPLE Subsanado en nota de fecha 18/11/2021
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

De acuerdo a la información presentada, posterior al período de subsanación, los ofertantes ESTISAL, S.A. de C.V.; SETCS, S.A. de C.V.; Línea Ejecutiva, S.A. de C.V. y Froilán Meléndez Mayora **CUMPLEN** con lo requerido en el literal b) del numeral 9.1.3 de las Bases de Licitación.

#### c) UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS

Se verificó que los Ofertantes presentaran para cada una de las unidades ofertadas, el cuadro detallado en el Anexo 7 con la información requerida, para comprobar que cuentan con los equipos automotrices necesarios para brindar los servicios de transporte requeridos, indicando en qué Ruta(s) hará uso de ellas.

#### ESTISAL, S.A. de C.V.

UNIDAD DE TRANSPORTE	DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES OFERTADAS					
	1	2	3	4	5	6
No. Placa	P-997129	P-858906	P-981673	P-980710	P-996500	P-809391
Folio	90	93	96	99	102	105
Año de Fabricación:	2011	2011	2011	2014	2013	2018
Tipo de Unidad	Bus	Bus	Bus	Bus	Bus	Microbús
Modelo:	School Bus	All American SC	School Bus	School Bus	School Bus	County
Marca:	Thomas	Blue Bird	Thomas	Thomas	Thomas	Hyundai
No. Chasis o VIN:	1T7YR2E25B1140625	1BABNBPA8BF277820	1T7YR2E23B1140624	1T8879E24E1164795	1T88T9E23D1162342	KMJHG17BPJC074578
Kilometraje actual según Odómetro:	269,993	440,297	310,797	304,450.21 Subsanado en nota de fecha 22/11/2021"	310,797	160,300
Capacidad de asientos:	60	50	60	83	83	29

DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES OFERTADAS						
UNIDAD DE TRANSPORTE	1	2	3	4	5	6
No. Placa	P-997129	P-858906	P-981673	P-980710	P-996500	P-809391
Condición de Propiedad:	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO
Información de la Ruta a realizar						
Lote al que pertenece:	1	1	1	1 y 2	1 y 2	2
Ruta a realizar:	4, 7, 8, 10, 14 y 16	12 y 13	5, 6, 9, 11, 15 y 16	Lote 1: 20 y 21 Lote 2: 5 y 6	Lote 1: 22 Lote 2: 9, 10	7 y 8
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b> Subsanado en nota de fecha 22/11/2021	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES OFERTADAS						
UNIDAD DE TRANSPORTE	7	8	9	10	11	12
No. Placa	P-749195	P-718839	P-666686	P-726247	P-763235	P-520631
Folio	108	111	114	117	120	123
Año de Fabricación:	2017	2017	2017	2015	2017	2015
Tipo de Unidad	Microbús	Microbús	Microbús	Microbús	Microbús	Microbús
Modelo:	County	County	Hiace	Hiace	Hiace	Hiace
Marca:	Hyundai	Hyundai	Toyota	Toyota	Toyota	Toyota
No. Chasis o VIN:	KMJHG17BPH C071903	KMJHG17BP HC070699	JTFSS22P30015 4556	JTFJT02P70502 6338	JPFJS02P005036113	JTFJ502P30502 2254
Kilometraje actual según Odómetro:	176,010	270,000	426,706	454,421	476,088	309,628
Capacidad de asientos:	29	29	16	15	15	15
Condición de Propiedad:	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO
Información de la Ruta a realizar						
Lote al que pertenece:	2	2	4	1	1	1
Ruta a realizar:	3 y 4	1 y 2	1	3 y 19	2 y 18	1 y 17
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES OFERTADAS			
UNIDAD DE TRANSPORTE	13	14	15
No. Placa	P-763234	P-676940	P-666682
Folio	126	129	132
Año de Fabricación:	2017	2016	2015
Tipo de Unidad	Microbús	Microbús	Microbús
Modelo:	Hiace	Hiace	Hiace
Marca:	Toyota	Toyota	Toyota
No. Chasis o VIN:	JTFJ502P605036066	JTFJS02P405028824	JTFSS22P500143090
Kilometraje actual según Odómetro:	426,725	229,040	189,771
Capacidad de asientos:	15	15	16
Condición de Propiedad:	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO
Información de la Ruta a realizar			
Lote al que pertenece:	1	1	1
Ruta a realizar:	3 y 19	2 y 18	1 y 17
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

## SETCS, S.A. de C.V.

UNIDAD DE TRANSPORTE	DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES OFERTADAS					
	1	2	3	4	5	6
No. Placa	P-896374	P-987455	P-898725	P-991539	P-984053	P-802893
Folio	153	154	155	156	157	157
Año de Fabricación:	2011	2014	2014	2011	2012	2018
Tipo de Unidad	Bus	Bus	Bus	Bus	Bus	Microbús
Modelo:	School bus	School bus	School bus	School bus	3000	County
Marca:	Thomas	International	Blue Bird	Thomas	International	Hyundai
No. Chasis o VIN:	1T88P4E19B1 136467	4DRBUAAN6 EB419149	1BAKGCPA7E F297125	1T88U4E22B11 41527	4DRBUAAP9CB044 369	KMJHG17BP JC073948
Kilometraje actual según Odómetro:	189,145	127,235	107,566	188,855	181,285	180,350
Capacidad de asientos:	67	72	72	71	77	29
Condición de Propiedad:	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	PROPIO
<b>Información de la Ruta a realizar</b>						
Lote al que pertenece:	3	3	3	3	5	5
Ruta a realizar:	1, 2, 10, 11, 27 y 30	7,14,15,18,21,2 4	3, 4, 8,12, 16, 19, 22, 25,28 y 31	5, 6, 9, 13, 17, 20, 23, 26, 29 y 32	1 y 2, 5, 6, 9 y 10	3, 4, 7 y 8
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE (*)</b> Subsanado en nota de fecha 19/11/2021

UNIDAD DE TRANSPORTE	DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES OFERTADAS				
	7	8	9	10	11
No. Placa	P-922811	P-857022	P-906439	P-242898	P-422518
Folio	158	158	158	159	159
Año de Fabricación:	2019	2013	2020	2013	2014
Tipo de Unidad	Microbús	Microbús	Microbús	Microbús	Microbús
Modelo:	KLQ6729G	School Bus	COUNTY	COUNTY	COUNTY
Marca:	HIGGER	Thomas	Hyundai	Hyundai	Hyundai
No. Chasis o VIN:	LKLS1BS66KA731 750	1T88HAE24D11612 49	KMJHG17BPLC0 78426	KMJHG17BPCC0 554444	KMJHG17BPEC0 60074
Kilometraje actual según Odómetro:	77,812	165,057	27,143	275,327	296,692
Capacidad de asientos:	25	29	29	29	29
Condición de Propiedad:	PROPIO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO
<b>Información de la Ruta a realizar</b>					
Lote al que pertenece:	5	5	5	5	5
Ruta a realizar:	3, 4, 7 y 8	3, 4, 7 y 8	3, 4, 7 y 8	7, 8, 11 y 12	7, 8, 11 y 12
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE (*)</b> Subsanado en nota de fecha 19/11/2021	<b>CUMPLE (*)</b> Subsanado en nota de fecha 19/11/2021	<b>CUMPLE (*)</b> Subsanado en nota de fecha 19/11/2021	<b>CUMPLE (*)</b> Subsanado en nota de fecha 19/11/2021	<b>CUMPLE (*)</b> Subsanado en nota de fecha 19/11/2021

(\*) De acuerdo a la información presentada en el formato del Anexo 7 de los folios 157, 158 y 159 (unidades placas P-802893; P-922811; P-857022; P-906439; P-242898 y P-422518), para cubrir el requerimiento se ha ofertado un número mayor de unidades de menor capacidad para cubrir el requerimiento total de CEPA en las rutas 3, 4, 7, 8, 11 y 12 del Lote 5 Puerto de Acajutla, lo cual difiere de lo solicitado, por lo que se solicitó aclarar que el precio ofertado por viaje se mantiene según el requerimiento de CEPA, aunque se aumente el número de unidades para cubrir la ruta.

Al respecto, la empresa SETCS, S.A. de C.V. en nota de fecha 19 de noviembre de 2021, expresa: “Aclaremos que el precio ofertado por viaje se mantiene según el requerimiento de cepa, aunque se aumente el número de unidades para cubrir la ruta completa”; dando cumplimiento a la Sección IV de los Términos de Referencia, específicamente a los numerales 12.4 que menciona las cantidades de unidades mínimas para cubrir la cantidad de pasajeros requeridas en cada viaje y 12.5.1 que menciona que las unidades asignadas al servicio de transporte para el Puerto de Acajutla tienen que contar con capacidad de 50 personas o más y que pueden ser buses o microbuses, por lo tanto se da por cumplido el requisito para este literal de evaluación.

### Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.

DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES OFERTADAS						
UNIDAD DE TRANSPORTE	1	2	3	4	5	6
No. Placa	P-913002	P-997760	P-883791	P-913635	P-827463	P-716684
Folio	67	70	73	76	79	82
Año de Fabricación:	2020	2018	2019	2020	2018	2016
Tipo de Unidad	Microbús	Microbús	Microbús	Microbús	Microbús	Microbús
Modelo:	Hiace	Hiace	Hiace	Hiace	County	Coaster
Marca:	Toyota	Toyota	Toyota	Toyota	Hyundai	Toyota
No. Chasis o VIN:	JTFBB6CP606007229	JTFSS22P800170137	JTFSS22P100185076	JTFBB6CP806008298	KMJHG17BPJC074784	JTGFB518701077693
Kilometraje actual según Odómetro:	125,810	133,854	112,433	125,667	191,755	240,681
Capacidad de asientos:	14	16	16	14	29	30
Condición de Propiedad:	PROPIO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	PROPIO
<b>Información de la Ruta a realizar</b>						
Lote al que pertenece:	1	1	4	1	2	2
Ruta a realizar:	1, 17	3, 19	1	2, 18	3, 4	1, 2
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES OFERTADAS					
UNIDAD DE TRANSPORTE	7	8	9	10	11
No. Placa	P-718672	P-945908	P-896961	P-987455	P-898725
Folio	85	88	91	94	97
Año de Fabricación:	2016	2014	2014	2014	2014
Tipo de Unidad	Microbús	Bus	Bus	Bus	Bus
Modelo:	Coaster	School Bus	School Bus	School Bus	School Bus
Marca:	Toyota	Bluebird	Bluebird	International	Bluebird
No. Chasis o VIN:	JTGFB518301077707	305205	298183	EB419149	297125
Kilometraje actual según Odómetro:	123,455	177,345	188,337	198,323	185,489
Capacidad de asientos:	30	65	72	72	72
Condición de Propiedad:	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO
<b>Información de la Ruta a realizar</b>					
Lote al que pertenece:	2	2	2	1	1
Ruta a realizar:	7, 8	9, 10	5, 6	4, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 16	5, 7, 9, 11, 15, 16
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Continuación Punto III

3p

En el caso de la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.; Para el Lote 1 en las rutas 1, 2, 3, 17, 18 y 19 se solicitan 2 unidades por cada ruta, sin embargo, la oferta solo presenta una unidad para cada ruta, por lo que se requirió subsanación solicitando aclarar con qué unidades cubrirá las rutas antes mencionadas para cubrir la necesidad de dos unidades por ruta.

Asimismo, dicha sociedad no estableció con qué unidades cubrirá las rutas 20, 21 y 22 del Lote 1., por lo que se requirió subsanar solicitando aclarar con qué unidad brindará el servicio para dichas rutas.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., presentó a través de nota de fecha 22 de noviembre de 2021, las subsanaciones respectivas de acuerdo a lo siguiente:

UNIDAD DE TRANSPORTE	DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES OFERTADAS			
	12	13	14	15
No. Placa	P-877439	P-748526	P-791681	P-902474
Folio	Subsanado en nota de fecha 22/11/2021	Subsanado en nota de fecha 22/11/2021	Subsanado en nota de fecha 22/11/2021	Subsanado en nota de fecha 22/11/2021
Año de Fabricación:	2020	2017	2018	2020
Tipo de Unidad	Microbús	Bus	Microbús	Microbús
Modelo:	Toyota	Daewoo	Toyota	Toyota
Marca:	Hiace	GDW6120HG	Hiace	Hiace
No. Chasis o VIN:	JTFBBZCP006001444	LGLFD5A44HK200008	JTFSS22P800168016	JTFBB6CP106007557
Kilometraje actual según Odómetro:	117,697	190,333	129,546	125,810
Capacidad de asientos:	16	54	16	14
Condición de Propiedad:	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO
<b>Información de la Ruta a realizar</b>				
Lote al que pertenece:	1	1	1	1
Ruta a realizar:	2, 18	20, 21, 22	3, 19	1, 17
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

### Froilán Meléndez Mayora

UNIDAD DE TRANSPORTE	DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES OFERTADAS				
	1	2	3	4	5
No. Placa	P-995495	P-889987	P-917618	P-907391	P-987603
Folio	56	57	58	59	60
Año de Fabricación:	2016	2011	2014	2013	2012
Tipo de Unidad	Bus	Bus	Bus	Bus	Bus
Modelo:	3000	All American	3000	3000	School Bus
Marca:	International	Blue Bird	International	International	Thomas
No. Chasis o VIN:	GB020114	1BABLCPA7BF210087	4DRBUSKP5EB417494	DB161010	95,182
Kilometraje actual según Odómetro:	110,200	185,200	115,180	125,105	131,205
Capacidad de asientos:	65	78	72	71	84
Condición de Propiedad:	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	PROPIO	PROPIO	PROPIO
<b>Información de la Ruta a realizar</b>					
Lote al que pertenece:	3	3	3	3	3
Ruta a realizar:	1, 2, 10, 14, 27, 30	3, 4, 16, 19, 29, 32	5, 6, 9, 13, 17, 20, 23, 26	8, 12, 22, 25, 28, 31	7, 11, 15, 18, 21, 24
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>









## Continuación Punto III

3t

UNIDAD DE TRANSPORTE	7	8	9	10	11
<b>No. Placa</b>	<b>P-718672</b>	<b>P-945908</b>	<b>P-896961</b>	<b>P-987455</b>	<b>P-898725</b>
Folio	86	89	92	95	98
Tarjeta de Circulación vigente a la fecha de presentación de ofertas.	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente
<b>d.1 Año de Fabricación</b> El año de fabricación de las Unidades de Transporte ofertadas para brindar el servicio a CEPA, no podrá ser de más de 10 años, es decir deberá haberse fabricados entre los años 2011 al 2021, rango que CEPA ha definido como requisito y que se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de Transporte Terrestre.	2014	2014	2014	2014	2014
<b>Años de Antigüedad</b>	7	7	7	7	7
<b>d.2 Capacidad de asientos</b> La capacidad de asientos de la unidad ofertada deberá cumplir el mínimo establecido en las especificaciones Técnicas para la (s) ruta (s) en la (s) cual (es) será utilizada	30	65	72	72	72
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

UNIDAD DE TRANSPORTE	12	13	14	15
<b>No. Placa</b>	<b>P-877439</b>	<b>P-748526</b>	<b>P-791681</b>	<b>P-902474</b>
Folio	Subsanado en nota de fecha 22/11/2021	Subsanado en nota de fecha 22/11/2021	Subsanado en nota de fecha 22/11/2021	Subsanado en nota de fecha 22/11/2021
Tarjeta de Circulación vigente a la fecha de presentación de ofertas.	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente
<b>d.1 Año de Fabricación</b> El año de fabricación de las Unidades de Transporte ofertadas para brindar el servicio a CEPA, no podrá ser de más de 10 años, es decir deberá haberse fabricados entre los años 2011 al 2021, rango que CEPA ha definido como requisito y que se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de Transporte Terrestre.	2020	2017	2018	2020
<b>Años de Antigüedad</b>	1	4	3	1
<b>d.2 Capacidad de asientos</b> La capacidad de asientos de la unidad ofertada deberá cumplir el mínimo establecido en las especificaciones Técnicas para la (s) ruta (s) en la (s) cual (es) será utilizada	16	54	16	14
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

## Froilán Meléndez Mayora

UNIDAD DE TRANSPORTE	1	2	3	4	5
<b>No. Placa</b>	<b>P-995495</b>	<b>P-889987</b>	<b>P-917618</b>	<b>P-907391</b>	<b>P-987603</b>
Folio	66	65	64	63	62
Tarjeta de Circulación vigente a la fecha de presentación de ofertas.	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente



**SETCS, S.A. de C.V.**

UNIDAD DE TRANSPORTE	1	2	3	4	5	6
No. Placa	P-896374	P-987455	P-898725	P-991539	P-984053	P-802893
Presentación de Constancia de Revisión Mecánica (máximo dos meses de fecha de emisión)	Folio 161	Folio 163	Folio 167	Folio 165	Folio 169	Folio 171
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

UNIDAD DE TRANSPORTE	7	8	9	10	11
No. Placa	P-922811	P-857022	P-906439	P-242898	P-422518
Presentación de Constancia de Revisión Mecánica (máximo dos meses de fecha de emisión)	Folio 173	Folio 175	Folio 177	Folio 179	Folio 181
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

**Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.**

UNIDAD DE TRANSPORTE	1	2	3	4	5	6
No. Placa	P-913002	P-997760	P-883791	P-913635	P-827463	P-716684
Presentación de Constancia de Revisión Mecánica (máximo dos meses de fecha de emisión)	Folio 69	Folio 72	Folio 75	Folio 78	Folio 81	Folio 84
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

UNIDAD DE TRANSPORTE	7	8	9	10	11
No. Placa	P-718672	P-945908	P-896961	P-987455	P-898725
Presentación de Constancia de Revisión Mecánica (máximo dos meses de fecha de emisión)	Folio 87	Folio 90	Folio 93	Folio 96	Folio 99
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

UNIDAD DE TRANSPORTE	12	13	14	15
No. Placa	P-877439	P-748526	P-791681	P-902474
Presentación de Constancia de Revisión Mecánica (máximo dos meses de fecha de emisión)	Subsanado en nota de fecha 22/11/2021	Subsanado en nota de fecha 22/11/2021	Subsanado en nota de fecha 22/11/2021	Subsanado en nota de fecha 22/11/2021
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

**Froilán Meléndez Mayora**

UNIDAD DE TRANSPORTE	1	2	3	4	5
No. Placa	P-995495	P-889987	P-917618	P-907391	P-987603
Presentación de Constancia de Revisión Mecánica (máximo dos meses de fecha de emisión)	Folio 68	Folio 69	Folio 70	Folio 71	Folio 72
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Conforme a la información presentada, los ofertantes ESTISAL, S.A. de C.V.; SETCS, S.A. de C.V.; Línea Ejecutiva, S.A. de C.V. y Froilán Meléndez Mayora **CUMPLEN** con lo requerido en el literal e) del numeral 9.1.3 de las Bases de Licitación.

**RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA**

Posterior a la revisión de todo lo requerido en los numerales 9.1.3 de la Sección I y numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el resumen de la Evaluación Técnica es el siguiente:

Continuación Punto III

3w

FACTORES A EVALUAR	EVALUACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE)			
	ESTISAL, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.	Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.	Froilán Meléndez Mayora
Experiencia del Ofertante Presentación de dos (2) documentos de referencia válidos, emitidos por uno o más clientes, que confirmen que el ofertante ha suministrado servicios de transporte de personal de empresas o de instituciones y que dicha experiencia sea satisfactoria, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia del Personal Propuesto (Motoristas) (Presentación de documentos requeridos), de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Unidades de Transporte Ofertadas (Presentación del formato del <b>Anexo 7</b> con toda la información requerida)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentación de tarjetas de circulación vigentes (Para verificación de cumplimiento de antigüedad de fabricación de 10 años, rango que CEPA ha definido como requisito y que se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de Transporte Terrestre, y constatar la capacidad de asientos de las unidades de transporte ofertadas de acuerdo a lo establecido en el numeral d) del numeral 9.1.3 de la sección I de las Bases	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentación de Constancia de Revisión Mecánica (máximo dos (2) meses de fecha de emisión), de acuerdo a lo establecido en el literal e) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, los Ofertantes ESTISAL, S.A. de C.V.; SETCS, S.A. de C.V.; Línea Ejecutiva, S.A. de C.V. y Froilán Meléndez Mayora, han cumplido con todo lo requerido en el numeral 2.2, por lo tanto, son elegibles para la evaluación de sus Ofertas Económicas.

## **7. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo con el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió con la Evaluación Económica, verificándose que los oferentes ESTISAL, S.A. DE C.V.; LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.; SETCS, S.A. DE C.V. y FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica requeridos en el numeral 9.2.1 de la Sección I de las Bases de Licitación.

Con base en lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta se presentaran con la información contenida en el modelo proporcionado en los Anexos 8 y 9 de las referidas Bases de Licitación, según detalle:

OFERTA ECONÓMICA	ESTISAL, S.A. DE C.V.	LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	SETCS, S.A. de C.V.	Froilán Meléndez Mayora
Presenta Carta Oferta Económica con la información contenida en el modelo del Anexo 8.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Presenta el Plan de Oferta Económica con la información contenida en el modelo del Anexo 9.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Asimismo, conforme al numeral 2.3.2 se verificó que no existen discrepancias entre cifras de la Carta Oferta y el Plan de Oferta y no contienen errores aritméticos para todos los ofertantes, por lo que se procedió a evaluar las Ofertas Económicas de los Ofertantes por cada lote, siendo los resultados los siguientes:

Lote	Recorrido	Asignación Presupuestaria US\$	Monto Ofertado US \$			
			ESTISAL, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.	Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.	Froilán Meléndez Mayora
1	Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias).	306,000.00	286,944.00	NO OFERTÓ	304,416.00	NO OFERTÓ
2	Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador Hacia el AIES-SOARG y Viceversa.	126,000.00	124,200.00	NO OFERTÓ	140,760.00(*)	NO OFERTÓ
3	Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa	366,000.00	NO OFERTÓ	364,728.00	NO OFERTÓ	322,200.00
4	Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador.	10,800.00	6,960.00	NO OFERTÓ	7,200.00	NO OFERTÓ
5	Puerto de Acajutla	229,950.00	NO OFERTÓ	221,940.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
<b>Monto Oferta sin IVA US\$</b>		<b>1,038,750.00</b>	<b>418,104.00</b>	<b>586,668.00</b>	<b>452,376.00</b>	<b>322,200.00</b>

(\*) La oferta para el Lote 2 presentada por la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., supera la asignación presupuestaria, por lo que su oferta para dicho lote, no es elegible para ser adjudicada.

### **CUADRO RESUMEN DE ADJUDICACIÓN**

De acuerdo a los resultados obtenidos por cada Lote, la recomendación de adjudicación es la siguiente:

Lote	Recorrido	Asignación Presup. US\$ sin IVA	Asignación Presup. US\$ con IVA	Recomendación de Adjudicación			Diferencia US\$ con IVA	%
				Ofertante	Monto Ofertado US\$ sin IVA	Monto Ofertado US\$ con IVA		
1	Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias).	306,000.00	345,780.00	ESTISAL, S.A. de C.V.	286,944.00	324,246.72	21,533.28	6.23%
2	Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador Hacia el AIES-SOARG y Viceversa.	126,000.00	142,380.00	ESTISAL, S.A. de C.V.	124,200.00	140,346.00	2,034.00	1.43%
3	Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa	366,000.00	413,580.00	Froilán Meléndez Mayora	322,200.00	364,086.00	49,494.00	11.97%
4	Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador.	10,800.00	12,204.00	ESTISAL, S.A. de C.V.	6,960.00	7,864.80	4,339.20	35.56%
5	Puerto de Acajutla	229,950.00	259,843.50	SETCS, S.A. de C.V.	221,940.00	250,792.20	9,051.30	3.48%
<b>Monto Total US\$</b>		<b>1,038,750.00</b>	<b>1,173,787.50</b>		<b>962,244.00</b>	<b>1,087,335.72</b>	<b>86,451.78</b>	<b>7.37%</b>

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II ; 1.1 y 1.2 de la sección III de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2022”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, por un monto total de US \$472,457.52 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: para el Lote 1: Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias), por un monto de US \$324,246.72 IVA incluido, para el Lote 2 Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa; por un monto de US \$140,346.00 IVA incluido y Lote 4 Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador, por un monto de US \$7,864.80 IVA incluido; a la persona natural FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, el Lote 3 Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de US \$ 364,086.00 IVA incluido; y a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., representada legamente por el señor José Alexander Sorto García, el Lote 5 Puerto de Acajutla, por un monto total de US \$250,792.20 IVA incluido; por un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2022”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, por un monto total de US \$472,457.52 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: para el Lote 1: Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias), por un monto de US \$324,246.72 IVA incluido, para el Lote 2 Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa; por un monto de US \$140,346.00 IVA incluido y Lote 4 Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador, por un monto de US \$7,864.80 IVA incluido; a la persona natural FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, el Lote 3 Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de US \$ 364,086.00 IVA incluido; y a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., representada legamente por el señor José Alexander Sorto García, el Lote 5 Puerto de Acajutla, por un monto total de US \$250,792.20 IVA incluido; por un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.

- 2° Nombrar como Administradores de Contratos: para los Lotes 1, 2, 3 y 4 a la ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Coordinadora de Procesos de Oficina Central y para el Lote 5 al licenciado Daniel Enrique Vides Maradiaga, Jefe Departamento de Recursos Humanos del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar a la Jefe UACI, para notificar el presente acuerdo.
- 5° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de procedimientos administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de CINCO (5) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación, si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-04/2022, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del aeropuerto”, a la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, de la siguiente manera: Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de US \$59,130.00 IVA incluido; Lote 2, Puerto de Acajutla, hasta por el monto de US \$118,347.60 IVA incluido; Lote 3, Atenciones varias Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de US \$6,780.00 IVA incluido; haciendo un monto total adjudicado de hasta US \$184,257.60 IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====
  
**CUARTO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3123, de fecha 29 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-04/2022, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del aeropuerto”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar, fue realizada en el Diario El Salvador, el 3 de noviembre de 2021, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de Bases fueron los días 4 y 5 de noviembre del presente año, inscribiéndose mediante el sitio web de COMPRASAL, una persona jurídica y una natural:

1. GUEVARA SÁNCHEZ INVERSIONES, S.A. DE C.V.
2. LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN

La asignación presupuestaria para este proceso, es la siguiente:

Solicitante	Requisición de compra	Tiempos de comida	Cantidad	Precio unitario US \$ IVA incluido	Sub total US \$ IVA incluido	Monto US \$ IVA incluido
Puerto de Acajutla	3/2022	Desayuno	15,330	2.26	34,645.80	121,260.30
		Almuerzo	15,330	3.39	51,968.70	
		Cena	15,330	2.26	34,645.80	
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	4/2022	Desayuno	9,125	2.00	18,250.00	63,875.00
		Almuerzo	9,125	3.00	27,375.00	
		Cena	9,125	2.00	18,250.00	
	26/2022	Atenciones varias al salón oficial del aeropuerto			6,780.00	6,780.00
<b>MONTO TOTAL US \$ IVA INCLUIDO</b>						<b>191,915.30</b>

El acto de apertura de las ofertas se llevó a cabo a las diez horas con quince minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, recibándose únicamente oferta de la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, por el monto total de US \$184,415.64 IVA incluido.

Se verificó además la presentación del documento original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la ofertante en el acto el original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta del participante, según lo establece el numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación Pública, por el monto de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (US \$4,799.00), con una validez de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Recepción y Apertura de ofertas, cumpliendo en este acto con lo establecido en el inciso segundo del artículo 53 de la LACAP, artículos 51 y 52 de su Reglamento, y numerales 10.1 y 10.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.

El detalle de la Oferta Económica y Garantía de Mantenimiento de Oferta recibida, es el siguiente:

OFERTANTE	LOTE	NOMBRE DEL LOTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ IVA INCLUIDO	DATOS GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
Lesley Cristal Pocasangre Crespín	1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	59,130.00	Emitida por: Seguros Azul, S.A. Número FIAN-2953/2021 Por el monto de US \$4,799.00
	2	Puerto de Acajutla	118,347.60	
	3	Atenciones varias Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	6,938.04	
<b>Monto total IVA incluido (lote 1 + lote 2 + lote 3) US \$</b>			<b>184,415.64</b>	

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-04/2022, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del aeropuerto”, a la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, de la siguiente manera: Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de US \$59,130.00 IVA incluido; Lote 2, Puerto de Acajutla, hasta por el monto de US \$118,347.60 IVA incluido; Lote 3, Atenciones varias Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de US \$6,780.00 IVA incluido; haciendo un monto total adjudicado de hasta US \$184,257.60 IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección I de las Bases de Licitación, que establece: “Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas naturales y jurídicas, que se hayan inscrito y cuenten con el ID de descarga de Bases, en [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv), o que hayan comprado las Bases en las oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Participación Conjunta de Oferentes, bastará con que una de las empresas o personas que participará en forma conjunta se haya inscrito”, la CEO verificó que el ofertante cumplió con este requisito.

De igual manera se consultó el listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), confirmando que la persona natural que será evaluada no forma parte del mismo.

## **1. EVALUACIÓN LEGAL**

Se procedió al análisis de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros solicitados en el numeral 9.1.2, de la misma Sección, siendo necesario solicitar subsanación mediante nota UACI-1455/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

- Presentación de fotocopia certificada por notario de la Matrícula de Empresa y de establecimiento vigente o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o por primera vez, según sea el caso, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.1.1, literal c2. Romano iii, de la Sección I de las Bases.
- Presentar copia de Depósito de Registro de Comercio de la documentación financiera, debidamente certificado, según lo solicitado en el numeral 9.1.2, literal b), de la Sección I de las Bases.

Mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2021, la ofertante Lesley Cristal Pocasangre Crespín, presentó la documentación requerida, la cual cumple con lo establecido en las Bases de Licitación, continuando en el proceso de evaluación financiera.

## **2. EVALUACION FINANCIERA**

Conforme al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió con la verificación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, así como también que estos estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio.

Resultado de la evaluación financiera:

<b>TIPO DE PERSONERÍA</b>	<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>Lesley Cristal Pocasangre Crespín</b>
Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera.	Cumple
	Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple
	Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple
	Estado de Flujo en Efectivo (No requiere sello CNR)	Cumple
	Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple
Otras condiciones	Notas Explicativas a los Estados Financieros (No requiere sello CNR).	Cumple
	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2020	Cumple
	Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple
	Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple
	Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple

Luego de revisada la documentación financiera presentada por la ofertante, se concluyó que cumple con lo requerido en las Bases de Licitación, por lo que continuará siendo evaluada técnicamente.

### 3. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2, de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados en los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases.

Las Bases de Licitación, Sección I, numeral 9.1.3, literal b), establecen que: *“En el caso de contar con experiencia con las empresas de la CEPA, deberá presentar constancia del último servicio brindado (contrato finalizado o vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas), la cual deberá ser firmada por el Gerente de la Empresa o Administrador de Contrato de CEPA que la emita, quien tomará en cuenta el desempeño de la Contratista, previo a emitirla.*

En cumplimiento al numeral de las Bases de Licitación antes citado, mediante Nota UACI-1508/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, se solicitó a la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, la presentación de la constancia por los servicios brindados para la alimentación a la tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ya que en su oferta, solamente presentó constancia por los servicios de alimentación proporcionados al Puerto de Acajutla, siendo necesario evaluar ambos servicios ofertados para el año 2022.

El 26 de noviembre de 2021, la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, presentó la subsanación solicitada, cumpliendo con lo indicado en las Bases de Licitación, continuando en el proceso de evaluación técnica.

En el cuadro siguiente se muestra el resultado de la evaluación técnica:

Literal	Requerimiento	Documentación presentada por la ofertante <b>Lesley Cristal Pocasangre Crespín</b>
a)	Presentación de Documentos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.  1. Original o copia certificada por notario, de la <u>Resolución de autorización o Permiso, Vigentes de Instalación y Funcionamiento</u> , y <u>Acta que respalda dicho permiso</u> (según Norma Técnica Sanitaria para la Autorización y Control de Establecimientos Alimentarios dada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Publicado en el Diario Oficial de fecha 6 de julio de 2004, Acuerdo N°216), del lugar donde se realizarán los alimentos.  2. Carnet o constancia de haber recibido el curso de manipulación preparación y expendio de alimentación, extendida por el Representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta Permiso Sanitario de Instalación y Funcionamiento de comedor La Cocinita, ubicado en el Puerto de Acajutla, con vigencia de 3 años, desde el 13 de abril de 2021 hasta el 13 de abril de 2024 (Folio 35 de la oferta).</li> <li>• Presenta Permiso Sanitario de Instalación y Funcionamiento de Cafetería La Cocinita, ubicado en el Local 1, Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con vigencia de 3 años a partir del 21 de abril de 2020 hasta el 21 de abril de 2023 (Folio 34 de su oferta).</li> <li>• Presenta copia de carnet emitido por el Ministerio de Salud y la Unidad de Salud Ambiental, en el que hacen constar que la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín y 10 personas más, asistieron regularmente al cursillo para manipuladores de alimentos, con vigencia al 3 de marzo de 2022. (Folio 38 y 39).</li> </ul>

Literal	Requerimiento	Documentación presentada por la ofertante <b>Lesley Cristal Pocasangre Crespín</b>
b)	<p>Experiencia del ofertante</p> <p><b>UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA</b> válido, de servicios iguales o similares, según la definición en este apartado, debiendo ser emitido por el cliente a quien se ha brindado o brinda actualmente el servicio de alimentación, a partir del año 2015, por un monto igual o superior a US \$3,000.00 IVA incluido.</p> <p>Se considerarán <b>servicios iguales o similares:</b> Servicio de elaboración y distribución de alimentos, de al menos 1 tiempo de comida a un grupo igual o superior a 25 personas, por un tiempo igual o mayor a 3 meses consecutivos.</p>	<p>Presenta dos (2) documentos de referencia emitidos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, período del 30 de agosto del 2021 al 11 de febrero de 2022, por un monto de US \$13,230.00, grado de satisfacción Excelente (Folio 41 de la oferta)</li> <li>• COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Puerto de Acajutla, período del 1 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por un monto de US \$80,850.00 IVA incluido, con el grado de satisfacción “Excelente”. (Folio 42 de la oferta).</li> <li>• <u>Cumple con la presentación de la constancia del Aeropuerto, en subsanación de fecha 26 de noviembre de 2021.</u></li> </ul> <p>COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, período del 1 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por un monto de US \$70,477.00 IVA incluido, con el grado de satisfacción “Excelente”.</p>
c)	Presentación de Carta compromiso	Presenta Carta Compromiso, en la cual expresa que cumplirá con todo lo requerido en la Sección IV de las Bases de Licitación. (Folio 44 de la oferta)
d)	<p>Instalaciones adecuadas, equipo mínimo para la preparación de alimentos y transporte a utilizar.</p> <p><b>1. INSTALACIONES ADECUADAS:</b> Deberán ser adecuadas para la elaboración de alimentos, para tal efecto, el ofertante deberá contar al menos con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Área de recibo y almacenamiento de materia prima para la preparación de alimentos.</li> <li>✓ Área de lavado y preparación previa de la materia prima, para la elaboración de los alimentos.</li> <li>✓ Área de cocina (Producción y Cocción)</li> <li>✓ Iluminación adecuada (natural y/o artificial) y ventilación natural suficiente con protección adecuada.</li> </ul> <p>Las instalaciones deberán coincidir con la autorizada por el Ministerio de Salud Pública, según el permiso que proporcione el ofertante, requerido en el literal a) del numeral 9.1.3 de la Sección I.</p> <p><b>2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS</b> El ofertante deberá hacer constar que posee en óptimas condiciones el equipo de trabajo mínimo para la preparación de los alimentos, para lo cual deberá detallar al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Una (1) Plancha Industrial.</li> <li>✓ Una (1) Cocina, mínimo 4 quemadores</li> <li>✓ Una (1) Cámara Refrigerante o Refrigerador.</li> <li>✓ Un (1) Congelador o freezer.</li> <li>✓ Una (1) Batidora</li> <li>✓ Una (1) Licuadora</li> <li>✓ Filtro Purificador de Agua o en su defecto utilizar sustancia química para purificar el agua o utiliza agua envasada purificada.</li> </ul> <p><b>3. TRANSPORTE A UTILIZAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Vehículo de transporte para trasladar de forma higiénica y segura las raciones de comidas a cada lugar de destino.</li> <li>✓ Recipiente térmico u otro tipo de recipiente porta bandejas cerradas, para proteger los alimentos.</li> </ul> <p>Asimismo, deberá <b>anexar fotografías</b> a color de todo lo detallado en la constancia.</p>	Presenta la información en los folios del 46 al 55 de la oferta.

De la evaluación técnica se concluye que la ofertante señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, cumple con la presentación de la documentación técnica establecida en las Bases de Licitación, por lo que continuará siendo evaluada económicamente.

#### 4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO, procedió con la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, presentados por la ofertante Lesley Cristal Pocasangre Crespín, determinando que no existen discrepancias entre letras y cifras, en ninguno de ellos.

Para realizar la revisión de los precios ofertados para el Lote 3 “Atenciones varias del Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, se incluyó una lista de productos requeridos para este servicio (Anexo 8-A de la Sección V de las Bases), en donde la ofertante detalló cada uno de los precios propuestos, tal como se muestra a continuación:

DETALLE DE INSUMOS PARA ATENCIONES VARIAS SALÓN OFICIAL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ					
No.	REQUERIMIENTO	UNIDAD	CANTIDAD MÁXIMA POR MES	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US \$ IVA INCLUIDO
1	GASEOSA SABOR COLA	LATA 12 OZ	96	0.80	76.80
2	GASEOSA DE SABORES VARIADOS	LATA 12 OZ	48	0.75	36.00
3	GASEOSA SABOR COLA LIGHT	LATA 12 OZ	72	0.75	54.00
4	AGUA MINERAL	LATA 12 OZ	72	0.70	50.40
5	JUGO DE FRUTA SABORES VARIADOS	LATA 330 ML	192	0.75	144.00
6	SERVILLETA CUADRADA (32CMX23CM APROX.)	PAQUETE 500 UN.	1	4.50	4.50
7	AGUA ENVASADA 600 ML	BOTELLA	200	0.60	120.00
8	AZÚCAR EN SOBRE	PAQUETE	2	7.95	15.90
9	SUSTITUTO DE AZÚCAR	PAQUETE	1	16.95	16.95
10	CREMA PARA CAFÉ EN SOBRE	PAQUETE	2	9.89	19.78
11	REMOVEDORES BIODEGRADABLES	CAJA	2	4.00	8.00
12	VASO DESECHABLE CON TAPADERA BIODEGRADABLE	PAQUETE 100 UN.	2	15.92	31.84
MONTO TOTAL MENSUAL, US \$ IVA INCLUIDO					578.17
MONTO TOTAL ANUAL US \$ IVA INCLUIDO (12 MESES)					6,938.04

Las Bases de Licitación, en los numerales 4 de la Sección II y 1.3 de la Sección III, establece que: “La CEPA al momento de adjudicar, podrá disminuir el plazo para el servicio requerido o las cantidades del suministro de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y el plazo requerido permita la disminución. Lo anterior con base al numeral 2.8 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2021”; y “La CEO podrá recomendar, disminuir el plazo del servicio requerido o las cantidades del suministro de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y el plazo requerido permita la disminución...”

En vista que, el monto total ofertado para el servicio de “Atenciones varias del Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, es un precio competitivo de mercado, la CEO consideró procedente, disminuir cantidades del suministro requerido y adjudicar hasta agotar la signación presupuestaria de US \$6780.00 IVA incluido.

Detalle de la evaluación económica:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA						OFERTA ECONÓMICA Lesley Cristal Pocasangre Crespín		% Entre el monto ofertado y el presupuestado por CEPA	Monto total adjudicado IVA incluido US \$	observación
Número de lote	Nombre del Lote	Tiempos de comida solicitados	Cantidad	Precio unitario IVA incluido US \$	Monto total IVA incluido US \$	Precio unitario IVA incluido US \$	Sub total IVA incluido US \$			
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Desayuno	9,125	2.00	18,250.00	1.89	17,246.25	- 5.5	17,246.25	
		Almuerzo	9,125	3.00	27,375.00	2.65	24,181.25	-11.67	24,181.25	
		Cena	9,125	2.00	18,250.00	1.94	17,702.50	-3	17,702.50	
Monto total IVA incluido US \$ (Lote 1)					<b>63,875.00</b>	<b>59,130.00</b>	<b>-7.43</b>	<b>59,130.00</b>		
2	Puerto de Acajutla	Desayuno	15,330	2.26	34,645.80	2.39	36,638.70	+5.75	36,638.70	Supera el presupuesto de CEPA
		Almuerzo	15,330	3.39	51,968.70	2.93	44,916.90	-13.57	44,916.90	
		Cena	15,330	2.26	34,645.80	2.40	36,792.00	+6.19	36,792.00	Supera el presupuesto de CEPA
Monto total IVA incluido US \$ (Lote 2)					<b>121,260.30</b>	<b>118,347.60</b>	<b>-2.40</b>	<b>118,347.60</b>		
3	Atenciones varias Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez				<b>6,780.00</b>	<b>6,938.04</b>	<b>+2.33</b>	<b>6,359.87</b>	Se reduce el valor del suministro requerido, hasta agotar la asignación presupuestaria	
Monto total IVA incluido (lote 1 + lote 2 + lote 3) US \$							<b>84,415.64</b>		<b>184,257.60</b>	

Del cuadro anterior se concluye que, el monto ofertado para el Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, siendo favorable para los intereses de la Comisión, por lo que se adjudica hasta por el **monto de US \$59,130.00, IVA incluido.**

Con respecto a la oferta para el Lote 2, Puerto de Acajutla, para el servicio de “Desayuno y Cena”, supera la asignación presupuestaria de CEPA, en 5.75% y 6.19%, respectivamente, sin embargo, el monto total por los tres tiempos de comida que se brindarán incluyendo el almuerzo, están dentro del presupuesto de CEPA, por lo que recomienda adjudicar hasta el monto total de **US \$118,347.60, IVA incluido.**

Para el Lote 3, Atenciones varias del Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se recomienda adjudicar el suministro hasta por el monto de US \$6,780.00 IVA incluido, de conformidad a la asignación presupuestaria.

De acuerdo a los resultados antes expuestos y a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 56 del Reglamento de la referida ley y el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-04/2022, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del aeropuerto”, a la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, artículos 133 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-04/2022, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del aeropuerto”, a la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, de la siguiente manera: Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de US \$59,130.00 IVA incluido; Lote 2, Puerto de Acajutla, hasta por el monto de US \$118,347.60 IVA incluido; Lote 3, Atenciones varias Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de US \$6,780.00 IVA incluido; haciendo un monto total adjudicado de hasta US \$184,257.60 IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-04/2022, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del aeropuerto”, a la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, de la siguiente manera: Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de US \$59,130.00 IVA incluido; Lote 2, Puerto de Acajutla, hasta por el monto de US \$118,347.60 IVA incluido; Lote 3, Atenciones varias Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de US \$6,780.00 IVA incluido; haciendo un monto total adjudicado de hasta US \$184,257.60 IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.



- 2° Nombrar como Administradores de Contrato a las siguientes personas: Lotes 1 y 3, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Atenciones varias Salón Oficial del aeropuerto, al licenciado Norman Palomo, Coordinador de Seguridad, y Lote 2, Puerto de Acajutla, al señor José Luis Acosta García, Jefe de la Sección Seguridad Portuaria.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, la firma del contrato respectivo.
- 4° Autorizar a la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes
- 5° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación (artículo 77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de pólizas de seguro de daños y seguro de personas, para CEPA y FENADESAL”, de la siguiente manera: el Ítem 1 “Seguros de Daños-Póliza Paquete” a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., representada legalmente por el señor Luis Alfredo Escalante Sol, por un monto total de US \$3,391,289.00 IVA incluido, el Ítem 3 “Seguros Automotores” a la sociedad Qualitas Compañía de Seguros, S.A., representada legalmente por la señora Luisa Fernanda Albarracín Ramírez, por un monto total de US \$80,146.84 IVA incluido, y el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados, para un plazo contractual comprendido del 1 de febrero de 2022 al 1 de febrero de 2023, ambas fechas a las doce meridiano; el Ítem, 2 “Seguro Colectivo Vida y Médico Hospitalario” a la sociedad Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas, representada legalmente por el señor Jaime Fernando García Prieto, por un monto de US \$1,436,424.82 sin incluir IVA, para un plazo contractual comprendido del 1 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2023, ambas fechas a las doce meridiano y para las inclusiones y exclusiones en el desarrollo de la licitación, hasta la asignación presupuestaria; y declarar desierto el ítem 4 “Seguro de Fidelidad”, y el ítem 6 “Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Directores, Asesores, Gerentes y otros Altos Cargos”, ambos por no haberse recibido ninguna oferta, y el ítem 5 “Seguro de equipo electrónico a primera pérdida absoluta”, por sobrepasar la asignación presupuestaria la única oferta recibida.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3120, de fecha 14 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de Pólizas de Seguro de daños y seguro de personas para CEPA y FENADESAL”; aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 19 de octubre de 2021, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 20 al 22 de octubre de 2021, inscribiéndose en COMPRASAL, las sociedades:

1. SISA, VIDA, S.A, SEGUROS DE PERSONAS
2. SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
3. ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.
4. FEDECREDITO VIDA, S.A, SEGUROS DE PERSONAS.
5. LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.
6. SEGUROS FEDECREDITO, S.A.
7. MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
8. SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.
9. QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
10. ASEGURADORA ABANK, S.A, SEGUROS DE PERSONAS

La asignación presupuestaria para este proceso, es la siguiente:

SOLICITANTE	Nº REQUISICIÓN	MONTO US \$ (SIN IVA)	TOTAL POR EMPRESA US \$ (SIN IVA)	RAMO POLIZA
Oficina Central	14/2022	\$1,458.36	\$ 757,855.61	Seguro Póliza Paquete
	15/2022	\$17,485.80		Seguro de Vehículos
	13/2022	\$1,432.17		Seguro Equipo Electrónico
	12/2022	\$1,104.00		Seguro de Fidelidad
	11/2022	\$85,000.00		Responsabilidad Civil Profesional
	08/2022	\$40,940.36		Seguro Colectivo de Vida
	10/2022	\$610,434.92		Seguro Médico Hospitalario
Puerto de Acajutla	04/2022	\$1,258,743.29	\$ 1,816,077.00	Seguro Póliza Paquete
	05/2022	\$36,458.29		Seguro de Vehículos
	08/2022	\$3,196.47		Seguro Equipo Electrónico
	06/2022	\$1,104.00		Seguro de Fidelidad
	10/2022	\$351,968.05		Seguro Colectivo de Vida
	11/2022	\$164,606.90		Seguro Médico Hospitalario
Puerto de La Unión	10/2022	\$558,333.82	\$ 591,421.86	Seguro Póliza Paquete
	12/2022	\$4,025.86		Seguro de Vehículos
	13/2022	\$3,036.93		Seguro Equipo Electrónico
	11/2022	\$1,104.00		Seguro de Fidelidad
	14/2022	\$5,850.00		Seguro Colectivo de Vida
	15/2022	\$17,751.00		Seguro Médico Hospitalario 1
	16/2022	\$1,320.25		Seguro Médico Hospitalario 2
FENADESAL	04/2022	\$19,918.58	\$ 43,885.11	Seguro Póliza Paquete
	05/2022	\$2,585.32		Seguro de Vehículos
	05/2022	\$98.94		Seguro Equipo Electrónico
	06/2022	\$1,104.00		Seguro de Fidelidad
	07/2022	\$2,047.50		Seguro Colectivo de Vida
	07/2022	\$18,130.77		Seguro Médico Hospitalario
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	08/2022	\$58,979.93	\$ 2,295,064.82	Seguro de Vehículos
	09/2022	\$2,113.83		Seguro Equipo Electrónico
	07/2022	\$1,675,168.45		Seguro Póliza Paquete
	10/2022	\$1,104.00		Seguro de Fidelidad
	11/2022	\$217,769.05		Seguro Colectivo de Vida
	12/2022	\$339,929.56		Seguro Médico Hospitalario
	TOTAL		<b>\$5,504.304.40</b>	

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 9 de noviembre de 2021, recibándose las siguientes ofertas:

Participante	Monto Oferta Económica US\$ sin IVA
SISA VIDA, S.A., Seguros de Personas	ITEM 2: US\$1,792,834.08
Seguros e Inversiones, S.A.	ITEM 1: US\$3,415,670.57
	ITEM 3 US\$114,899.91
	ITEM 5: US\$37,200.11
	MONTO TOTAL US\$3,567,770.59
Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	ITEM 1: US\$3,001,140.71
MAPFRE Seguros El Salvador, S.A.	ITEM 2: US\$ 1,777,899.00
Seguros Fedecredito, S.A.	ITEM 3: US\$97,172.50
Qualitas Compañía de Seguros, S.A.	ITEM 3: US\$ 127,227.25 (Incluye el monto ofertado para el seguro opcional)
Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas	ITEM 2: US\$1,436,424.82

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## **II. OBJETIVO**

Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de pólizas de seguro de daños y seguro de personas, para CEPA y FENADESAL”, de la siguiente manera: el Ítem 1 “Seguros de Daños-Póliza Paquete” a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., representada legalmente por el señor Luis Alfredo Escalante Sol, por un monto total de US \$3,391,289.00 IVA incluido, el Ítem 3 “Seguros Automotores” a la sociedad Qualitas Compañía de Seguros, S.A., representada legalmente por la señora Luisa Fernanda Albarracín Ramírez, por un monto total de US \$80,146.84 IVA incluido, y el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados, para un plazo contractual comprendido del 1 de febrero de 2022 al 1 de febrero de 2023, ambas fechas a las doce meridiano; el Ítem, 2 “Seguro Colectivo Vida y Médico Hospitalario” a la sociedad Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas, representada legalmente por el señor Jaime Fernando García Prieto, por un monto de US \$1,436,424.82 sin incluir IVA, para un plazo contractual comprendido del 1 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2023, ambas fechas a las doce meridiano y para las inclusiones y exclusiones en el desarrollo de la licitación, hasta la asignación presupuestaria; y declarar desierto el ítem 4 “Seguro de Fidelidad”, y el ítem 6 “Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Directores, Asesores, Gerentes y otros Altos Cargos”, ambos por no haberse recibido ninguna oferta, y el ítem 5 “Seguro de equipo electrónico a primera pérdida absoluta”, por sobrepasar la asignación presupuestaria la única oferta recibida.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar las ofertas presentadas por las sociedades:

1. SISA VIDA, S.A., Seguros de Personas
2. Seguros e Inversiones, S.A.
3. Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.
4. MAPFRE Seguros El Salvador, S.A.
5. Seguros Fedecredito, S.A.
6. Qualitas Compañía de Seguros, S.A.
7. Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas

## **ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación Abierta, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 9 de noviembre de 2021.

Se verificó que los participantes cumplieran con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que se encuentran habilitados para ofertar, por lo que se continúa con la evaluación de las ofertas.

## **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

La CEO mediante acta de las once horas del 9 de noviembre de 2021, verificó que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, presentadas por los participantes, cumplen con los requerimientos del numeral 9 de la Sección I de las Bases de Licitación.

### EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo requerido en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, la CEO verificó la documentación legal requerida, resultando que las ofertas de las sociedades SISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, Seguros e Inversiones, S.A., Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., MAPFRE Seguros El Salvador, S.A., Seguros Fedecredito, S.A., Qualitas Compañía de Seguros, S.A. y Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas, cumplen con los requerimientos legales de las Bases de Licitación, por lo que las respectivas oferta continúan siendo evaluadas financieramente.

### EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, se verificó conforme al numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio.

Asimismo, conforme el numeral 2.1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se evaluó la capacidad financiera con base en los estados financieros presentados por los ofertantes, verificándose que cumplen con los ratios financieros, por lo que procede continúen siendo evaluadas técnicamente.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme a lo requerido en el numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación, la CEO verificó la documentación requerida, resultando lo siguiente:

Los ofertantes: SISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, Seguros e Inversiones, S.A., Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., MAPFRE Seguros El Salvador, S.A., Seguros Fedecredito, S.A., Qualitas Compañía de Seguros, S.A. y Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas, cumplen con la siguiente documentación:

Presentación de Documentos de Referencia por Experiencia del Ofertante. (anexo 5) De acuerdo a literal a) del numeral 10.1.3 de la Sección I de estas Bases

El Ofertante para acreditar su experiencia respecto al servicio de seguros, deberá presentar **Documentos de Referencia** que deben ser extendidas por empresas o instituciones privadas, gubernamentales, municipales o del Gobierno de El Salvador (GOES), a quienes se les ha brindado el servicio de Seguros desde el año 2018 a la fecha de la Apertura de las Ofertas; respecto del servicio, según el siguiente detalle:

ÍTEM 1. Seguro de Daños: DOCUMENTOS DE REFERENCIA, que cubran al menos cuatro (4) tipos de los siguientes Ramos de Seguros:

- Seguro de embarcaciones (pesqueras, de placer o industriales)
- Seguro de Responsabilidad Civil de Aviación
- Seguro de Responsabilidad Civil Portuaria
- Seguro de Todo Riesgo de Incendio para Edificios e Instalaciones
- Seguro de Dinero y Valores
- Seguro de Rotura de Maquinaria
- Seguro de Equipo Electrónico

ÍTEM 2. Seguro Colectivo de Vida-Médico Hospitalario, Un (1) documento de Referencia por cada uno.

ÍTEM 3. Seguro Automotores, un (1) documento de referencia.

ÍTEM 4. Seguro de Fidelidad, un (1) documento de referencia.

ÍTEM 5. Seguro de Equipo Electrónico, un (1) documento de referencia

Presentación de Documentos con la autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero. De acuerdo al romano i del literal b) del numeral 10.1.3 de la Sección I de estas Bases
Presentación de documentación que evidencia la Clasificación de Riesgo. De acuerdo al romano ii del literal b) del numeral 10.1.3 de la Sección I de estas Bases
Presentación de documentación que evidencie la Clasificación de Riesgo a Reaseguradores. De acuerdo al romano iii del literal b) del numeral 10.1.3 de la Sección I de estas Bases
Presentación de documentación de la clasificación más reciente que ha sido otorgada por las Clasificadoras de Riesgo a los Reaseguradores del ofertante. De acuerdo al romano iv del literal b) del numeral 10.1.3 de la Sección I de estas Bases
Para el Seguro de Daños – Póliza Paquete, deberá presentar la nota que evidencie el Reaseguro. De acuerdo al romano v del literal b) del numeral 10.1.3 de la Sección I de estas Bases
Presentación de Cartas Compromiso de Nota de Cobertura “COVER NOTE y el “Placing Slip”. De acuerdo al romano vi, sub romano i del literal b) del numeral 10.1.3 de la Sección I de estas Bases
Presentación de Carta Compromiso del pago o evidencia de su pago correspondiente a la colocación de Reaseguro de la Póliza de Daños- Paquete para cada una de las cuotas de pago en su fecha oportuna. De acuerdo al romano vi, sub romano ii del literal b) del numeral 10.1.3 de la Sección I de estas Bases
Presentación de Carta Compromiso suscrita por el Representante Legal de la Compañía Aseguradora oferente. De acuerdo al romano vi, sub romano iii del literal b) del numeral 10.1.3 de la Sección I de estas Bases
Presentación de Carta Compromiso, de cumplimiento de requerimientos obligatorios, de acuerdo al literal c) del numeral 10.1.3 de la Sección I de estas Bases.
Presentación de Carta Compromiso, de cumplimiento de requerimientos obligatorios, para Seguros Opcionales, de acuerdo al literal d) del numeral 10.1.3 de la Sección I de estas Bases.

El resumen de la evaluación técnica es el siguiente:

Descripción	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas	Seguros e Inversiones, S.A.	Mapfre Seguros El Salvador, S.A	Seguros Fedecredito, S.A.	Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas	Qualitas Compañía de Seguros, S.A.
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
POLIZA PAQUETE	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
PÓLIZA SEGURO DE VIDA - MÉDICO HOSPITALARIO	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA

Descripción	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas	Seguros e Inversiones, S.A.	Mapfre Seguros El Salvador, S.A	Seguros Fedecredito, S.A.	Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas	Qualitas Compañía de Seguros, S.A.
PÓLIZA SEGURO DE VIDA - MÉDICO HOSPITALARIO (OPCIÓN I, OPCION II Y OPCION III)	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA
PÓLIZA SEGURO DE AUTOMOTORES INSTITUCIONAL	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE
PÓLIZA SEGURO DE AUTOMOTORES OPCIONAL	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE
PÓLIZA SEGURO DE FIDELIDAD	NO SE RECIBIÓ NINGUNA OFERTA						
PÓLIZA SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	NO SE RECIBIÓ NINGUNA OFERTA						

De acuerdo al cuadro anterior, los ítems 4. “Seguro de Fidelidad” y 6. “Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Directores, Asesores, Gerentes y otros Altos Cargos”, no se recibieron ofertas.

En cuanto a la evaluación técnica, las ofertas que cumplen los requerimientos técnicos y proceden sean evaluadas económicamente son:

**SEGURO DE BIENES:**

DESCRIPCIÓN	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas	Seguros e Inversiones, S.A.	Mapfre Seguros El Salvador, S.A	Seguros Fedecredito, S.A.	Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas	Qualitas Compañía de Seguros, S.A.
POLIZA PAQUETE	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
PÓLIZA SEGURO DE AUTOMOTORES INSTITUCIONAL	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE
PÓLIZA SEGURO DE AUTOMOTORES OPCIONAL	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE
PÓLIZA SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA

**SEGURO DE PERSONAS:**

DESCRIPCIÓN	Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas	Mapfre Seguros El Salvador, S.A	Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas
PÓLIZA SEGURO DE VIDA - MÉDICO HOSPITALARIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PÓLIZA SEGURO DE VIDA - MÉDICO HOSPITALARIO (OPCIÓN I, OPCION II Y OPCIONA III)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se efectuó la evaluación económica de las ofertas, verificándose que cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, procediéndose a evaluar las ofertas económicas, de acuerdo a lo siguiente:

**1. SEGURO DE DAÑOS-POLIZA PAQUETE**

A continuación, se evalúan las ofertas de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. y Seguros e Inversiones, S.A., resultando:

CEPA			OFERTANTES		EVAUACIÓN
ITEM	TIPO DE SEGURO	PRESUPUESTO	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. Monto Ofertado US\$ SIN IVA	Seguros e Inversiones, S.A. Monto Ofertado US\$ SIN IVA	
1	Seguro de Daños-Póliza Paquete	3,513,622.50	2,987,134.90	3,375,556.04	La oferta presentada por Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., es la de menor valor económico siendo US\$ 512,481.79 menor que la asignación presupuestaria, lo que equivale a 14.59% menos, siendo la primera opción para ser recomendada para su adjudicación.
	Impuesto de bomberos		14,005.81	40,114.54	
	Sub-Total Seguro de Daños-Póliza Paquete	3,513,622.50	3,001,140.71	3,415,670.58	

De acuerdo al cuadro anterior, se procede a evaluar la oferta de ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. (ACSA), verificándose que la Carta de Oferta económica indica un monto ofertado de US\$2,987,134.90 más el impuesto de bomberos de US \$14,005.81, sin IVA, según detalle:

PLAN DE OFERTA PARA SEGURO DE DAÑOS-POLIZA PAQUETE						
PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA %	PRIMA DE SEGURO	IMP. DE BOMBEROS US \$	IMPUESTO IVA US \$	TOTAL US \$
<b>SEGURO DE DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE</b>						
<b>Romano I): SEGURO PARA EMBARCACIONES</b>	\$ 9,561,060.00	3.950000 por ciento	\$377,661.87	\$ -	\$49,096.04	\$426,757.91
Boyas Balizas y Linternas Marinas (Puerto de Acajutla)	\$ 225,000.00	3.950000 por ciento	\$ 8,887.50	\$ -	\$ 1,155.38	\$ 10,042.88
Boyas Balizas y Linternas Marinas (Puerto de La Unión)	\$ 1,392,916.59	3.950000 por ciento	\$ 55,020.21	\$ -	\$ 7,152.63	\$ 62,172.83

PLAN DE OFERTA PARA SEGURO DE DAÑOS-POLIZA PAQUETE						
PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA %	PRIMA DE SEGURO	IMP. DE BOMBEROS US \$	IMPUESTO IVA US \$	TOTAL US \$
<b>Romano II):SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDAD PORTUARIA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AEROPORTUARIA</b>						
b) Para los Puertos de Acajutla y La Unión	\$ 15,000,000.00	2.650000 por ciento	\$397,500.00	\$ -	\$51,675.00	\$449,175.00



PLAN DE OFERTA PARA SEGURO DE DAÑOS-POLIZA PAQUETE						
PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA %	PRIMA DE SEGURO	IMP. DE BOMBEROS US \$	IMPUESTO IVA US \$	TOTAL US \$
c) Para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango	\$ 400,000,000.00	0.032000 por ciento	\$128,000.00	\$ -	\$16,640.00	\$144,640.00
<b>Romano II-A): SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PREDIOS Y OPERACIONES DE LOS PUERTOS DE ACAJUTLA Y LA UNION, Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR E ILOPANGO</b>						
a) Para los Puertos de Acajutla y La Unión	\$ 22,500.00	25.000000 por ciento	\$ 5,625.00	\$ -	\$ 731.25	\$ 6,356.25
b) Para los Aeropuertos Internacional de El Salvador e Ilopango	\$ 60,000.00	5.000000 por ciento	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 390.00	\$ 3,390.00
<b>Romano III) SEGURO DE:</b>						
<b>A) MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPOS, EDIFICACIONES E INSTALACIONES</b>						
a) Edificaciones e Instalaciones	\$1,002,863,389.05	1.457000 por millar	\$1,461,171.96	\$ 11,689.38	\$191,471.97	\$1,664,333.31
b) Maquinaria y Equipos	\$198,733,312.32	1.457000 por millar	\$ 289,554.44	\$ 2,316.44	\$ 37,943.21	\$329,814.08
<b>LIMITES ASEGURADOS</b>						
Límite de Cobertura a PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA, con un límite de US \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES) por evento.						
<b>B) COBERTURA DE TERRORISMO</b>	\$ 100,000,000.00	0.130000 por ciento	\$ 130,000.00	\$ -	\$ 16,900.00	\$ 146,900.00
<b>C) INTERRUPCION DE NEGOCIOS</b>						

PLAN DE OFERTA PARA SEGURO DE DAÑOS-POLIZA PAQUETE						
PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA %	PRIMA DE SEGURO	IMP. DE BOMBEROS US \$	IMPUESTO IVA US \$	TOTAL US \$
<b>Suma asegurada:</b>						
Para Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango	\$ 50,104,600.05	1.457000 por millar	\$ 73,002.40	\$ -	\$ 9,490.31	\$ 82,492.71
<b>Suma asegurada:</b>						
Para el Puerto de Acajutla:	\$ 37,407,920.55	1.457000 por millar	\$ 54,503.34	\$ -	\$ 7,085.43	\$ 61,588.77
<b>Suma asegurada:</b>						
Para el Puerto de La Unión:	\$ 1,419,481.00	1.457000 por millar	\$ 2,068.18	\$ -	\$ 268.86	\$ 2,337.05
<b>Romano IV): SEGURO DE DINERO Y VALORES</b>	\$ 150,000.00		SIN COBRO DE PRIMA			
<b>Romano V): SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO A PRIMERA PERDIDA ABSOLUTA</b>	\$ 15,339,638.00		PRIMA INCLUIDA EN ROMANO III			
<b>Romano VI): SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL FERROCARRIL</b>	\$ 100,000.00	1.140000 por ciento	\$ 1,140.00	\$ -	\$ 148.20	\$ 1,288.20
<b>Romano VII): ACCIDENTES PERSONALES FERROCARRIL</b>	100,000.00/ \$ 200,000.00		SIN COBRO DE PRIMA			
<b>SEGURO OPCIONAL DE INTERRUPCION DE NEGOCIOS POR PARALIZACIÓN DEBIDO A EPIDEMIAS O PANDEMIAS DECLARADAS O NO POR LAS AUTORIDADES, SIN QUE EXISTA NINGÚN DAÑO MATERIAL.</b>			No se cotiza			
<b>Suma asegurada:</b>						
Para Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango	\$ 50,104,600.05					
<b>Suma asegurada:</b>						
Para el Puerto de Acajutla:	\$ 37,407,920.55					
<b>Suma asegurada:</b>						
Para el Puerto de La Unión:	\$ 1,419,481.00					
<b>SUB TOTAL POLIZA PAQUETE</b>			<b>\$2,987,134.90</b>	<b>\$ 14,005.81</b>	<b>\$390,148.29</b>	<b>\$3,391,289.00</b>

**2. SEGURO COLECTIVO DE VIDA-MEDICO HOSPITALARIO**

A continuación, se evalúan las ofertas de las sociedades: Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas, Mapfre Seguros El Salvador, S.A. y Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas, obteniéndose el siguiente resultado:

ITEM	TIPO DE SEGURO	PRESUPUESTO	Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas Monto Ofertado US\$ SIN IVA	Mapfre Seguros El Salvador, S.A. Monto Ofertado US\$ SIN IVA	Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas Monto Ofertado US\$ SIN IVA	EVALUACIÓN
2	Seguro Colectivo de Vida	618,574.96	345,649.60	385,635.00	281,433.60	<p>La oferta presentada por Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas, es la de menor valor económico siendo US \$334,323.54 menor que la asignación presupuestaria, lo que equivale a 18.88% menos, siendo la primera opción para ser recomendada para su adjudicación.</p> <p>La oferta presentada por Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas, sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$22,085.72, lo que equivale a 1.25% más, por lo que se descalifica.</p> <p>La oferta presentada por Mapfre Seguros El Salvador, S.A, sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$7,150.64, lo que equivale a 0.40% más, por lo que se descalifica.</p>
	Seguro Médico Hospitalario	1,152,173.40	1,447,184.48	1,392,264.00	1,154,991.22	
	Sub Total Vida+Médico Hospitalario	1,770,748.36	1,792,834.08	1,777,899.00	1,436,424.82	

De acuerdo al cuadro anterior, se procede a evaluar la oferta de **ASEGURADORA ABANK, S.A. SEGUROS DE PERSONAS**, verificándose que la Carta de Oferta económica indica montos ofertados por 372 días en relación al plan de oferta, según detalle:

PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA	PRIMA DE SEGURO US\$	TOTAL US\$
<b>SEGURO COLECTIVO DE VIDA:</b>				
<b>Oficina Central:</b>				
<input type="checkbox"/> Categoría 1: 15 empleados	750,000.00	5.04%o	\$3,780.00	\$ 3,780.00
<input type="checkbox"/> Categoría 3: 183 empleados	2,745,000.00	5.04%o	\$13,834.80	\$ 13,834.80
<input type="checkbox"/> Mayores de 75 años: 1 empleado	15,000.00	5.04%o	\$75.60	\$ 75.60

Continuación Punto V

5j

PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA	PRIMA DE SEGURO US\$	TOTAL US\$
<b>Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez</b>				
<input type="checkbox"/> Categoría 2: 1 empleado	35,000.00	5.04%	\$176.40	\$ 176.40
<input type="checkbox"/> Categoría 4: 874 empleados	17,480,000.00	5.04%	\$88,099.20	\$ 88,099.20
<input type="checkbox"/> Mayores de 75 años: 4 empleados	80,000.00	5.04%	\$403.20	\$ 403.20
<b>Puerto de Acajutla:</b>				
<input type="checkbox"/> Categoría 2: 1 empleado	35,000.00	5.04%	\$176.40	\$ 176.40
<input type="checkbox"/> Categoría 5: 1,355 empleados	33,875,000.00	5.04%	\$170,730.00	\$ 170,730.00
<input type="checkbox"/> Mayores de 75 años: 4 empleados	100,000.00	5.04%	\$504.00	\$ 504.00
<b>Puerto de La Unión:</b>				
<input type="checkbox"/> Categoría 4: 27 empleados	540,000.00	5.04%	\$2,721.60	\$ 2,721.60
<input type="checkbox"/> Mayores de 75 años: 1 empleados	20,000.00	5.04%	\$100.80	\$ 100.80
<b>FENADESAL:</b>				
<input type="checkbox"/> Categoría 3: 11 empleados	165,000.00	5.04%	\$831.60	\$ 831.60
<b>SUB TOTAL COLECTIVO DE VIDA</b>	<b>55,840,000.00</b>			<b>\$281,433.60</b>

SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO:	CANTIDAD EMPLEADOS	COSTO POR EMPLEADO	PRIMA DE SEGURO US\$	TOTAL US\$
<b>CATEGORIA I (COBERTURA MUNDIAL)</b>				
<b>DEDUCIBLES aplica solo afuera de red:</b>				
<input type="checkbox"/> Cobertura Mundial: US\$1,000.00				
<input type="checkbox"/> Cobertura Centro América: US\$150.00 (Ver Anexo 21-A)				
Empleado Solo	18 empleados	\$ 3,910.81	\$ 70,394.58	
Empleado con Familia	<b>132 empleados</b>	\$ 5,959.32	\$ 786,630.24	<b>\$ 857,024.82</b>
<b>CATEGORIA II (COBERTURA CENTROAMÉRICA, BELICE Y PANAMÁ)</b>				
<b>DEDUCIBLES aplica solo afuera de red:</b>				
<input type="checkbox"/> Cobertura Centro América: US\$150.00 (Ver Anexo 21-B)				
Empleado Solo	160 empleados	\$ 1,862.29	\$ 297,966.40	
Empleado con Familia	0 empleados	\$ 4,003.92	\$ -	<b>\$ 297,966.40</b>
<b>SUB TOTAL MÉDICO HOSPITALARIO</b>				<b>\$ 1,154,991.22</b>
<b>SUB TOTAL COLECTIVO DE VIDA + MÉDICO HOSPITALARIO</b>				<b>\$ 1,436,424.82</b>

**SEGUROS OPCIONALES:** Evaluados, sin costo para CEPA, pagados por los empleados.

PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA POR MILLAR	PRIMA DE SEGURO US\$	TOTAL US\$
Colectivo de Vida	\$ 4,689,500.00	34.56 ‰	\$ 162,069.12	\$ 162,069.12
PÓLIZA	CANTIDAD EMPLEADOS	COSTO POR EMPLEADO	PRIMA DE SEGURO US\$	TOTAL US\$
Médico Hospitalario empleados	0	\$ 1,649.62	Pendiente recibir la cantidad de empleados por lo que sólo se establecen las primas individuales para cada una de las opciones	\$ -
OPCION I	0	\$ 5,735.87		
<input type="checkbox"/> Solo				
<input type="checkbox"/> Con Familia	0	\$ 1,279.63		
OPCION II	0	\$ 5,092.29		
<input type="checkbox"/> Solo				
<input type="checkbox"/> Con Familia	0	\$ 1,062.19		
OPCION III	0	\$ 4,561.20		
<input type="checkbox"/> Solo				
<input type="checkbox"/> Con Familia				

### 3. SEGURO AUTOMOTORES INSTITUCIONAL

A continuación, se evalúan las ofertas de las sociedades: Seguros e Inversiones, S.A., Seguros Fedecredito, S.A. y Qualitas Compañía de Seguros, S.A., resultando:

ITEM	TIPO DE SEGURO	PRESUPUESTO US\$ SIN IVA	Seguros e Inversiones, S.A. Monto Ofertado US\$ SIN IVA	Seguros Fedecredito, S.A. Monto Ofertado US\$ SIN IVA	Qualitas Compañía de Seguros, S.A. Monto Ofertado US\$ SIN IVA	EVALUACIÓN
3	Seguro de Automotores	119,535.20	114,899.91	97,172.50	70,926.41	<p>La oferta presentada por Qualitas Compañía de Seguros, S.A., es la de menor valor económico siendo US\$ 48,608.79 menor que la asignación presupuestaria, lo que equivale a 40.66% menos, siendo la primera opción para ser recomendada para su adjudicación.</p> <p>La oferta presentada por Seguros Fedecredito, S.A., es menor que la asignación presupuestaria por US\$ 22,362.70, lo que equivale a 18.71% menos, siendo la segunda opción para ser recomendada para su adjudicación.</p> <p>La oferta presentada por Seguros e Inversiones, S.A. es menor que la asignación presupuestaria por US\$ 4,635.29, lo que equivale a 3.88% menos.</p>

De acuerdo al cuadro anterior, se procede a evaluar la oferta de **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, verificándose que la Carta de Oferta económica indica montos ofertados anuales en relación al plan de oferta, requeridos en las bases de licitación, por lo que se procedió a evaluar lo siguiente:

PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA	PRIMA	IMPUESTO IVA	TOTAL
		%	DE SEGURO	US \$	US \$
<b>SEGURO DE AUTOMOTORES</b> Ver Anexo 29 y ofertar sobre lotes de vehículos por empresa indicando prima neta para todos los vehículos y motocicletas.	3,674,288.12	VARIAS	\$70,926.41	\$9,220.43	\$80,146.84

PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA	PRIMA	IMPUESTO IVA	TOTAL
		%	DE SEGURO	US \$	US \$
<b>SEGURO DE AUTOMOTORES OPCIONAL, Evaluados, sin costo para CEPA, pagados por los empleados</b>	3,183,419.08	VARIAS	\$56,300.84	\$7,319.11	\$63,619.95

#### 4. SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO

A continuación, se evalúa la oferta de la sociedad Seguros e Inversiones, S.A., resultando:

ITEM	TIPO DE SEGURO	PRESUPUESTO US\$ SIN IVA	Seguros e Inversiones, S.A. US\$ SIN IVA	EVALUACIÓN
5	Seguro de Equipo Electrónico a primera pérdida absoluta.	9,878.34	37,200.11	La oferta presentada por Seguros e Inversiones, S.A., sobrepasa la asignación presupuestaria por US\$ 27,321.77, lo que equivale a 276.58% más, por lo que se descalifica.

Según lo establecido en el numeral 1.8.4 de la sección II de las bases de licitación, la CEO recomienda descalificar el plan de oferta presentado por la sociedad Seguros e Inversiones S.A.; debido a que la oferta económica sobrepasa el monto de la asignación presupuestaria y no se puede efectuar reducción en el plazo de servicio.

#### RESUMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

SEGUROS		MONTOS EN US\$ SIN INCLUIR IVA							
ITEM	TIPO DE SEGURO	PRESUPUESTO	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas	Seguros e Inversiones, S.A.	Mapfre Seguros El Salvador, S.A	Seguros Fedecredito, S.A.	Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas	Qualitas Compañía de Seguros, S.A.
1	Seguro de Daños-Póliza Paquete	3,513,622.50	2,987,134.90	No ofertó	3,375,556.04 Sobrepasa la asignación presupuestaria	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó
	Impuesto de bomberos		14,005.81		40,114.54				
	Sub-Total Seguro de Daños-Póliza Paquete	3,513,622.50	3,001,140.71		3,415,670.58				

ITEM	TIPO DE SEGURO	PRESUPUESTO	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas	Seguros e Inversiones, S.A.	Mapfre Seguros El Salvador, S.A	Seguros Fedecredito, S.A.	Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas	Qualitas Compañía de Seguros, S.A.
2	Seguro de Colectivo Vida	618,574.96	No ofertó	345,649.60	No ofertó	385,635.00	No ofertó	281,433.60	No ofertó
	Seguro Médico Hospitalario	1,152,173.40		1,447,184.48		1,392,264.00		1,154,991.22	
	Sub Total Vida+Médico Hospitalario	1,770,748.36		1,792,834.08		1,777,899.00		1,436,424.82	
3	Seguro de Automotores	119,535.20	No ofertó	No ofertó	114,899.91	No ofertó	97,172.50	No ofertó	70,926.41
4	Seguro de Fidelidad	5,520.00	No se recibió ninguna oferta						
5	Seguro de Equipo Electrónico a primera pérdida absoluta.	9,878.34	No ofertó	No ofertó	37,200.11	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó
6	Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Directores, Asesores, Gerentes y otros Altos Cargos.	85,000.00	No se recibió ninguna oferta						
	Sub Total Automotores+Fidelidad+Equipo Electrónico	219,933.54							70,926.41

Por lo anterior, la CEO recomienda:

- De acuerdo a los numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III de las Bases de Licitación, adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de Pólizas de Seguro de Daños y Seguro de Personas, para CEPA y FENADESAL”, de la siguiente manera:

A la sociedad **Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.**, el ítem 1 Seguros de Daños-Póliza Paquete, para el periodo comprendido del 1 de febrero de 2022 al 1 de febrero de 2023, ambas fechas a las doce meridiano, según detalle:

ÍTEM	TIPO DE SEGURO	MONTO A ADJUDICAR US\$
1	Seguro de Daños-Póliza Paquete	2,987,134.90
	Impuesto de bomberos	14,005.81
	<b>Sub - Total Seguro de Daños – Póliza Paquete</b>	<b>3,001,140.71</b>

A la sociedad **Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas**, para el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2023, ambas fechas a las doce meridiano, el ítem 2 Seguro Colectivo Vida y Médico Hospitalario, según detalle:

ÍTEM	TIPO DE SEGURO	MONTO A ADJUDICAR SIN INCLUIR IVA
2	Seguro de Colectivo Vida	281,433.60
	Seguro Médico Hospitalario	1,154,991.22
	<b>Sub - Total Vida + Médico Hospitalario</b>	<b>1,436,424.82</b>

A la sociedad **Qualitas Compañía de Seguros, S.A.**, para el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 1 de febrero de 2023, ambas fechas a las doce meridiano, el ítem 3 Seguro Automotores, según detalle:

ÍTEM	TIPO DE SEGURO	MONTO A ADJUDICAR IVA INCLUIDO
3	Seguro de Automotores	70,926.41
	<b>Sub - Total Automotores</b>	<b>70,926.41</b>
	<b>MONTO TOTAL US \$ INCLUYENDO IVA</b>	<b>80,146.84</b>

2. Se autorice el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados, conforme al detalle siguiente:

TIPO DE PÓLIZA	OFERTANTES	COSTO DE PRIMA US \$
Seguros Opcionales: MÉDICO HOSPITALARIO OPCIONAL	Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas	<p><b>OPCION I:</b> \$ 1,649.62 Empleado Solo \$ 5,735.87 Emp. c/ Familia</p> <p><b>OPCION II:</b> \$ 1,279.63 Empleado Solo \$ 5,092.29 Emp. c/ Familia</p> <p><b>OPCION III:</b> \$ 1,062.19 Empleado Solo \$ 4,561.20 Emp. c/ Familia</p>
SEGURO DE VIDA OPCIONAL	Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas	COLECTIVO DE VIDA: TASA POR MILLAR 34,56 %o
SEGURO DE AUTOMOTORES OPCIONAL	Qualitas Compañía de Seguros, S.A.	Flota de vehículos de empleados de CEPA, con un descuento por buena experiencia del 70%

3. Se autorice para las inclusiones y exclusiones en el desarrollo de la licitación, hasta la asignación presupuestaria.
4. Declarar desierto: el ítem 4 “Seguro de Fidelidad” y el ítem 6 “Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Directores, Asesores, Gerentes y otros Altos Cargos”, ambos por no haberse recibido ninguna oferta y el ítem 5 “Seguro de Equipo Electrónico a primera pérdida absoluta” por sobrepasar la asignación presupuestaria, la única oferta recibida.

Asimismo, previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de la oferta, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que las sociedades a quienes se recomiendan adjudicar, no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación y los Lineamientos para el Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Compras de CEPA; Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de pólizas de seguro de daños y seguro de personas, para CEPA y FENADESAL”, de la siguiente manera: el Ítem 1 “Seguros de Daños-Póliza Paquete” a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., representada legalmente por el señor Luis Alfredo Escalante Sol, por un monto total de US \$3,391,289.00 IVA incluido, el Ítem 3 “Seguros Automotores” a la sociedad Qualitas Compañía de Seguros, S.A., representada legalmente por la señora Luisa Fernanda Albarracín Ramírez, por un monto total de US \$80,146.84 IVA incluido, y el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados, para un plazo contractual comprendido del 1 de febrero de 2022 al 1 de febrero de



2023, ambas fechas a las doce meridiano y para las inclusiones y exclusiones en el desarrollo de la licitación, hasta la asignación presupuestaria; el Ítem, 2 “Seguro Colectivo Vida y Médico Hospitalario” a la sociedad Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas, representada legalmente por el señor Jaime Fernando García Prieto, por un monto de US \$1,436,424.82 sin incluir IVA, para un plazo contractual comprendido del 1 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2023, ambas fechas a las doce meridiano; y declarar desiertos el ítem 4 “Seguro de Fidelidad”, y el ítem 6 “Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Directores, Asesores, Gerentes y otros Altos Cargos”, ambos por no haberse recibido ninguna oferta, y el ítem 5 “Seguro de equipo electrónico a primera pérdida absoluta”, por sobrepasar la asignación presupuestaria la única oferta recibida.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, “Contratación de Pólizas de Seguro de Daños y Seguro de Personas, para CEPA y FENADESAL”, de la siguiente manera:

A la sociedad **Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.**, el ítem 1 Seguros de Daños-Póliza Paquete, para el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 1 de febrero de 2023, ambas fechas a las doce meridiano, según detalle:

ÍTEM	TIPO DE SEGURO	MONTO A ADJUDICAR US\$
1	Seguro de Daños-Póliza Paquete	2,987,134.90
	Impuesto de bomberos	14,005.81
	<b>Sub - Total Seguro de Daños – Póliza Paquete</b>	<b>3,001,140.71</b>
	<b>MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO</b>	<b>3,391,289.00</b>

A la sociedad **Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas**, para el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2023, ambas fechas a las doce meridiano, el ítem 2 Seguro Colectivo Vida y Médico Hospitalario, según detalle:

ÍTEM	TIPO DE SEGURO	MONTO A ADJUDICAR US\$ SIN IVA
2	Seguro de Colectivo Vida	281,433.60
	Seguro Médico Hospitalario	1,154,991.22
	<b>Sub - Total Vida + Médico Hospitalario</b>	<b>1,436,424.82</b>

A la sociedad **Qualitas Compañía de Seguros, S.A.**, para el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 1 de febrero de 2023, ambas fechas a las doce meridiano, el ítem 3 Seguro Automotores, según detalle:

ÍTEM	TIPO DE SEGURO	MONTO A ADJUDICAR US\$ SIN IVA
3	Seguro de Automotores	70,926.41
	<b>Sub - Total Automotores</b>	<b>70,926.41</b>
	<b>MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO</b>	<b>80,146.84</b>

- 2° Autorizar el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados conforme al detalle siguiente:

TIPO DE PÓLIZA	OFERTANTES	COSTO DE PRIMA US \$
Seguros Opcionales:  MÉDICO HOSPITALARIO OPCIONAL	Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas	<b>OPCION I:</b> \$ 1,649.62 Empleado Solo \$ 5,735.87 Emp. c/ Familia  <b>OPCION II:</b> \$ 1,279.63 Empleado Solo \$ 5,092.29 Emp. c/ Familia  <b>OPCION III:</b> \$ 1,062.19 Empleado Solo \$ 4,561.20 Emp. c/ Familia
SEGURO DE VIDA OPCIONAL	Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas	COLECTIVO DE VIDA: TASA POR MILLAR 34.56 %o
SEGURO DE AUTOMOTORES OPCIONAL	Qualitas Compañía de Seguros, S.A.	Flota de vehículos de empleados de CEPA, con un descuento por buena experiencia del 70%

- 3° Nombrar como Administradora de Contrato de las Pólizas de Seguros, a la licenciada Sonia Elizabeth Molina de Rodríguez, Jefe de la Sección Seguros.
- 4° Declarar desierto: el ítem 4 “Seguro de Fidelidad”, y el ítem 6 “Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Directores, Asesores, Gerentes y otros Altos Cargos, ambos por no haberse recibido ninguna oferta” y el ítem 5 “Seguro de Equipo Electrónico a primera pérdida absoluta”, por sobrepasar la asignación presupuestaria la única oferta recibida.
- 5° Autorizar para las inclusiones y exclusiones en el desarrollo de la licitación, hasta la asignación presupuestaria.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General Interino, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 7° Autorizar a la UACI, para promover un nuevo proceso, de conformidad a la LACAP, para los ítems declarados desierto.
- 8° Autorizar a la Jefe de la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 9° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Eugenio Alejandro Valencia Flores, de la siguiente manera: Lote 1 Oficina Central, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$2,712.00, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$25,538.00, Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$1,762.80, Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US\$16,317.20; Lote 3 Puerto de Acajutla, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$2,169.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$31,730.40; Lote 4 Puerto de La Unión, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$813.60, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$5,966.40, y el Lote 5 FENADESAL, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$135.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$259.90, todos los montos IVA incluido. El mantenimiento correctivo y suministro de tóner, en caso de ser necesario y a requerimiento de CEPA. El plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.

=====
  
**SEXTO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3122, de fecha 22 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Por medio de notas referencia UACI-1256/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas, invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.
2. EQOS, S.A. DE C.V.
3. RILAZ, S.A. DE C.V.
4. RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria, para este proceso es la siguiente:

Lote	Empresa	Fecha	Requisición	Monto US \$ SIN IVA	Monto US \$ CON IVA
1	Oficina Central	05/10/2021	03/2022	25,000.00	28,250.00

Lote	Empresa	Fecha	Requisición	Monto US \$ SIN IVA	Monto US \$ CON IVA
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	05/10/2021	01/2022	16,000.00	18,080.00
3	Puerto de Acajutla	05/10/2021	02/2022	30,000.00	33,900.00
4	Puerto de La Unión	06/10/2021	08/2022	6,000.00	6,780.00
5	FENADESAL	11/10/2021	11/2022	350.00	395.50
<b>TOTAL</b>				<b>77,350.00</b>	<b>87,405.50</b>

La recepción de ofertas se realizó el 12 de noviembre de 2021, recibándose únicamente la oferta presentada por la sociedad OPS Sistemas Operacionales, S.A. de C.V., de la siguiente manera:

Lote	Empresa	Monto Total Mantenimiento Preventivo US\$(Sin IVA)
1	Oficina Central	2,400.00
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	1,560.00
3	Puerto de Acajutla	1,920.00
4	Puerto de La Unión	720.00
5	FENADESAL	120.00
MONTO TOTAL OFERTADO		6,720.00
13% IVA		873.60
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO		7,593.60

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que el ofertante no formara parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Eugenio Alejandro Valencia Flores, de la siguiente manera: Lote 1 Oficina Central, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$2,712.00, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$25,538.00, Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$1,762.80, Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US\$16,317.20; Lote 3 Puerto de Acajutla, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$2,169.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$31,730.40; Lote 4 Puerto de La Unión, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$813.60, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$5,966.40, y el Lote 5 FENADESAL, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$135.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$259.90, todos los montos IVA incluido. El mantenimiento correctivo y suministro de tóner, en caso de ser necesario y a requerimiento de CEPA. El plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El consolidador de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, procedió a la evaluación de la oferta presentada por la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., obteniéndose el siguiente resultado:

Se verificó el cumplimiento de la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia Tributaria, requeridos en el numeral 8.1 y 8.2 de la Sección I de las Bases.

DATOS GENERALES	
Datos Generales del Ofertante. El ofertante deberá completar el Anexo 1.	Cumple, Folio 5
DATOS LEGALES	
Declaración Jurada, deberá presentarse con la información requerida en el Anexo 2.	Cumple, según documento subsanado Folio 6
Solvencia Tributaria, deberá presentarse vigente a la fecha de presentación de ofertas.	Cumple, Folio 7

**EVALUACION TÉCNICA****a) Experiencia del Ofertante y Técnico Encargado del Servicio**

Se evaluó la información contenida en los documentos de referencia extendidos por el ofertante, según lo establecido en el literal a) del numeral 8.3, Experiencia del ofertante, de la Sección I de las Bases.

FACTORES DE EVALUACIÓN	OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.
<b>La experiencia del ofertante</b> , se comprobará mediante la presentación de por lo menos UN (1) Documento de Referencia, que confirme que ha proporcionado servicios iguales o similares según definiciones y abreviaturas de las bases de Libre Gestión que incluya mantenimiento preventivo y correctivo de equipos multifuncionales, dentro del período comprendido del año 2019	Cumple, Folio 59-64
1. Nombre del Cliente	
2. Descripción y/o objeto y/o alcance del servicio prestado	
3. Año período en que fue prestado del servicio. (Servicios finalizados o vigentes)	
4. Grado de satisfacción del cliente en cuanto a cumplimiento de contrato.	
5. Firma del cliente y sello (si aplica).	
6. Dirección y/o correo electrónico y/o telefax y/o teléfono del cliente.	Cumple, Folio 66
<b>La experiencia del Técnico</b> La experiencia del Técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo se comprobará mediante la presentación de al menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA VÁLIDO, emitido por la persona natural o jurídica (cliente del ofertante) con quien o para quien prestó servicios iguales o similares a los requeridos en las bases de Libre Gestión, dentro del período comprendido desde el año 2019	
1. Nombre de la empresa o persona contratante	
2. Descripción del servicio prestado	
3. Grado de satisfacción del cliente en cuanto a cumplimiento de contrato.	
4. Año de en qué fue entregado el servicio. (Servicios finalizados o vigentes)	
5. Firma del cliente y sello (si aplica).	
6. Dirección y/o correo electrónico y/o teléfono del cliente.	

**b) Carta de Compromiso**

Se verifico la presentación de Carta Compromiso, de acuerdo a lo requerido en el literal c) del numeral 8.3 de la Sección I de estas Bases:

FACTORES DE EVALUACIÓN	OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.
Carta de Compromiso, en caso de ser adjudicado se compromete a lo establecido en el Anexo 6	Cumple, Folio 115

**c) Listado de precios de repuestos (Mantenimiento Correctivo)**

Se verifico la presentación del Listado de Precio de Repuestos, de acuerdo a lo requerido en el literal d) del numeral 8.3 de la Sección I y Anexos 7A, 7B, 7C, 7D Y 7E de las Bases:

FACTORES DE EVALUACIÓN	OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.
Listado de Precios de Repuestos para mantenimiento correctivo, El ofertante deberá presentar el Listado completos de precios de repuestos para los mantenimientos correctivos, de acuerdo a la información indicada en los Anexos 7A, 7B, 7C, 7D y 7E según corresponda.	Cumple, según documento subsanado, Folio 116

**d) Listado de Precio de Tóner**

Se verificó la presentación del Listado de Precio de Tóner, de acuerdo a lo requerido en el literal e) del numeral 8.3 de la Sección I y Anexos 8, de las Bases:

FACTORES DE EVALUACIÓN	OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.
Listado de Precios de Tóner. El ofertante deberá presentar el Listado completo de precios de Tóner de acuerdo a la información indicada en el Anexo 8	Cumple, según documento subsanado Folio 131

**RESUMEN DE LA EVALUACION TÉCNICA**

FACTOR DE EVALUACIÓN	OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.
Experiencia del Ofertante, presentar un (1) documento de referencia válido	Cumple
Carta Compromiso	Cumple
Listado de precio de repuestos (Mantenimiento Correctivo)	Cumple
Listado de precios de tóner	Cumple
<b>Resolución</b>	<b>Cumple</b>

Conforme a lo anterior, la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., cumple con los requerimientos técnicos por lo que procede continúe siendo evaluada económicamente.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Se procedió a la evaluación económica conforme lo establecido en el numeral 2.3.6 de la Sección II de las Bases de Licitación, que literalmente dice: “Se adjudicará el Mantenimiento Preventivo por cada lote, al participante que presente el menor Monto Total (MT), obtenido de la sumatoria de cada uno de los montos reflejados en los anexos 7A, 7B, 7C, 7D, 7E y 8, sumado el monto de su

*oferta económica del mantenimiento Preventivo, de acuerdo a lo siguiente: **MT=Montos ofertado por el Mantenimiento Preventivo (por lote) + Monto total del Listado de precios de Repuestos para Mantenimiento Correctivo (por lote) + Monto Total Listado de precios de Tóner (por Lote).***, obteniéndose el siguiente resultado:

CEPA			OFERTA OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.			
LOTE	EMPRESA	Asignación Presupuestaria US\$ sin IVA	Monto Adjudicar para Mantenimiento Preventivo US\$ sin IVA	Monto Adjudicar para Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner US\$ sin IVA	Monto Adjudicar para Mantenimiento Preventivo US\$ con IVA	Monto Adjudicar para Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner US\$ con IVA
1	Oficina Central	25,000.00	2,400.00	22,600.00	2,712.00	25,538.00
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	16,000.00	1,560.00	14,440.00	1,762.80	16,317.20
3	Puerto de Acajutla	30,000.00	1,920.00	28,080.00	2,169.60	31,730.40
4	Puerto de La Unión	6,000.00	720.00	5,280.00	813.60	5,966.40
5	FENADESAL	350.00	120.00	230.00	135.60	259.90
<b>TOTALES US\$</b>		<b>77,350.00</b>	<b>6,720.00</b>	<b>70,630.00</b>	<b>7,593.60</b>	<b>79,811.90</b>

Los montos ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, por lo que cumplen con los requerimientos de las Bases de Libre Gestión.

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el consolidador recomienda adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., de la siguiente manera: Lote 1 Oficina Central, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US\$2,712.00 IVA incluido, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US\$25,538.00 IVA incluido, Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US\$1,762.80, Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US\$16,317.20; Lote 3 Puerto de Acajutla, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US\$2,169.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US\$31,730.40; Lote 4 Puerto de La Unión, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US\$813.60, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US\$5,966.40, y el Lote 5 FENADESAL, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US\$135.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US\$259.90, todos los montos IVA incluido. El mantenimiento correctivo y suministro de tóner, en caso de ser necesario y a requerimiento de CEPA. El plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión; Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022 emitida por la UNAC.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior el consolidador y solicitante del suministro recomienda a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Eugenio Alejandro Valencia Flores, de la siguiente manera: Lote 1 Oficina Central, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$2,712.00, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$25,538.00, Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$1,762.80, Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US\$16,317.20; Lote 3 Puerto de Acajutla, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$2,169.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$31,730.40; Lote 4 Puerto de La Unión, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$813.60, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$5,966.40, y el Lote 5 FENADESAL, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$135.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$259.90, todos los montos IVA incluido. El mantenimiento correctivo y suministro de tóner, en caso de ser necesario y a requerimiento de CEPA. El plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Eugenio Alejandro Valencia Flores, de la siguiente manera: Lote 1 Oficina Central, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US\$2,712.00 IVA incluido, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US\$25,538.00 IVA incluido, Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US\$1,762.80, Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US\$16,317.20; Lote 3 Puerto de Acajutla, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US\$2,169.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US\$31,730.40; Lote 4 Puerto de La Unión, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US\$813.60, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US\$5,966.40, y el Lote 5 FENADESAL, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US\$135.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US\$259.90, todos los montos IVA incluido. El mantenimiento correctivo y suministro de tóner, en caso de ser necesario y a requerimiento de CEPA. El plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.
- 2° Nombrar como Administradoras de Contrato, a las siguientes personas:

CEPA	NOMBRE DE EMPLEADO	CARGO
Oficina Central	Katherine Saraí Pérez	Técnica Administrativa



<b>CEPA</b>	<b>NOMBRE DE EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	José Alexander Gómez Martínez	Gerente de Sistemas de Información interino y ad-honorem como Jefe de Sección de Informática del AIES-SOARG.
Puerto de Acajutla	Samuel Antonio López Ortega	Jefe de Sección de Informática
Puerto de La Unión	Juan Antonio Castillo	Encargado de Sección de Informática
FENADESAL	Katherine Saraí Pérez	Técnica Administrativa

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar a la Jefa de la UACI, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-07/2022, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sergio Chueca Burgueño, por un monto de US \$103,250.18 IVA incluido en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas; hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$156,618.00 IVA incluido por la totalidad del servicio, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 3123, de fecha 29 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-07/2022, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 3 de noviembre de 2021 en un periódico de circulación nacional; así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. TELECOMODA, S.A. DE C.V.
2. TELEMovil EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
4. ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
5. CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$156,618.00 IVA incluido.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 23 de noviembre de 2021, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ Sin incluir IVA	Oferta Económica US \$ IVA incluido
1.	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	91,371.84	103,250.18
2.	TELEMovil EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	121,481.88	137,274.52

Se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encontraban debidamente registradas; además, que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC); por lo que son elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-07/2022, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sergio Chueca Burgueño, por un monto de US \$103,250.18 IVA incluido en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas; hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$156,618.00 IVA incluido por la totalidad del servicio, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

### SUBSANACIONES

De acuerdo con el numeral 12 de la Sección I de las Bases de Licitación, donde se establece que: *“ Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, **exceptuando:***

- a) La **NO PRESENTACIÓN** de la Garantía de Mantenimiento de Oferta,
- b) La **NO PRESENTACIÓN** de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica),
- c) Los **MONTOS** de la Carta Oferta y **PRECIOS UNITARIOS** del Plan de Oferta.
- d) La **OMISIÓN** de cualquiera solvencia o la **PRESENTACIÓN** de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP).”

Mediante nota Ref. UACI- 1543/2021, de fecha 1 de diciembre de 2021, se procedió a solicitar la siguiente subsanación:

### **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

#### DOCUMENTACIÓN LEGAL:

- Deberá presentar hoja de **Datos Generales** nuevamente, ya que en la presentada, en el Tipo de Personería; señala con un x (Natural), cuando debe ser Jurídico, por tratarse de una sociedad.

#### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- En su oferta presenta Carta Compromiso, en donde se compromete a cumplir todas las especificaciones definidas en la categoría de “CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO”, pero solicitamos nos aclare los siguientes aspectos:
  - ✓ La categoría 4.5 llamadas ilimitados en líneas fijas y móviles del mismo operador (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO)

En su oferta detallan lo siguiente: “Se ofrece llamadas ilimitadas en la misma red de fijos y móviles de CEPA”, favor aclarar si cumplirán con lo requerido en las bases.

- ✓ La categoría 4.7 el ofertante debe comprometerse a que tanto los minutos como los datos que no sean consumidos en el mes se acumulen al mes siguiente. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO)

En su oferta detallan lo siguiente: “Se ofrecen los minutos para ser consumidos durante el mismo mes en curso”, favor aclarar si cumplirán con lo requerido en las bases.

La sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó nota aclaratoria.

### **EVALUACIÓN LEGAL**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección.

El resultado de la evaluación legal es el siguiente:

No.	Ofertante	CUMPLE/NO CUMPLE
1.	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE
2.	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE

Según lo anterior, las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. y TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con todo lo requerido en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para continuar siendo evaluadas financieramente.

### **EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. y TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 10.1.2 de la Sección I y a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2020	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple

Según lo anterior, las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. y TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con todo lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la Sección II, numeral 2.2 de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación técnica de las ofertas presentadas por las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. y TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., obteniendo el siguiente resultado:

No.	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	Nº DE PÁGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Nº DE PÁGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN
1	<b>OBLIGATORIEDAD</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>				
1.1	Presenta Carta Compromiso de las Especificaciones de "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO".		Cumple	Folio 118	Cumple con Presentación No obstante, según nota de fecha 6 de diciembre de 2021, aclaran que no brindan los servicios requeridos en los numerales 4.5 y 4.7 de la Sección IV de las Bases, los cuales son de cumplimiento obligatorio.	Página 7
1.2	Presenta Documentos de Referencia válidos "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO".		Cumple	Folio 85-87	Cumple	Página 13 -Plan siempre comunicado

## Continuación Punto VII

7d

2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "EVALUADAS POR PUNTAJE"	PUNTAJES MÁXIMOS ASIGNADOS		N° DE PÁGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN		N° DE PÁGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN
2.1	El ofertante deberá ofrecer redundancia en el medio de instalación (fibra óptica, cobre, otros). <b>[EVALUADO POR PUNTAJE]&lt;3.10&gt;</b>	10	10	folio 99-100	10	Página 12 - Oferta
2.2	<p>El ofertante deberá comprometerse a proporcionar una herramienta de software de administración para el administrador de telefonía que designará la Comisión, incluyendo la capacitación respectiva. Dicha herramienta, deberá tener funcionalidades de configuración de un usuario móvil. Se requiere, que dicha herramienta, cuente con acceso a través de la Web y debe considerar como mínimo, las siguientes funciones: <b>[EVALUADO POR PUNTAJE]&lt;4.15&gt;</b></p> <p>a)Control de destinos (red privada de voz, nacional, internacional y celular).</p> <p>b)Control de marcación por franjas de horario.</p> <p>c)Permitir configuración de numeración abreviada (Si aplica).</p> <p>d)Emisión de reportes y consultas.</p> <p>Cada funcionalidad mostrada en los literales tendrá valor de uno (1.25) punto veinticinco durante la evaluación, por lo que en la oferta se debe detallar si las incluye.</p>	5	0	folio 105	5	Página 17 - Oferta
2.3	El ofertante deberá comprometerse, a que, en caso de fallas o necesidades de reparación de equipos celulares, atenderá en tiempos cortos el llamado de la Comisión para recoger el aparato dañado, considerando un tiempo máximo de 24 horas normales desde el aviso de parte de CEPA. <b>[EVALUADO POR PUNTAJE]&lt;4.16&gt;</b>	5	5	folio 105,144	5	Página 17 - Oferta
2.4	El ofertante deberá comprometerse, a que proporcionará el servicio de reparación de los equipos móviles y que no excederá de cinco (5) días hábiles, esperando que se priorice el servicio para las empresas distantes (Aeropuertos y Puertos) de la Comisión. El ofertante deberá comprometerse a que este servicio no tendrá costos para la CEPA. <b>[EVALUADO POR PUNTAJE] &lt;4.17&gt;</b>	5	5	106, 142, 143	5	Página 17 - Oferta
2.5	El ofertante debe comprometerse a proporcionar seguro para todos los dispositivos ofertados, a cumplir que el seguro ofrecido para los teléfonos móviles debe tener cobertura en los siguientes casos: robo o asalto, con o sin violencia, hurto simple o extravío, riesgos catastróficos, terminales con diagnóstico irreparable, daño parcial o total en caso de accidente. <b>[EVALUADO POR PUNTAJE]&lt;4.18&gt;</b>	5	5	106, 147	5	Página 1 y 17 - Oferta

2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "EVALUADAS POR PUNTAJE"	PUNTAJES MÁXIMOS A ASIGNAR		Nº DE PÁGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN		Nº DE PÁGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN
2.6	El ofertante deberá proporcionar tabla de deducibles que aplicaría en el seguro, para las líneas móviles considerando un mínimo de tres eventos y ninguno de los eventos deberá sobre pasar el 90%. [EVALUADO POR PUNTAJE]<4.19>	5	5	106, 147	5	Página 17 Oferta y pag. 1 - Plan siempre comunicado
2.7	CEPA requiere la funcionalidad "corte de servicio de llamadas", por lo que el ofertante deberá comprometerse a que, al consumir la cantidad total de minutos asignada en cada dispositivo móvil, se le corte el servicio de llamadas, el cual solo podrá activarse o modificar mediante el software de administración que se proporcione. A la vez, al existir cambio de mes durante el año, se debería de activar en forma automática o a través del software de administración, aquellos dispositivos que fueron bloqueados durante el mes que finalizó. [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.20>	5	5	106	5	Página 18 - Oferta
2.8	El ofertante deberá comprometerse, a que después de suscribir el contrato correspondiente, si resultara adjudicado, proporcionará: a) procedimiento de atención de garantías y reparaciones, b) procedimiento para gestionar reclamos por seguros, y c) el procedimiento y los contactos de los ejecutivos de cuenta y NOC que atenderán a CEPA durante la vigencia del contrato. [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.21>	5	5	106, 144, 145	5	Página 18 - Oferta
2.9	CEPA requiere la funcionalidad de "alertas", "alarmas" o "Consultas", considerando que a cada dispositivo móvil se le asignará una cantidad específica de minutos mensuales de consumo, el ofertante deberá comprometerse a proporcionar la funcionalidad de envío de "alertas" o "alarmas" al llegar al 80% y al 100% de la cantidad de minutos asignados a cada equipo en el mes. Estas "alertas" podrán ser mediante correo electrónico, consultas por parte del usuario o mediante mensaje SMS, que deberá estar dirigido al usuario del dispositivo móvil y al administrador de los servicios de telefonía por parte de CEPA. [EVALUADO POR PUNTAJE] <4.22>	5	5	106	5	Página 18 - Oferta
2.10	Se requiere que todas las líneas móviles, sean configuradas inicialmente con bloqueo de los siguientes servicios: a) Envío de Mensajes de campaña y promocionales. Se deberá de mantener habilitados la recepción de llamadas Internacionales y SMS sin costo. <4.23>	5	5	107	5	Página 18 - Oferta
2.11	CEPA requiere, que el administrador del software de administración de telefonía que se proporcione, pueda solicitar y/o efectuar en dicho software, configuraciones de <b>bloqueo automático</b> en los aparatos celulares para las siguientes modalidades: a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo. b) Por montos específicos y/o números específicos. c) Bloqueo a llamadas celulares, internacionales y números fijos. d) Bloqueo del identificador de llamadas si fuese necesario.	5	5	107	5	Página 18 - Oferta

2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "EVALUADAS POR PUNTAJE"	PUNTAJES MÁXIMOS A ASIGNAR		Nº DE PÁGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN		Nº DE PÁGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN
	<p>e) Notificaciones de alarmas de consumo vía SMS y correo electrónico.</p> <p>El ofertante deberá detallar las modalidades de bloqueo automático que contiene el software que ofrece proporcionar, y deberá comprometerse a que dichos servicios, no tendrán ningún costo para la Comisión. <b>[EVALUADO POR PUNTAJE] &lt;4.24&gt;</b></p> <p>Cada funcionalidad mostrada en los literales tendrá valor de un (1) punto en la evaluación.</p>					
2.12	<p>CEPA requiere asegurarse de contar con una comunicación fluida y sin interrupciones en sus servicios de telefonía fija y móvil, por lo que necesita conocer y evaluar la infraestructura tecnológica que los ofertantes poseen, mediante conocer la cantidad de centrales telefónicas que poseen y la cantidad de El's con que cuentan dentro de ellas para enlazar las llamadas de líneas fijas y móviles, y así evitar llamadas no completadas o llamadas que parecen estar ocupadas cuando en realidad se debe a falta de El's que permitan enlazarlas, para lo cual los ofertantes deberán completar la tabla especificadas en las Bases de Licitación: <b>[EVALUADO POR PUNTAJE]&lt;4.25&gt;</b></p> <p>-Centrales Matrices Independientes o Principales:</p> <p>-Centrales Remotas (que se conectan a las matrices principales):</p> <p>-Centrales Menores (que se ubican en pueblos y/o colonias):</p> <p>-El's Instalados en Centrales para Líneas Fijas:</p> <p>-El's Instalados en Centrales de Líneas Celulares:</p> <p>Se evaluó según lo detallado en las Bases de Licitación</p>	10	10		0.61	Página 19 - plan siempre comunicado
2.13	<p>El ofertante deberá afirmar su disposición de suscribir un acuerdo de nivel de servicio, en cuya descripción del servicio se afirmará que se respetará los términos de referencia de la presente licitación, y se establecerán las reglas de penalización que se aplicarán ante la falta del suministro del servicio por causas no justificadas. En el <b>Anexo 12</b> se muestra el modelo de acuerdo de nivel de servicio que se suscribirá, pero CEPA estará en disposición de mejorarlo en conjunto con el proveedor que resultase adjudicado. <b>[EVALUADO POR PUNTAJE] &lt;4.26&gt;</b></p>	10	10	108,135-141	10	Página 19 -Oferta Y Página11 Y 12 plan siempre comunicado
2.14	<p>El ofertante deberá presentar las tarifas por minuto por llamadas internacionales realizadas desde los Enlaces Digitales E'1 y líneas móviles, de acuerdo al modelo de plan de oferta económica que se muestra en el Anexo 09. <b>[EVALUADO POR PUNTAJE] &lt;5.1&gt;</b></p>	5	5	108,109-111	5	Página 21 -26 - Oferta
2.15	<p>El ofertante deberá presentar las tarifas por minuto que aplicaría para el servicio de Roaming de Voz en las líneas móviles, cuando se le haya solicitado, de acuerdo al modelo de plan de oferta económica que se muestra en el Anexo 09. <b>[EVALUADO POR PUNTAJE] &lt;5.2&gt;</b></p>	5	5	108,111-116	5	Página 26 -28 - Oferta



2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "EVALUADAS POR PUNTAJE"	PUNTAJES MÁXIMOS A ASIGNAR		Nº DE PÁGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN		Nº DE PÁGINA DE LA OFERTA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN
2.16	El ofertante deberá especificar, a que, si llegase a resultar adjudicado, que estará de acuerdo en renovar por igual o menor periodo el contrato de los servicios de telefonía fija y móvil, respetando las cláusulas y tarifas del contrato original. [EVALUADO POR PUNTAJE] <6.1>	5	5	108	5	Página 10 - Plan siempre comunicado
2.17	El ofertante deberá especificar, a que, si llegase a resultar adjudicado, se compromete a sustituir los dispositivos celulares sin costo adicional para la CEPA, si se llegase a renovar el contrato, respetando que las unidades sean siempre las más novedosas del mercado. [EVALUADO POR PUNTAJE] <6.2>	5	5	108	5	Página 10 - Plan siempre comunicado
<b>TOTAL</b>			<b>95</b>		<b>90.61</b>	

Según lo anterior, la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de los documentos de referencia y carta compromiso y además obtuvo un puntaje superior a 80 puntos en la evaluación con asignación de puntaje. Por lo que según el último párrafo del numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, es considerado elegible para ser evaluada su oferta económica.

La sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de acuerdo a aclaración solicitada mediante nota Ref. UACI- 1543/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, brinda respuesta a través de nota 6 de diciembre de 2021, en la cual detalla lo siguiente:

a. ***“En lo relativo al numeral: 4.5 Llamadas ilimitadas a líneas fijas y móviles de la misma operadora (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO).***

*Aclaro que dentro los servicios ofertados no se brinda Llamadas ilimitadas a líneas fijas y móviles del mismo operador es decir a toda la red TIGO, solo se ofrece a la misma red institucional de móviles contratados por CEPA en caso de ser adjudicada mi representada*

b. ***Con referencia al 4.7 El ofertante debe comprometerse a que tanto los minutos como los datos que no sean consumido en el mes se acumulen al mes siguiente. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO)***

*Aclaro que los minutos no consumidos en un mes, no son acumulables para el mes siguiente, es decir que los minutos asignados en el Bolsón mensual deben de ser consumidos en el mes que sean asignados.”*

Por lo anterior, la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio, a pesar de presentar su carta compromiso, por lo que no se considera elegible para continuar siendo evaluada económicamente.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Se procedió a la Evaluación Económica conforme a lo requerido en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, de la oferta presentada por la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., el resultado de la evaluación es el siguiente:

**Monto ofertado:**

No.	Participante	Oferta Económica US \$ Sin incluir IVA
1.	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	91,371.84

**Detalle de los cargos variables:**

DESCRIPCIÓN	COSTO PROMEDIO US \$
	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
<b>ENLACES DIGITALES E1' (TELEFONÍA FIJA)</b>	
Llamadas territorio nacional	0.08
Llamadas Internacionales desde telefonía fija	0.18
<b>TELEFONÍA MOVIL</b>	
Tarifas por tráfico fuera de la Red Interna (Fija y Móvil) de CEPA	0.06
Tarifas servicios suplementarios en Telefonía Móvil	0.02
Llamadas Internacionales desde telefonía móvil desde El Salvador	1.35
Tarifas de roaming de voz	21.93
Tarifas de roaming de Datos y SMS Internacional	0.45
<b>Sumatoria de costos promedios US \$</b>	<b>24.06</b>

Además se procedió a la evaluación económica de los cargos básicos y variables según lo establecido en los literales e. y f. del numeral 2.3.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

**CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**

- e. La evaluación económica de los **cargos básicos** se ponderará con **80 puntos como máximo**, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{O.E.} = \frac{\text{Precio oferta más bajo}}{\text{Precio de la oferta Evaluada}} \times 80$$

$$\text{O.E.} = \frac{91,371.84}{91,371.84} \times 80$$

$$\text{O.E.} = 80$$

- f. La evaluación económica de los **cargos variables** se ponderará con **20 puntos como máximo**, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{O.E.} = \left[ \frac{\sum \text{Precio promedio oferta más baja}}{\sum \text{Precio promedio oferta evaluada}} \times 20 \right]$$

$$\text{O.E.} = \frac{24.06}{24.06} \times 20$$

O.E. = 20

**Puntaje total alcanzado: 80 + 20 = 100 puntos**

Según el literal g. del numeral 2.3.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, que establece que “*Se sumarán los puntajes obtenidos de las formulas anteriores y el Ofertante ganador será el que obtenga de esta operación el mayor puntaje.*”, se procedió a realizar dicha operación, obteniendo el siguiente resultado:

CRITERIO	Ofertante
	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
La evaluación económica de los cargos básicos se ponderará con 80 puntos como máximo	80
La evaluación económica de los cargos variables se ponderará con 20 puntos como máximo	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Por lo anterior, la CEO concluye que la oferta presentada por la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., es económicamente conveniente para los intereses de CEPA, ya que cumple con todos los aspectos requeridos.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, artículos 133 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-07/2022, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sergio Chueca Burgueño, por un monto de US \$103,250.18 IVA incluido en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas; hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$156,618.00 IVA incluido por la totalidad del servicio, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-07/2022, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sergio Chueca Burgueño, por un monto de US \$103,250.18 IVA incluido en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas; hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$156,618.00 IVA incluido por la totalidad del servicio, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero José Alexander Gómez, Gerente Interino de Sistemas de Información.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar a la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse, el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2022, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión”, a la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Karen Beatriz Quezada Rodríguez, por un monto de hasta US \$45,671.64 sin incluir IVA, haciendo un total de hasta US \$51,608.95 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de hasta US \$41,365.73 IVA incluido, Lote No. 2 Oficina Central, por un monto de hasta US \$5,994.74 IVA incluido y Lote No. 3 Puerto de La Unión, por un monto de hasta US \$4,248.48 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3124, de fecha 5 de noviembre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-04/2022, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y lista corta de las personas jurídicas a invitar.

En fecha 9 de noviembre de 2021, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. ENMANUEL, S.A. DE C.V.
2. SERVICIOS DE OUTSOURCING SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
3. CLEAN AIR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso es de US \$63,981.33 IVA incluido.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 25 de noviembre de 2021, recibiendo las siguientes ofertas:

No.	OFERTANTES	TOTAL US \$ SIN INCLUIR IVA	TOTAL US \$ IVA INCLUIDO
1	ENMANUEL, S.A. DE C.V.	47,707.20	53,909.14
2	SERVICIOS DE OUTSOURCING SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	40,032.00	45,236.16
3	CLEAN AIR, S.A. DE C.V.	45,671.64	51,608.95

Se constató que los ofertantes no forman parte del listado de inhabilitados o incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2022 “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión”, a la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Karen Beatriz Quezada Rodríguez, por un monto de hasta US \$45,671.64 sin incluir IVA, haciendo un total de hasta US \$51,608.95 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de hasta US \$41,365.73 IVA incluido, Lote No. 2 Oficina Central, por un monto de hasta US \$5,994.74 IVA incluido y Lote No. 3 Puerto de La Unión, por un monto de hasta US \$4,248.48 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Los solicitantes del servicio procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

**EVALUACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL:**

Se procedió a evaluar los documentos comprendidos en la oferta, según lo requerido en los numerales 9.1 y 9.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

<b>DOCUMENTACIÓN GENERAL</b>			
<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>ENMANUEL, S.A. DE C.V.</b>	<b>SERVICIOS DE OUTSOURCING SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>CLEAN AIR, S.A. DE C.V.</b>
Datos generales	CUMPLE, folio 5	CUMPLE, sin folio	CUMPLE, sin folio
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL</b>			
Declaración Jurada	CUMPLE, folio 8	NO CUMPLE, en la DECLARACIÓN JURADA presentada falta firma del compareciente señor ROBERTO VASQUEZ FUENTES (administrador único propietario), el documento únicamente está firmado y sellado por Notario. Esta información es subsanable, sin embargo, no se solicitó subsanación, en vista de que, no presentó Solvencia Tributaria, lo anterior, amparado en el numeral 11 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión.	CUMPLE, subsanado a través de documento presentado en fecha 03/12/2021
Solvencia Tributaria	CUMPLE, folio 10	NO CUMPLE, el ofertante presenta estado de cuenta al 24 de noviembre de 2021, emitido por el Ministerio de Hacienda, y comprobante de solicitud de solvencia tributaria.  De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, toda documentación es subsanable exceptuando la OMISIÓN de solvencia tributaria o la PRESENTACIÓN de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas.	CUMPLE, sin folio.

De acuerdo a lo anterior, el ofertante **SERVICIOS DE OUTSOURCING SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**, presentó Estado de Cuenta del Ministerio de Hacienda al 24 de noviembre de 2021 y no Solvencia Tributaria, conforme a lo requerido en el numeral 9, Sub numeral 9.2.2 de la Sección

I, de las Bases de Libre Gestión, en consecuencia dicha sociedad queda **DESCALIFICADA** para continuar en el proceso de evaluación de ofertas, lo anterior amparado en el numeral 11 de la Sección I, el cual establece que: “*Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: d) La OMISIÓN de la solvencia tributaria, o la PRESENTACIÓN de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP.*”

Mediante nota UACI-1534/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, se requirió al ofertante CLEAN AIR, S.A. DE C.V., SUBSANAR la DECLARACIÓN JURADA ante Notario, en la que comparezca la misma persona que firma la oferta, es decir la licenciada Karen Beatriz Quezada Rodríguez, Administradora Única Propietaria, debiendo acreditar en la personería de dicho documento la existencia de la sociedad y la calidad en la que actúa dicha licenciada. En fecha 3 de diciembre de 2021, la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V. presentó la Declaración Jurada de acuerdo a lo solicitado.

Por lo anterior, los ofertantes ENMANUEL, S.A. DE C.V. y CLEAN AIR, S.A. DE C.V. cumplen con la presentación de los documentos obligatorios y pueden continuar con el proceso de la evaluación técnica.

#### **EVALUACIÓN TÉCNICA Y VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la Sección I y numeral 2.1 de la Sección II de las bases de libre gestión, se procedió a evaluar las ofertas que cumplieron con la presentación de los documentos técnicos, obteniendo el siguiente resultado:

EVALUACIÓN TÉCNICA	ENMANUEL, S.A. DE C.V.		CLEAN AIR, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE/NO CUMPLE		CUMPLE/NO CUMPLE	
Visita técnica OBLIGATORIA, mediante listado de asistencia	CUMPLE, según folio del 82 - 86		CUMPLE, verificado mediante listado de asistencia.	
<b>DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>				
<b>a) Presenta DOS (2) documentos de referencias válidos que demuestran la experiencia del ofertante</b>	Constancia emitida por la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	Constancia emitida por la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, subsanado a través de nota de fecha 1/12/2021	Constancia emitida por TRANSACTEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Constancia emitida por DURAMAS, S.A. DE C.V.
▪ Nombre del proyecto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
▪ Descripción y/o objeto y/o alcance del servicio prestado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
▪ Grado de satisfacción del cliente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
▪ Año de prestación del servicio y/o período de ejecución	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
▪ Nombre, firma y sello del cliente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
▪ Dirección, teléfono y/o correo electrónico de la empresa para la cual prestaron sus servicios.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
▪ Fecha de Emisión de la constancia de Referencia	CUMPLE, subsanado a través de nota de fecha 1/12/2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>b) Presenta carta compromiso de acuerdo al Anexo 4.</b>	CUMPLE, subsanado a través de nota de fecha 1/12/2021		CUMPLE, sin folio	

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, solo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan presentado los Documentos de Referencia que demuestren la experiencia requerida del ofertante y la Carta Compromiso.

Con base en el cuadro anterior, los ofertantes ENMANUEL, S.A. DE C.V. y CLEAN AIR, S.A. DE C.V., pueden continuar con el proceso de evaluación económica.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA:

De acuerdo con el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se procedió con la evaluación económica, verificándose que los oferentes ENMANUEL, S.A. DE C.V. y CLEAN AIR, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica requeridos en el numeral 8.4 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión.

El Solicitante del Servicio procedió a la verificación de la Oferta Económica, de acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, según el siguiente detalle:

LOTE	EMPRESA	REQUERIMIENTO	PRESUPUESTO CEPA		ENMANUEL, S.A. DE C.V.			CLEAN AIR, S.A. DE C.V.			
			Cantidad solicitada (A)	Total	Costo de suministro y recarga mensual sin IVA	Meses de servicio	Total	Costo de suministro y recarga mensual sin IVA	Meses de servicio	Total	
1	AIES-SOARG	Sanitarios y mingitorios	312	\$44,895.65	\$4.00	12	\$14,976.00	\$3.99	12	\$14,938.56	
		Ambientadores	176		\$6.00	12	\$12,672.00	\$5.99	12	\$12,650.88	
		Depósitos para toallas sanitarias	72		\$10.00	12	\$8,640.00	\$6.99	12	\$6,039.36	
		Filtro anti salpicadura con vello alto	83		\$1.90	12	\$1,892.40	\$2.99	12	\$2,978.04	
		<b>TOTAL, SIN INCLUIR IVA, AIES-SOARG</b>							\$38,180.40		\$36,606.84
2	OFICINA CENTRAL	Sanitarios y mingitorios	43	\$6,525.00	\$4.00	12	\$2,064.00	\$3.99	12	\$2,058.84	
		Ambientadores	29		\$6.00	12	\$2,088.00	\$5.99	12	\$2,084.52	
		Depósitos para toallas sanitarias	10		\$10.00	12	\$1,200.00	\$6.99	12	\$838.80	
		Filtro anti salpicadura con vello alto	9		\$1.90	12	\$205.20	\$2.99	12	\$322.92	
		<b>TOTAL, SIN INCLUIR IVA, OFICINA CENTRAL</b>							\$5,557.20		\$5,305.08
3	PUERTO DE LA UNIÓN	Sanitarios y mingitorios	37	\$5,200.00	\$4.00	12	\$1,776.00	\$3.99	12	\$1,771.56	
		Ambientadores	10		\$6.00	12	\$720.00	\$5.99	12	\$718.80	
		Depósitos para toallas sanitarias	10		\$10.00	12	\$1,200.00	\$6.99	12	\$838.80	
		Filtro anti salpicadura con vello alto	12		\$1.90	12	\$273.60	\$2.99	12	\$430.56	
		<b>TOTAL, SIN INCLUIR IVA, PUERTO DE LA UNIÓN</b>							\$3,969.60		\$3,759.72
<b>TOTAL, GENERAL SIN INCLUIR IVA</b>							\$47,707.20		\$45,671.64		
							13% IVA		\$6,201.94		\$5,937.31
<b>TOTAL, GENERAL IVA INCLUIDO</b>							\$53,909.14				\$51,608.95

Al realizar la evaluación económica de las ofertas que superaron todos los aspectos documentales, legales, tributarios, técnicos y económicos, se concluyó que la oferta económica más conveniente para los intereses de CEPA es la presentada por la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., ya que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA y es la más económica de las ofertas, ya que presenta un ahorro total presupuestario de US\$12,372.38 equivalente al -19%, con relación al presupuesto total de la Comisión; y como segunda opción se propone a la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., en el caso que no se pueda contratar con la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V.

### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.



**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el solicitante del servicio recomienda a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2022, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión”, a la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Karen Beatriz Quezada Rodríguez, por un monto de hasta US \$45,671.64 sin incluir IVA, haciendo un total de hasta US \$51,608.95 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de hasta US \$41,365.73 IVA incluido, Lote No. 2 Oficina Central, por un monto de hasta US \$5,994.74 IVA incluido y Lote No. 3 Puerto de La Unión, por un monto de hasta US \$4,248.48 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2022, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión”, a la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Karen Beatriz Quezada Rodríguez, por un monto de hasta US \$45,671.64 sin incluir IVA, haciendo un total de hasta US \$51,608.95 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de hasta US \$41,365.73 IVA incluido, Lote No. 2 Oficina Central, por un monto de hasta US \$5,994.74 IVA incluido y Lote No. 3 Puerto de La Unión, por un monto de hasta US \$4,248.48 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, a las siguientes personas:

No. Lote	Empresa	Administrador	Cargo
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Santos Guidos López	Encargado de Limpieza
2	Oficina Central	Paula del Carmen Morales	Técnico Administrativo
3	Puerto de La Unión	Tomás Torres Hernández	Técnico Ambiental

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de procedimientos administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-05/2022, “Servicios de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y las instalaciones del Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2022”, a la sociedad GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Administrativo es el señor Gabriel Romero Guevara, de la siguiente manera: Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el monto de US \$162,720.00 IVA incluido; Lote 2, Puerto de La Unión, el monto de US \$48,816.00 IVA incluido; Lote 3, FENADESAL, el monto de US \$16,272.00 IVA incluido, haciendo un monto total adjudicado por US \$227,808.00, todo para el plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3120, de fecha 14 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-05/2022, “Servicios de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y las instalaciones del Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2022”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar fue realizada en el Diario El Salvador, el 19 de octubre de 2021, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fueron los días 20, 21 y 12 de octubre del presente año, inscribiéndose para participar mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
2. GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
3. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
4. MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.
5. GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es la siguiente:

EMPRESA DE CEPA	MONTO US \$ SIN IVA	MONTO US \$ IVA INCLUIDO
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	180,000.00	203,400.00
Puerto de La Unión	50,400.00	56,952.00
FENADESAL	16,800.00	18,984.00
<b>TOTAL</b>	<b>247,200.00</b>	<b>279,336.00</b>

El acto de apertura de las ofertas se llevó a cabo el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, recibiendo en el acto el original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de los participantes, según lo establece el numeral 9 de la Sección I de las Bases de Licitación Pública, por el monto de

**SEIS MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,180.00)**, con una validez de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Recepción y Apertura de ofertas, cumpliendo en este acto con lo establecido en el inciso segundo del artículo 53 de la LACAP, artículos 51 y 52 de su Reglamento, y numerales 11.1 y 11.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.

El detalle de las Ofertas Económicas y Garantías de Mantenimiento de Oferta, recibidas es el siguiente:

No	OFERTANTE	DATOS GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	Emitida por: La Central de Seguros y Fianzas, S.A. No. 358,618	215,040.00
2	GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.	Emitida por: Seguros e Inversiones, S.A. No. F-227747	201,600.00
3	MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.	Emitida por: Seguros e Inversiones, S.A. No. F-226826	164,400.00
4	COSASE, S.A. DE C.V.	Emitida por: La Central de Seguros y Fianzas, S.A. No. 359,273	275,856.00

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-05/2022, “Servicios de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y las instalaciones del Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2022”, a la sociedad GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Administrativo es el señor Gabriel Romero Guevara, de la siguiente manera: Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el monto de US \$162,720.00 IVA incluido; Lote 2, Puerto de La Unión, el monto de US \$48,816.00 IVA incluido; Lote 3, FENADESAL, el monto de US \$16,272.00 IVA incluido, haciendo un monto total adjudicado por US \$227,808.00, todo para el plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento con lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I, numeral 2.1, que indica: “Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas naturales y jurídicas, que se hayan inscrito y cuenten con el ID de descarga de Bases, en [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) o que hayan comprado las Bases en las Oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Participación Conjunta de Oferentes, bastará con que una de las empresas o personas que participará en forma conjunta se haya inscrito.” La CEO verificó que todos los ofertantes cumplieron con este requisito.

De igual manera se consultó el listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), verificando que no se encontró registro de ninguno de los ofertantes que serán evaluados.

**EVALUACIÓN**

La CEO, procedió a evaluar las ofertas según lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, y conforme a los numerales siguientes:

1.9 “La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

...

1.9.5 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria. y no se pueda efectuar reducción en el plazo del servicio.

Luego de realizada la revisión de la oferta económica presentada por la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., y en cumplimiento al numeral antes indicado, la CEO verificó que esta supera la asignación presupuestaria de CEPA, según se detalla en el cuadro siguiente:

LOTE	EMPRESA DE CEPA	NÚMERO DE MESES	PRECIO MENSUAL US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA US \$ SIN IVA	DIFERENCIA DEL MONTO OFERTADO CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE CEPA
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	12	16,420.00	197,040.00	180,000.00	La oferta económica es US \$17,040.00 superior al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 9.4%
2	Puerto de La Unión	12	4,926.00	59,112.00	50,400.00	La oferta económica es US \$8,712.00 superior al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 17.29%
3	FENADESAL	12	1,642.00	19,704.00	16,800.00	La oferta económica es US \$2,904.00 superior al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 17.29%
MONTO TOTAL US \$ SIN INCLUIR IVA				275,856.00	247,200.00	
13% IVA				35,861.28	32,136.00	
MONTO TOTAL US \$ IVA INCLUIDO				311,717.28	279,336.00	

La oferta económica presentada por la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., supera el presupuesto de CEPA para cada uno de los lotes ofertados, por lo que en cumplimiento a lo indicado en el numeral 1.9.5 de la Sección II, antes citado, no continuará siendo evaluada.

Una de las condiciones para la adjudicación, establecida en la Sección III, numeral 1.2, de las bases, es que: “La CEPA adjudicará el servicio de vigilancia de los tres lotes a un solo ofertante de forma total”, situación que no se cumple al momento de ofertar el servicio a una sola empresa de CEPA.

En este sentido, la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., ofertó el servicio de seguridad únicamente para el lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, detallando en su Plan de Oferta, la cantidad de agentes para el lote 1, según se indica en la Sección IV, numeral 2 de las bases, motivo por el cual no continuará en el proceso de evaluación, ya que no puede ser adjudicada por no cumplir esta condición.

Continuaron en el proceso de evaluación las sociedades GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.

### EVALUACIÓN LEGAL

Se procedió con la evaluación de la documentación legal de las sociedades GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., solicitada en el numeral 10.1.1 de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, concluyendo que las ofertantes cumplen con la presentación de la documentación indicada en las Bases de Licitación, y continuarán siendo evaluadas financieramente.

### EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó la presentación de los Documentos Financieros solicitados en el numeral 10.1.2 de la Sección I, así como también que estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio, obteniendo el siguiente resultado:

LITERAL	TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera.	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2020.	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple

La Capacidad Financiera del Concursante se evaluó con base en los Estados Financieros, conforme a lo definido en el numeral 2.1.2 de la Sección II, de las bases, debiendo cumplir con los requerimientos mínimos establecidos a continuación:

ÍNDICE	FÓRMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO	GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.
Índice de solvencia	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$	7.83	12.03
Capital de trabajo	$CT = AC - PC$	$\geq 5\%$ del monto ofertado	30.55%	10.52%
Índice de endeudamiento general	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$	7.66%	14.24%
<b>RESULTADO</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

De la evaluación financiera se concluyó que ambas sociedades cumplen los requerimientos financieros mínimos solicitados en las Bases de Licitación y continuarán siendo evaluadas técnicamente.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Para continuar con la evaluación de la oferta técnica de las sociedades GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., se revisaron los listados de asistencia a las visitas técnicas realizadas al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y FENADESAL, confirmando que ambos ofertantes cumplieron con este requisito conforme los numerales: 8 VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, de la Sección I y 1.3 de la Sección II, por lo que continuarán en el proceso de evaluación.

De conformidad al numeral 2.2.3 EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS, de la Sección II de las Bases de Licitación, se revisó el cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados en los literales a) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE y b) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, del numeral 10.1.3 de la Sección I.

Para comprobar la Experiencia del Ofertante se verificó la presentación de los **DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA VÁLIDOS**, correspondiente a trabajos iguales o similares de acuerdo a lo establecido en la sección “Definiciones y Abreviaturas”, de las bases, brindados en el período comprendido entre el año 2016 hasta la fecha de la recepción de ofertas, siendo estos de servicios vigentes o contratos finalizados, debiendo ser emitidos por clientes, que permitan valorar el nivel de experiencia del ofertante, considerando como válidos, aquellos que cumplan con la información solicitada.

De acuerdo a lo establecido en la Sección 1, numeral 10.1.3, literal a), si el Ofertante cuenta con experiencia de las empresas de la CEPA, deberá presentar una constancia, la cual deberá ser firmada por el Gerente de la Empresa o Administrador de Contrato de CEPA, quien tomará en cuenta el desempeño de la Contratista.

En vista que, las sociedades GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., han brindado servicios de seguridad en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante notas UACI-1573/2021 y UACI-1574/2021 respectivamente, se solicitó la presentación de las constancias del último servicio brindado.

En fecha 8 de diciembre de 2021, ambas sociedades cumplieron con la presentación de la constancia original solicitada, por el servicio brindado al aeropuerto, continuando en el proceso de evaluación técnica.

De la Evaluación de los Documentos de Referencia presentados, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Folio de la oferta	Cliente	Nombre del proyecto	Descripción del Proyecto (objeto y/o alcance)	Grado de Satisfacción	Año de prestación del servicio y/o periodo de ejecución	Nombre, firma y sello del cliente	Dirección, Teléfono y/o correo electrónico	Cumplimiento
41	Hospital Nacional de Zacatecoluca	Contratación de servicios de vigilancia privada para las instalaciones del Hospital Nacional "Santa Teresa" Zacatecoluca.	Servicios de Seguridad Privada	Excelente	Años 2020 - 2021	Cumple	Cumple	CUMPLE
42	Ministerio de Desarrollo Local, Gobierno de El Salvador	Servicio de Seguridad para diferentes sedes del Ministerio de Desarrollo Local	Servicios de Seguridad Privada	Excelente	Julio/2021 – a la fecha	Cumple	Cumple	CUMPLE
N/A	CEPA	Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la terminal de pasajeros y terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	Servicios de Seguridad Privada	Bueno	2018 – 2019 y enero de 2020	Cumple	Cumple	CUMPLE Presenta documento de referencia original subsanado

#### GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.

Folio de la oferta	Cliente	Nombre del proyecto	Descripción del Proyecto (objeto y/o alcance)	Grado de Satisfacción	Año de prestación del servicio y/o periodo de ejecución	Nombre, firma y sello del cliente	Dirección, Teléfono y/o correo electrónico	Cumplimiento
45	Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO)	Contratación de Servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de FONAVIPO y proyectos habitacionales.	Seguridad y vigilancia para las instalaciones de FONAVIPO y proyectos habitacionales, ubicados en Santa Ana, Sonsonate y Ciudad Delgado, San Salvador.	Muy bueno	1 de marzo al 31 de diciembre de 2021	Cumple	Cumple	CUMPLE
46	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Servicio de vigilancia para las instalaciones de la ENA.	Brindar protección y seguridad a los bienes, visitantes, empleados y alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quinonez"	Excelente	Octubre de 2020 a la fecha.	Cumple	Cumple	CUMPLE
N/A	CEPA	LP-20/2020 "Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	Brindar la seguridad a los Estacionamientos Públicos de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	Muy bueno	Del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2020, con modificativa hasta el 30 de septiembre de 2021	Cumple	Cumple	CUMPLE Presenta documento de referencia original subsanado

Como resultado de la revisión de los documentos de referencia, se concluye que las sociedades GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., cumplen con lo solicitado.

Prosiguiendo con la revisión de los documentos técnicos solicitados en el liberal b) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA del numeral 9.1.3 de la Sección I, se verificó la presentación de la copia certificada por Notario de la **Resolución de Autorización de Operaciones por parte de la Unidad de Servicios Privados de Seguridad de la Policía Nacional Civil**, vigente a la fecha de apertura de ofertas, como se muestra a continuación:

DOCUMENTO SOLICITADO	OFERTANTE	CUMPLIMIENTO
Resolución de Autorización de Operaciones por parte de la Unidad de Servicios Privados de Seguridad, de la Policía Nacional Civil, vigente a la fecha de apertura de ofertas.	GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	(Folios 43-44) 3 años de vigencia contados a partir del 12 de abril de 2019 CUMPLE
	GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.	(Folios 47 al 50) 3 años de vigencia contados a partir del 4 de octubre de 2019 CUMPLE

De la evaluación técnica realizada, se determinó que ambas ofertas cumplen con los Documentos de Referencia del Ofertante y la Resolución de Autorización Vigente de Operaciones por parte de la Unidad de Servicios Privados de Seguridad de la Policía Nacional Civil, pasando a la evaluación económica.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se realizó la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, comprobando que no existen discrepancias entre letras y cifras en los montos ofertados.

### RESUMEN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

#### GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

LOTE	EMPRESA DE CEPA	NÚMERO DE MESES	PRECIO MENSUAL US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA US \$ SIN IVA	DIFERENCIA DEL MONTO OFERTADO CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE CEPA
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	12	12,800.00	153,600.00	180,000.00	La oferta económica es US \$26,400.00 inferior al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 14.67%
2	Puerto de La Unión	12	3,840.00	46,080.00	50,400.00	La oferta económica es US \$4,320.00 inferior al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 8.57%
3	FENADESAL	12	1,280.00	15,360.00	16,800.00	La oferta económica es US \$1,440.00 inferior al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 8.57%
MONTO TOTAL US \$ SIN INCLUIR IVA				215,040.00	247,200.00	
13% IVA				27,955.20	32,136.00	
MONTO TOTAL US \$ IVA INCLUIDO				242,995.20	279,336.00	

#### GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.

LOTE	EMPRESA DE CEPA	NÚMERO DE MESES	PRECIO MENSUAL US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA US \$ SIN IVA	DIFERENCIA DEL MONTO OFERTADO CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE CEPA
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	12	12,000.00	144,000.00	180,000.00	La oferta económica es US \$36,000.00 inferior al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 20%
2	Puerto de La Unión	12	3,600.00	43,200.00	50,400.00	La oferta económica es US \$7,200.00 inferior al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 14.29%
3	FENADESAL	12	1,200.00	14,400.00	16,800.00	La oferta económica es US \$2,400.00 inferior al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 14.29%
MONTO TOTAL US \$ SIN INCLUIR IVA				201,600.00	247,200.00	
13% IVA				26,208.00	32,136.00	
MONTO TOTAL US \$ IVA INCLUIDO				227,808.00	279,336.00	



De conformidad a los resultados antes expuestos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 56 del Reglamento de la referida ley y el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-05/2022, “SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE LA TERMINAL DE PASAJEROS Y TERMINAL DE CARGA, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, Y LAS INSTALACIONES DEL PUERTO DE LA UNIÓN Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2022”, a la sociedad GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.

Si por alguna razón la sociedad que se recomienda adjudicar no concurriere con su voluntad a firmar el contrato respectivo, en su defecto la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., representa la segunda opción a ser considerada.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, artículos 133 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-05/2022, “Servicios de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y las instalaciones del Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2022”, a la sociedad GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Administrativo es el señor Gabriel Romero Guevara, de la siguiente manera: Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el monto de US \$162,720.00 IVA incluido; Lote 2, Puerto de La Unión, el monto de US \$48,816.00 IVA incluido; Lote 3, FENADESAL, el monto de US \$16,272.00 IVA incluido, haciendo un monto total adjudicado por US \$227,808.00, todo para el plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-05/2022, “Servicios de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y las instalaciones del Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2022”, a la sociedad GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Administrativo es el señor

Gabriel Romero Guevara, de la siguiente manera: Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el monto de US \$162,720.00 IVA incluido; Lote 2, Puerto de La Unión, el monto de US \$48,816.00 IVA incluido; Lote 3, FENADESAL, el monto de US \$16,272.00 IVA incluido, haciendo un monto total adjudicado por US \$227,808.00, todo para el plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato a las siguientes personas: Por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al licenciado Norman Roberto Palomo, por el Puerto de La Unión, a la licenciada Hazel Mirith Pacheco Castrillo, Encargada de Recursos Humanos y por FENADESAL, a la licenciada Elizabeth de Paz, Jefe de la Sección Administrativa Financiera.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar a la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

**DECIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Libre Gestión CEPA LG-10/2022, “Servicio de laboratorio para aguas residuales y agua potable para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para denegar la prórroga por sesenta (60) días calendario al plazo de ejecución del suministro, solicitada por la sociedad HUNAYCO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2021, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el año 2021”, correspondiente al Lote No. 1.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3117, de fecha 24 de septiembre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-06/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de alumbrado de patios de almacenamiento de carga del Puerto de Acajutla, para el año 2021”, de la siguiente manera: para el Lote No. 1 a la sociedad HUNAYCO, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Humberto Edmundo Navarrete Flores, por un monto de US \$147,443.76 IVA incluido, y el Lote No. 2 a la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Carlos Ernesto Moreno Portillo, por un monto de US \$40,341.00 IVA incluido, ambos para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

La Notificación de Adjudicación del Lote No. 1, a la sociedad HUNAYCO, S.A. de C.V., se realizó mediante nota con número de referencia UACI-1101/2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue recibida por dicha sociedad en la misma fecha.

El contrato con la sociedad HUNAYCO, S.A. de C.V., fue suscrito el 14 de octubre de 2021, habiéndose establecido un plazo contractual de 180 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual comprenden 120 días calendario para el plazo de ejecución (Lote No. 1 incluye: Plazo máximo para entrega del suministro, instalación y puesta en funcionamiento), 5 días calendario para la recepción provisional, 5 días calendario para la revisión de cumplimientos y 50 días calendario para subsanar defectos o irregularidades.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 27 de octubre de 2021, por lo que el plazo para la recepción del suministro quedó establecido para el 23 de febrero de 2022 y el plazo contractual para el 24 de abril de 2022.

**II. OBJETIVO**

Denegar la prórroga por sesenta (60) días calendario al plazo de ejecución del suministro, solicitada por la sociedad HUNAYCO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2021, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el año 2021”, correspondiente al Lote No. 1.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota sin referencia, de fecha 13 de diciembre de 2021, la sociedad HUNAYCO, S.A. de C.V., solicitó al Administrador de contrato una prórroga por sesenta (60) días calendario en el Plazo de Ejecución y el Plazo Contractual del Lote No. 1, del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2021, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el Año 2021”, manifestando literalmente que *“...informar a Uds. que Nuestro Operador Logístico, nos manifiesta atrasos para embarcar la mercadería (Lámparas de Alta Potencia), debido a la crisis mundial de contenedores y problemas logísticos debido a la sobresaturación en el puerto de Shanghái...”*

Así mismo, como documento de respaldo, anexaron la carta del Operador Logístico de HUNAYCO, S.A. de C.V., en la cual literalmente manifiesta entre otros que *“...Según itinerario original se contaba con salida para el pasado 21 de noviembre de 2021, en el vapor: MSC KANOKO FA145A mas sin embargo debido a la actual crisis de contenedores a nivel mundial, y la sobre saturación que se tiene en los puertos de Asia, principalmente Shanghái, Ningbo, y puertos de conexiones, ha conllevado que actualmente las diferentes navieras han rolando sus salidas, debido a falta de contenedor disponible...”*

Con base en lo anterior, el Administrador de Contrato, revisó la documentación de respaldo presentada por el contratista, no logrando demostrar que hayan ocurrido circunstancias imprevistas, entendiéndose como tal, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a un caso fortuito o fuerza mayor, que no sea imputable a la sociedad HUNAYCO, S.A. DE C.V., por lo tanto, y con el objeto de analizar dicha solicitud, el Administrador del contrato mediante nota con Referencia SEE-192/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, requirió a dicha sociedad que remitiese la siguiente información:

1. Entregar documentos que respalden la Orden de Compra de las luminarias con su proveedor internacional, debiéndose comprobar en estos documentos, el nombre de su proveedor internacional, detalle de las luminarias, fecha de inicio del trámite de la compra y la fecha estimada de despacho para El Salvador.
2. Facilitar nombre de las líneas navieras y operadores logísticos en origen/destino contratados para embarcar y recibir las luminarias en El Salvador.
3. Proporcionar documentos o correos electrónicos que comprueben la solicitud del contenedor para embarcar las luminarias y todas las respuestas recibidas por la línea naviera y operadores logísticos.
4. Facilitar número de booking, número de contenedor y documento BL, asignado por la línea naviera para iniciar el embarque de las luminarias hacia El Salvador.

Adicional a lo solicitado en los anteriores numerales, también se requirió a la contratista presentar respaldo de comunicación (mensajes, correos, documentos, etc.) que evidencien todas las gestiones realizadas por dicha sociedad para agilizar el embarque de las luminarias y que puedan respaldar que los mismos no son imputables a la sociedad HUNAYCO, S.A. DE C.V., y que están totalmente fuera de su control.

La sociedad HUNAYCO, S.A. de C.V. en fecha 17 de diciembre de 2021, mediante nota sin referencia, remitió parcialmente al Administrador del Contrato, la información adicional para respaldar la prórroga solicitada.

Por lo antes expuesto, y con el objeto de agilizar la entrega de la información complementaria requerida, en fecha 21 de diciembre de 2021, el Administrador del Contrato efectuó una reunión virtual vía ZOOM, con personal de la sociedad HUNAYCO, S.A. de C.V., y CEPA, producto de ello, mediante nota con Referencia SEE-193/2021, de esa misma fecha, se solicitó al contratista, que remitiera información complementaria faltante, para tener los documentos de respaldo necesarios y poder analizar la solicitud de prórroga solicitada.

En fecha 23 de diciembre de 2021, y mediante correo electrónico, la sociedad HUNAYCO, S.A. de C.V., remitió la información complementaria requerida, con lo cual se procedió a realizar la evaluación de la solicitud de prórroga solicitada por la misma.

La valoración del Administrador de Contrato, es la siguiente:

Problemática	Evidencia presentada por la contratista	Efecto	Valoración como Administrador de Contrato
La sociedad HUNAYCO, manifiesta que tiene atraso para embarcar la mercadería (Lámparas de Alta Potencia), debido a la crisis mundial de contenedores y problemas logísticos debido a la sobresaturación en el puerto de Shanghái	La sociedad HUNAYCO, S.A. de C.V., ha presentado Carta del Operador Logístico, Transferencias bancarias electrónicas del pago de las luminarias a su proveedor, correos electrónicos de la gestión de embarque de las luminarias, BL con Número de Contenedor y Factura de proforma.	La sociedad HUNAYCO, S.A. de C.V., no podrá recibir el suministro de las luminarias en la fecha programada, por lo que ha solicitado una prórroga de sesenta (60) días calendario; que cubre tanto, el flete marítimo, como los problemas logísticos que se experimentará en los Puertos de Los Ángeles y Manzanillo México	Después de haber revisado y analizado la información para sustentar la prórroga solicitada por la sociedad HUNAYCO S.A. DE C.V., se considera que no es procedente otorgar la prórroga por los sesenta (60) días calendario solicitados, en el plazo de entrega de ejecución y en el plazo contractual, puesto que, después de haber realizado un análisis, con la nueva fecha del suministro de las luminarias, y conforme al Plan de Trabajo programado por HUNAYCO, S.A. de C.V., en el cual, establecen cuarenta y cuatro (44) días calendario para la instalación de dichas luminarias; se concluye que a pesar que dicho suministro no se realizará en la fecha programada inicialmente por HUNAYCO, S.A. de C.V., el plazo reprogramado, no afecta, debido a que la instalación y puesta en funcionamiento de las luminarias, queda dentro del período de ejecución del proyecto

Adicional a lo descrito anteriormente y con el respaldo de toda la documentación presentada por el contratista, el Administrador de Contrato señala que, en fecha 13 de diciembre de 2021, el Operador Logístico de la sociedad HUNAYCO, S.A. de C.V., les manifestó que el retraso en el envío de las luminarias se debía a que no contaban con un contenedor disponible, y que a su vez presumían atrasos en los puertos de Los Ángeles y Manzanillo, México; sin embargo, a la fecha 20 de diciembre de 2021, ya contaban con el respectivo contenedor, el cual partió de SHANGHÁI, en esa misma fecha, lo anterior fue verificado por el Administrador del Contrato, en el sitio web de la naviera que lo transporta [https://ecommm.one-line.com/ecom/CUP\\_HOM\\_3301.do?sessLocale=en](https://ecommm.one-line.com/ecom/CUP_HOM_3301.do?sessLocale=en), mediante el No. de Contenedor proporcionado TTNU8799015, en el cual, a su vez, se ha constatado que la fecha programada de arribo del contenedor a El Salvador, será este próximo 9 de enero de 2022, así mismo en el sitio web [https://www.marinetraffic.com/en/ais/details/ships/shipid:409586/mmsi:538009707/imo:9406752/vessel:NYK\\_LAURA](https://www.marinetraffic.com/en/ais/details/ships/shipid:409586/mmsi:538009707/imo:9406752/vessel:NYK_LAURA), se verificó la información del barco que transporta el contenedor en mención.

Por todo lo anteriormente descrito, el Administrador de Contrato concluye que, conforme la documentación proporcionada por la sociedad HUNAYCO, S.A de C.V., se logra evidenciar que la solicitud de prórroga, se realizó basada en posibles congestiones en los puertos de trasbordo Los Ángeles y Manzanillo, México, siendo estos eventos que aún no han sucedido, y que a pesar del cambio en la fecha del suministro de las luminarias, la instalación y puesta en funcionamiento de las mismas, se realizará dentro del Plazo de Ejecución del proyecto, por lo tanto, el suscrito Administrador de Contrato recomienda que la solicitud de prórroga en este momento **no es procedente**; no obstante, si en lo que resta del plazo de ejecución se presentan circunstancias imprevistas, que no sean imputables a dicha sociedad, la misma podrá hacer uso de su derecho de solicitar prórroga nuevamente, conforme lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP.

En razón de lo anterior, mediante memorándum referencia SEOC-1/2022, del 4 de enero de 2022, el Administrador de Contrato, solicitó a la UACI gestionar la autorización para denegar la prórroga al contrato solicitada por la sociedad HUNAYCO, S.A. de C.V., derivado del Lote No. 1 de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2021, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el Año 2021”.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos: 17, 18, 82 BIS literal g), 83-A y 86 LACAP y artículo 76 de su Reglamento y de la cláusula quinta: modificativas del contrato.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva denegar la prórroga por sesenta (60) días calendario al plazo de ejecución del suministro, solicitado por la sociedad HUNAYCO, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2021, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el año 2021”, correspondiente al Lote No. 1.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la prórroga por sesenta (60) días calendario al plazo de ejecución del suministro, solicitado por la sociedad HUNAYCO, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2021, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el año 2021”, correspondiente al Lote No. 1.
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para realizar la notificación al contratista.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para liquidar la Orden de Compra N° 175/2021 del Puerto de Acajutla, derivada de la Libre Gestión CEPA LG-43/2021, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el mes de diciembre del año 2021”, siendo el monto a pagar por US \$13,416.00 sin incluir el IVA (US \$15,160.08 IVA incluido).

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3127, de fecha 19 de noviembre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-43/2021, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el mes de diciembre del año 2021”, para el plazo contractual del 1 al 31 de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

- a) TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V., el Lote N° 1 “Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de US \$9,663.76 IVA incluido.
- b) ESTISAL, S.A. DE C.V., el lote N° 2 “Puerto de Acajutla”, por un monto de US \$15,865.20 IVA incluido.

Asimismo, Junta Directiva autorizó al Jefe del Departamento de Libre Gestión e integrante del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emitiera y firmara las respectivas órdenes de compra.

Con fecha 30 de noviembre de 2021, se emitió para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Orden de Compra N°325/2021, por un monto de US \$8,552.00 sin IVA (US \$9,663.76 IVA incluido) y para el Puerto de Acajutla la Orden de Compra N° 175/2021, por un monto de US \$14,040.00 sin IVA (15,865.20 IVA incluido).

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Liquidación de la Orden de Compra N° 175/2021 del Puerto de Acajutla, derivada de la Libre Gestión CEPA LG-43/2021, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el mes de diciembre del año 2021”, siendo el monto a pagar por US \$13,416.00 sin incluir el IVA (US \$15,160.08 IVA incluido).

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En el Anexo 4 de las Bases de Libre Gestión para el Lote N° 2 “Puerto de Acajutla”, de la Libre Gestión CEPA LG-43/2021, “Servicio de transporte para el personal de Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el mes de diciembre del año 2021”, se estableció el total de 270 viajes; sin embargo, se realizaron únicamente



258 viajes durante el plazo contratado, por lo que, se requiere pagar a la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., el servicio realmente brindado, debiendo liquidarse la orden de compra N° 175/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de ítem	VIAJE	CANTIDAD MAXIMA DE VIAJES POR MES	Monto contratado US \$	Cantidad de viajes realizados	Monto a pagar US \$
1	De la ciudad de Sonsonate hacia la ciudad de Acajutla y las instalaciones del Puerto de Acajutla	270	7,020.00	258	6,708.00
2	De las instalaciones del Puerto de Acajutla hacia la ciudad de Acajutla y la ciudad de Sonsonate.	270	7,020.00	258	6,708.00
Total, sin incluir IVA (US\$)			14,040.00		13,416.00
13% de IVA (US\$)			1,925.20		1,744.08
Retención 1%					134.16
Total IVA incluido (US\$)			15,865.20		15,025.92

La disminución de viajes, están relacionados con el goce de descanso, por los asuetos del 24, 25 y 31 de diciembre de 2021, los cuales representan 6 viajes el día 24 y 6 viajes el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 31 de diciembre de 2021, se elaboró el Acta de Recepción Definitiva, la cual fue firmada por la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V. y por la Administradora de la Orden de Compra, en la cual también se hace constar la cantidad del servicio recibido y el monto a pagar.

El numeral 11.2 de la Sección III de las Bases establece lo siguiente: *“En caso que los servicios ejecutados de las rutas contratadas hayan sido menores a las establecidas en las bases, los respectivos Administradores de la Orden de Compra solicitarán a la UACI, gestionar ante Junta Directiva la autorización de la Liquidación de las respectivas Órdenes de Compra, siempre y cuando el monto de las mismas sea en menor a lo contratado”.*

Considerando lo antes expuesto, es necesario solicitar a Junta Directiva la liquidación de la Orden de Compra N° 175/2021 del Puerto de Acajutla, debido que los servicios ejecutados respecto a las rutas contratadas son menores a las establecidas en las Bases, y por consiguiente, el monto a pagar también es menor a lo contratado.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 10 literal e), 11, 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y numeral 11.2 “Forma de Pago” de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de la Orden de Compra No. 175/2021, recomienda a Junta Directiva autorizar la Liquidación de la Orden de Compra N° 175/2021 del Puerto de Acajutla, derivada de la Libre Gestión CEPA LG-43/2021 “Servicio de transporte para el personal del Puerto

de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el mes de diciembre del año 2021”, siendo el monto a pagar por US \$13,416.00 sin incluir el IVA (US \$15,160.08 IVA incluido).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la liquidación de la Orden de Compra N° 175/2021 del Puerto de Acajutla, derivada de la Libre Gestión CEPA LG-43/2021, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el mes de diciembre del año 2021”, siendo el monto a pagar por US \$13,416.00 sin incluir el IVA (US \$15,160.08 IVA incluido).
- 2° Autorizar a la Jefe del Departamento de Libre Gestión e Integrante del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que realice la liquidación de la Orden de Compra No. 175/2021, de acuerdo al monto autorizado.
- 3° Autorizar a la UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## CP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar el Concurso Público CEPA CP-02/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 2”, a la sociedad ICIA, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero José Gerardo Rivas Durán, por un monto de US \$132,103.78 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos noventa y cinco (395) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio.

=====
  
**DECIMOTERCERO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3129, de fecha 3 de diciembre de 2021, Junta Directiva autorizó promover el Concurso Público CEPA CP-02/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 2”, aprobó las respectivas Bases de Concurso y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada el día lunes 6 de diciembre de 2021, en el periódico Diario El Salvador, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 7 al 8 de diciembre de 2021, inscribiéndose mediante COMPRASAL las siguientes personas jurídicas:

1. CONSTRUCTORA ASCENCIO, S.A. DE C.V.
2. SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
3. MOLINA ZAVALA CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
4. ICIA, S.A. DE C.V.
5. DISEÑO Y SUPERVISIÓN, CONTROL DE CALIDAD, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$135,000.00 IVA incluido.

La recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2021, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ IVA Incluido
1.	ICIA, S.A. de C.V.	132,103.78
2.	SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	240,500.11

**II. OBJETIVO**

Adjudicar el Concurso Público CEPA CP-02/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 2”, a la sociedad ICIA, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero

José Gerardo Rivas Durán, por un monto de US \$132,103.78 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos noventa y cinco (395) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

#### **ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

Según se indica en el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Concurso, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), verificó en la página Web de COMPRASAL, que los oferentes estuvieran debidamente registrados; además, que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

#### **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se comprobó que las garantías presentadas por los dos (2) oferentes han sido recibidas a satisfacción de la Comisión, cumpliendo con el plazo de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO y el monto de US \$5,250.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100), según lo requerido en el numeral 9, de la Sección I, de las Bases de Concurso.

#### **FOLIADO**

De conformidad con el numeral 2.8, de la Sección I, de las Bases de Concurso, el representante de la UACI procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, lo cual se hizo constar en Acta del 22 de diciembre de 2021 y notificando a los oferentes ese mismo día.

#### **EVALUACIÓN**

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, considerando el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Concurso.

La CEO procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal, financiera y técnica; constatándose que las sociedades ICIA, S.A. de C.V. y SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V.; presentaron sus ofertas, con algunas deficiencias.

De acuerdo al numeral 12 de la Sección I de las Bases de Concurso Público, donde se establece que: *“Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) El incumplimiento de la fecha, hora y lugar de la Visita Técnica Obligatoria c) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de*

la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de oferta y d) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP”, la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a través de la Jefatura de la UACI, a solicitar a las sociedades las subsanaciones siguientes:

EMPRESA/Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsananar	Resultado
<p><b>ICIA, S.A. de C.V.</b></p> <p>Se requirió el 4 de enero de 2022, mediante nota UACI-10/2022.</p>	<p><u>Documentación Legal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar nuevamente la Declaración Jurada, ya que la presentada en los folios del 6 al 8 de su oferta, no consignó el Número de Identificación Tributaria de la sociedad ofertante. Adicional a lo anterior en el literal D) del mismo documento se repite la frase del mes, es decir está dos veces, de acuerdo a lo establecido en las bases.</li> <li>Presentar nuevamente la Matrícula de Empresa y de establecimiento vigente, ya que la presentada en el folio 47 de su oferta, se consignó nueve (9) folios, siendo lo correcto un (1) folio.</li> </ul>	<p>PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SUBSANADA: Mediante nota de fecha 6 de enero de 2022.</p>
<p><b>SUELOS y MATERIALES, S.A. de C.V.</b></p> <p>Se requirió el 4 de enero de 2022, mediante nota UACI-11/2022.</p>	<p><u>Documentación Financiera</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar constancia de Depósito de los documentos Financieros incluidos en los folios del 63 al 84 de su oferta, emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determina que los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2020 están correctamente depositados, ya que no lo incluyó en su oferta, según lo requerido en el numeral 10.1.2 de la sección I de las bases de concurso.</li> </ul>	<p>PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SUBSANADA: Mediante nota de fecha 5 de enero de 2022.</p>

Las sociedades ICIA, S.A. de C.V. y SUELOS y MATERIALES, S.A. de C.V., presentaron la información subsanada solicitada, por lo que se consideran elegibles para continuar con el proceso de evaluación.

### ANÁLISIS LEGAL

Según lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Concurso, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I de dichas Bases y al cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2, verificando que las sociedades ICIA, S.A. de C.V. y SUELOS y MATERIALES, S.A. de C.V., después de la subsanación de documentos, cumplen con toda la documentación y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo que los dos oferentes son elegibles para continuar con su respectiva evaluación financiera.

**EVALUACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Concurso, la CEO verificó que los dos ofertantes cumplieran con la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de dichas Bases, así como también se concluyó que las sociedades ICIA, S.A. de C.V. y SUELOS y MATERIALES, S.A. de C.V., cumplieron con los índices financieros establecidos en las Bases de Concurso, por lo que los dos ofertantes son elegibles para continuar con su respectiva evaluación técnica.

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

Conforme al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Concurso, la CEO verificó mediante el listado de la Visita Técnica Obligatoria realizada el 9 de diciembre de 2021, la participación de los dos oferentes, por lo que ambos son elegibles para continuar con su evaluación técnica.

La CEO verificó el cumplimiento de los documentos técnicos, de acuerdo a lo requerido en el numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases de Concurso, obteniéndose los siguientes resultados:

<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>	<b>ICIA, S.A. de C.V.</b>	<b>SUELOS y MATERIALES, S.A. de C.V.</b>
Presentación de dos (2) documentos de referencia válidos, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases de Concurso. Deberá utilizar la información establecida en el <b>Anexo 5</b> de las Bases.	CUMPLE Folios del 96 al 99	CUMPLE Folios del 86 al 89
Presentación de Carta Compromiso Original del Ofertante, según lo requerido en el literal b) del numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases de Concurso. Para lo cual deberá utilizar la información del formato del <b>Anexo 6</b> de las Bases.	CUMPLE Folio 100	CUMPLE Folio 91

De lo anterior, se concluyó que las ofertas presentadas por las sociedades ICIA, S.A. de C.V. y SUELOS y MATERIALES, S.A. de C.V., cumplen con todos los requisitos técnicos establecidos en las Bases, por lo que ambas son elegibles para continuar con su evaluación económica.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Concurso, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que los dos oferentes cumplieron con la presentación de la Carta de Oferta Económica y Plan de oferta, de acuerdo a los anexos 7 y 8 respectivamente de las Bases de Concurso. Así mismo, se comprobó que las ofertas económicas de ambos ofertantes no tienen errores aritméticos, ni de aproximación.

A continuación, se presentan los montos ofertados por las sociedades, comparado con la asignación presupuestaria para este proceso:

PRESUPUESTO CEPA US \$ INCLUYE IVA	ICIA, S.A. de C.V.			SUELOS y MATERIALES, S.A. de C.V.		
	MONTO OFERTADO US \$ INCLUYE IVA	AHORRO US \$ INCLUYE IVA	% DE DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL OFERTADO Y TOTAL DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUES- TARIA	MONTO OFERTADO US \$ INCLUYE IVA	AHORRO (+EXCEDE) US \$ INCLUYE IVA	% DE DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL OFERTADO Y TOTAL DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUES- TARIA
135,000.00	132,103.78	2,896.22	-2.14%	240,500.11	+105,500.11	+78.15

La CEO recomienda adjudicar el Concurso Público CEPA CP-02/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 2”, a la sociedad ICIA, S.A. de C.V

En relación a la oferta económica presentada por la sociedad SUELOS y MATERIALES, S.A. de C.V., no continuó siendo evaluada y su oferta es descalificada, porque sobrepasó la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.9 y sub-numeral 1.9.6 de la Sección II de las bases de licitación:

“1.9 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

1.9.6 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria. y no se pueda efectuar reducción en el plazo del servicio.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Concurso.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda a Junta Directiva adjudicar el Concurso Público CEPA CP-02/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 2”, a la sociedad ICIA, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero José Gerardo Rivas Durán, por un monto de US \$132,103.78 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos noventa y cinco (395) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar el Concurso Público CEPA CP-02/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 2”, a la sociedad ICIA, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero José Gerardo Rivas Durán, por un monto de US \$132,103.78 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos noventa y cinco (395) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Jorge David Moreira, Técnico II del Departamento de Diseño de la Gerencia de Ingeniería.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de procedimientos administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.



**DECIMOCUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-02/2022,  
“Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para el  
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo  
Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de Acajutla”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**DECIMOQUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Libre Gestión CEPA LG-08/2022, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Libre Gestión CEPA LG-09/2022, “Servicio de Auditoría Externa Financiera para CEPA y FENADESAL”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-02/2022, “Servicios de un Despacho en el Área de Derecho Laboral para la CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-02/2022,  
“Servicios de un Despacho en el Área de Derecho Laboral para  
la CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el nombramiento del ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino, como Administrador de Contrato para el período del 8 enero al 31 de marzo de 2022, de los procesos siguientes: Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, Libre Gestión CEPA LG-26/2021, “Suministro de tinta y tóner para equipos informáticos de las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, Libre Gestión CEPA LG-40/2020, “Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020” y Libre Gestión CEPA LG-07/2021, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”.

## =====

**DECIMONOVENO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021, Junta Directiva autorizó la sustitución del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, como Administrador de Contrato y nombró en su lugar al ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino, para el período del 4 al 7 de enero de 2022, para los siguientes procesos:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Puntos, Acta y Fecha
1	Licitación Pública CEPA LP-03/2020	Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Decimoprimer del Acta número 3033 de fecha 20 de diciembre de 2019.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Segundo del Acta número 3067 de fecha 3 de septiembre de 2020.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Octavo del Acta número 3107 de fecha 23 de julio de 2021.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero del Acta número 3122 de fecha 22 de octubre de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Cuarto del Acta número 3127 de fecha 19 de noviembre de 2021

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Puntos, Acta y Fecha
2	Licitación Pública CEPA LP-09/2020	Servicios de telefonía fija y móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	<p><u>Adjudicación</u> Punto Decimosexto, Acta número 3039 de fecha 12 de febrero de 2020.</p> <p><u>Cambio de Administrador</u> Punto Tercero, Acta número 3067 de fecha 3 de septiembre de 2020.</p> <p><u>Cambio de Administrador</u> Punto Décimo, Acta número 3107 de fecha 23 de julio de 2021.</p> <p><u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero del Acta número 3122 de fecha 22 de octubre de 2021</p> <p><u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero del Acta número 3122 de fecha 22 de octubre de 2021</p> <p><u>Cambio de Administrador</u> Punto Cuarto del Acta número 3127 de fecha 19 de noviembre de 2021</p>
3	Libre Gestión CEPA LG-26/2021	Suministro de tinta y tóner para equipos informáticos de las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</li> <li>• DPG, S.A. DE C.V.</li> </ul>	<p><u>Adjudicación</u> Punto Sexto del Acta número 3112 de fecha 27 de agosto de 2021.</p> <p><u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero del Acta número 3122 de fecha 22 de octubre de 2021</p>
4	Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020	“Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”.	BOLPROS	<p><u>Promoción</u> Punto Decimosegundo del Acta número 3064 de fecha 14 de agosto de 2020</p> <p><u>Cambio de Administrador</u> Punto Noveno del Acta número 3073 de fecha 2 de octubre de 2020</p> <p><u>Cambio de Administrador</u> Punto Noveno del Acta número 3107 de fecha 3 de julio de 2021</p> <p><u>Cambio de Administrador</u> Punto Vigésimo del Acta número 3123 de fecha 29 de octubre de 2021</p> <p><u>Cambio de Administrador</u> Punto Cuarto del Acta número 3127 de fecha 19 de noviembre de 2021</p>

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Puntos, Acta y Fecha
5	Libre Gestión CEPA LG-40/2020	“Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”.	RAF, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Decimonoveno, Acta número 3081, de fecha 11 de diciembre de 2020  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimosegundo, Acta número 3107 de fecha 23 de julio de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Vigésimo del Acta número 3123 de fecha 29 de octubre de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Cuarto del Acta número 3127 de fecha 19 de noviembre de 2021
6	Libre Gestión CEPA LG-07/2021	“Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”.	JARET NAUN MORÁN SORTO  MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Cuarto, Acta número 3091 de fecha 26 de marzo de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero, Acta número 3107 de fecha 23 de julio de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Vigésimo del Acta número 3123 de fecha 29 de octubre de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Cuarto del Acta número 3127 de fecha 19 de noviembre de 2021

## II. OBJETIVO

Autorizar el nombramiento del ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino, como Administrador de Contrato para el período del 8 enero al 31 de marzo de 2022, de los procesos siguientes: Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, Libre Gestión CEPA LG-26/2021 “Suministro de tinta y tóner para equipos informáticos de las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, Libre Gestión CEPA LG-40/2020, “Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020” y Libre Gestión CEPA LG-07/2021, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”.



### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo a los nombramientos de Administradores de Contrato efectuados por Junta Directiva, y el nombramiento interino del Ingeniero José Alexander Gómez Martínez, como Gerente de Sistemas de Información, en ese sentido, y con el fin de dar seguimiento a los contratos suscritos, la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, mediante memorando GADRH-10/2022, recibido en fecha 5 de enero de 2022, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para nombrar al ingeniero José Alexander Gómez Martínez, por su amplia experiencia en sistemas y equipos informáticos, para el período del 8 de enero al 31 de marzo de 2022 y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,…”

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2020.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, como consolidadora institucional, recomienda a Junta Directiva autorizar el nombramiento del ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino, como Administrador de Contrato para el período del 8 enero al 31 de marzo de 2022, de los procesos siguientes: Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, Libre Gestión CEPA LG-26/2021 “Suministro de tinta y tóner para equipos informáticos de las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, Libre Gestión CEPA LG-40/2020, “Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020” y Libre Gestión CEPA LG-07/2021, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el nombramiento del ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino, para el período del 8 enero al 31 de marzo de 2022, como Administrador de Contrato, para los siguientes procesos:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Puntos, Acta y Fecha
1	Licitación Pública CEPA LP-03/2020	Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Decimoprimer del Acta número 3033 de fecha 20 de diciembre de 2019.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Segundo del Acta número 3067 de fecha 3 de septiembre de 2020.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Octavo del Acta número 3107 de fecha 23 de julio de 2021.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero del Acta número 3122 de fecha 22 de octubre de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Cuarto del Acta número 3127 de fecha 19 de noviembre de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Octavo del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021
2	Licitación Pública CEPA LP-09/2020	Servicios de telefonía fija y móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Decimosexto, Acta número 3039 de fecha 12 de febrero de 2020.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Tercero, Acta número 3067 de fecha 3 de septiembre de 2020.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Décimo, Acta número 3107 de fecha 23 de julio de 2021.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero del Acta número 3122 de fecha 22 de octubre de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero del Acta número 3122 de fecha 22 de octubre de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Cuarto del Acta número 3127 de fecha 19 de noviembre de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Octavo del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Puntos, Acta y Fecha
3	Libre Gestión CEPA LG-26/2021	Suministro de tinta y tóner para equipos informáticos de las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</li> <li>• DPG, S.A. DE C.V.</li> </ul>	<u>Adjudicación</u> Punto Sexto del Acta número 3112 de fecha 27 de agosto de 2021. <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero del Acta número 3122 de fecha 22 de octubre de 2021 <u>Cambio de Administrador</u> Punto Octavo del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021.
4	Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020	“Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”.	BOLPROS	<u>Promoción</u> Punto Decimosegundo del Acta número 3064 de fecha 14 de agosto de 2020  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Noveno del Acta número 3073 de fecha 2 de octubre de 2020  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Noveno del Acta número 3107 de fecha 3 de julio de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Vigésimo del Acta número 3123 de fecha 29 de octubre de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Cuarto del Acta número 3127 de fecha 19 de noviembre de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Octavo del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021
5	Libre Gestión CEPA LG-40/2020	“Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”.	RAF, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Decimonoveno, Acta número 3081, de fecha 11 de diciembre de 2020  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimosegundo, Acta número 3107 de fecha 23 de julio de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Vigésimo del Acta número 3123 de fecha 29 de octubre de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Cuarto del Acta número 3127 de fecha 19 de noviembre de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Octavo del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Puntos, Acta y Fecha
6	Libre Gestión CEPA LG-07/2021	“Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”.	JARET NAUN MORÁN SORTO  MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Cuarto, Acta número 3091 de fecha 26 de marzo de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero, Acta número 3107 de fecha 23 de julio de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Vigésimo del Acta número 3123 de fecha 29 de octubre de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Cuarto del Acta número 3127 de fecha 19 de noviembre de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Octavo del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a los contratistas, el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos referidos en el ordinal 1°, a partir del 8 de enero al 31 de marzo de 2022.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RAF, S.A. de C.V. a través de su apoderado especial señor Armando José Urías Valladares, en contra de la adjudicación dada mediante el Punto Quinto del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”. Referente al Ítem ET-36 “Servidor de Red con virtualización.

=====  
**VIGESIMO:**

En las instalaciones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a las diez horas y cinco minutos del día seis de enero de dos mil veintidós, constituidos la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva, por medio del Punto Decimosegundo, del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, integrada por el Licenciado Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Base de Datos, de la Gerencia de Sistemas de Información, Licenciado Carlos Alberto Herrera Landaverde, Supervisor de Procesos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, Licenciada Gabriela Emilia Méndez Torres, Abogada Especialista de la Gerencia Legal. Que para efecto de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el recurso de revisión interpuesto por el señor Armando José Urías Valladares, quien actúa en su calidad de apoderado especial de la sociedad RAF SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RAF, S.A. de C.V., en contra del acto administrativo emitido por Junta Directiva mediante el Punto Quinto del Acta número tres mil ciento treinta, de fecha diez de diciembre de 2021, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.

**I. CONSIDERANDOS**

**ANTECEDENTES:**

- i. Que según consta en registro de recepción y apertura de ofertas, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, agregada al expediente de Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA Y FENADESAL, para el año 2021”, concurren el día y la hora señaladas en las Bases de Licitación Abierta respectiva, a presentar oferta para el suministro requerido por CEPA, las siguientes personas jurídicas: RAF, S.A. DE C.V., NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., DPG, S.A. DE C.V., COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SISTEMAS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TECNASA ES, S.A. DE C.V., PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. REDECON, S.A. DE C.V., SEGACORP, S.A. DE C.V.

- ii. Que, como consecuencia de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Quinto del Acta número tres mil ciento treinta, de la sesión de fecha diez de diciembre de 2021, en la cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA Y FENADESAL, para el año 2021”, de la siguiente manera a la sociedad ADMINISTRACION Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Rhin Salazar Medina, 1 ítem, por un monto de US \$52,808.86; a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, 6 ítems, por un monto de US \$87,872.22; a la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Benjamín José Sancho Carbajal, 5 ítems, por un monto de US \$16,448.28; a la sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Marta Delmy Pascasio de Martínez, 7 ítems, por un monto de US \$105,082.45; a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Fantina Linet Andino Rivera, 2 ítems, por un monto de US \$13,237.79; a la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Porfirio Antonio Zepeda Martínez, 7 ítems, por un monto de US \$44,953.42; y a la sociedad RAF, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Ernesto Rosales Morán, 4 ítems, por un monto de US \$111,276.75, todos los montos con IVA incluido; para un plazo contractual de TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio y declarar desiertos 6 ítems por sobrepasar la asignación presupuestaria, 2 ítems por no cumplir técnicamente, y 26 ítems por no haber sido ofertados.
- iii. Que, con base en lo acordado por Junta Directiva, el 13 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico, confirmado por las referidas sociedades el 13 de diciembre de 2021, se efectuó la notificación de los resultados de la Licitación Abierta en referencia por la UACI de CEPA, a todos los ofertantes, dándose la oportunidad para que hicieran uso del derecho de recurrir en revisión, según correspondiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP). Y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- iv. Que, el día diecisiete de diciembre del año 2021, el señor Armando José Urías Valladares, en su calidad de apoderado especial de la sociedad RAF, S.A. de C.V., interpuso el Recurso de Revisión en contra del Punto Quinto del Acta número tres mil ciento treinta de la sesión del diez de diciembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta en referencia.

#### **ARGUMENTOS DE RAF, S.A. de C.V, EN CALIDAD DE RECURRENTE**

La recurrente expone en su escrito, que en fecha 16 de Diciembre del 2021, recibido por CEPA el día 17 de diciembre del año 2021, procedió a efectuar la revisión de expediente, con la debida autorización de la UACI de CEPA, y no está de conforme con la adjudicación realizada a la Sociedad SEGACORP, S.A de C.V., específicamente lo referente al ítem ET-36, “Servicios de Red con virtualización”, por lo que estando en tiempo, interpone Recurso de Revisión en contra del referido acto administrativo, de conformidad a los artículos 77 de la LACAP y 56 de la RELACAP.

En dicho escrito manifiesta, específicamente, lo siguiente:

**A) Que la Sociedad SEGACORP, S.A. en su oferta técnica presentada no cumple con las especificaciones técnicas, requeridas por CEPA.**

A.1) Que al realizar la revisión del expediente pudo constatar que la oferta técnica presentada por la sociedad SEGACORP, S.A. de C.V., referente a el ítem la ET- 36 SERVIDORES DE RED CON VIRTUALIZACIÓN, no cumplía con las especificaciones técnicas obligatorias específicamente en los siguientes puntos:

i) Que CEPA solicito lo siguientes:

Experiencia	El oferente deberá contar con al menos 5 años de experiencia en el suministro de servidores La experiencia del oferente deberá ser exclusivamente en el mercado de tecnología del territorio salvadoreño. Los aspectos anteriores deberán ser demostrados por medio al menos 2 Cartas de Referencias
-------------	---

La sociedad SEGACORP, S.A. de C.V., presenta cartas de referencias con las cuales no se hace constatar los "5 años de experiencia de servidores", esto debido a que todas las referencias presentadas detallan claramente el período comprendido de 2019 al año 2021, en tal sentido el proveedor comprueba que tiene solo 3 años de experiencia, incumpliendo de forma clara las especificaciones técnicas en las cuales se solicitaba categóricamente al menos 5 años de experiencia, por tal razón no cumple con el requisito de tipo obligatorio.

ii) Créditos para educación, en lo cual CEPA solicito las características siguientes:

Créditos para Educación	5 x Training Credits para-VMware SVC
-------------------------	--------------------------------------

En la oferta técnica presentada, el ofertante SEGACORP, S.A. de C.V., en respuesta a la solicitud de subsanación de CEPA, indica: "los training Credits ofertados no son parte del servidor, por lo que no aparecen en el folleto o ficha técnica del servidor, ya que los créditos son del fabricante de VMware y no del fabricante de DELL EMC, en tal sentido el ofertante SEGACORP, S.A. DE CV, ofertó créditos de educación con un nombre diferente al solicitado por CEPA, sin embargo los describió en su oferta tal cual CEPA lo requería, los créditos de educación ofertados son diferente en su formato de consumo para el estudiante, es la razón por la cual, brindaron respuesta de la siguiente forma a la confirmación del entrenamiento requerido por CEPA: "Es posible utilizar los créditos ofertados para un training VMware Vsphere: Install, Configure, Manage ( V7), sin embargo, para aplicar estos cursos son requeridos por lo menos 45 training de credits, lo cual es superior a lo solicitado en la base de Licitación (5 por Server), por lo que se requiere adquirir 35 Training Credits adicionales para optar por alguno de estos cursos", evidentemente el ofertante SEGACORP, S.A. DE C.V. ha interpretado su beneficio lo requerido por CEPA en cuanto a créditos de educación y lo más alarmante es que es consciente que declara a través del Anexo 3 el cual expresa en un apartado "BAJO JURAMENTO DECLARA: I) Que confirma LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN proporcionada, LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las Bases de LICITACIÓN ABIERTA y sus Aclaraciones, Adendas y / o Enmiendas si las hubieran ", pasando por alto los intereses de la CEPA describiendo en su oferta créditos que no corresponden a la oferta "Créditos de formación para-VMware SVC ", el anterior debido a que los créditos para educación" Training Credits, para-VMware SVC "es un producto original y exclusivo del fabricante HPE.

Que por todo lo anteriormente expuesto el proveedor SEGACORP, S.A. de C.V., no cumple con las especificaciones técnicas del ítem ET-36 “Servidores de Red con visualización”, las cuales son de obligatorio cumplimiento y por lo tanto no debería ser elegible para la evaluación económica.

### **B) Petitorio**

B.1) Que, una vez verificada la ilegalidad del acto emitido, se revoque la adjudicación del ET-36 “Servidores de Red con Virtualización”, a la sociedad SEGACORP, S.A. de C.V.

B.3) Que, como acto seguido se proceda a evaluar la oferta económica de RAF, S.A. de C.V. y se le adjudique el ítem ET-36 “Servidores de Red con Virtualización”.

Se notificó a la sociedad SEGACORP, S.A. de C.V. la admisión del recurso de revisión interpuesto por la Sociedad RAF, S.A. de C.V., el día 22 de diciembre de 2021 acusando de recibido el mismo día. El vencimiento del plazo legal para que hiciera uso de su derecho de defensa venció el día 5 de enero del año 2022, sin que dicha sociedad se pronunciara al respecto.

### **B. ANÁLISIS DE LA CEAN:**

Al realizar el estudio del expediente de la referida licitación y los argumentos en los que la impetrante motiva su recurso, esta Comisión Especial de Alto Nivel, hace las consideraciones siguientes:

#### *I- Ámbito de actuación de la CEAN:*

Respecto al ámbito de actuación de los servidores públicos que la CEAN, está sujeta al principio de legalidad, que conforme el artículo 86 inciso 3° de la Constitución establece: “los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley”.

Al respecto, la misma Sala de lo Contencioso Administrativo ha expresado: “[...] que la Administración pública en el país puede ejecutar sólo aquellos actos que el bloque jurídico le permite, y en la forma que en el mismo se regule [...] Este principio, impone a las autoridades, la obligación de ceñir todas sus decisiones al contenido de las reglas jurídicas preestablecidas y los principios no escritos que conforman el ordenamiento jurídico, aplicándose tanto a los actos administrativos individuales, como a los actos administrativos generales [...]”. (Sentencia de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, referencia 421-2010).

Conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 77, el Recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario que dictó el acto con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por él mismo.



De acuerdo a jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, “(...) *el examen del procedimiento de licitación que efectúa la Comisión Especial de Alto Nivel, durante la sustanciación del recurso de revisión (artículo 77 de la LACAP), no debe apartarse de las bases de licitación por ser ésta la oportunidad para la administración de corregir su decisión, ante una adjudicación contraria al ordenamiento jurídico, a las condiciones del pliego, ya sea adjudicándola a otra oferente que sí satisfaga los criterios de evaluación o declarándola desierta; o, bien, como una oportunidad para confirmar que la oferta seleccionada es la más conveniente a los intereses de la institución, aún bajo el examen realizado por la CEAN.*” (Sentencia Definitiva Referencia: 108-2005, emitida a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del 9 de julio de 2018, por la Sala de lo Contencioso Administrativo).

Asimismo, existe jurisprudencia que consigna que “(...) *la CEAN tiene facultades para investigar los documentos presentados por los oferentes en el proceso de compra y la información consignada en las bases de licitación, en particular lo concerniente a los puntos sometidos a debate por el recurrente, con el fin de determinar la legalidad y veracidad de los hechos, a fin de que efectúe un análisis de las actuaciones impugnadas en vía recursiva, y determinar así la oferta más ventajosa para el interés público.*” (Sentencia Referencia 00031-18-SM-COPA-CO, emitida a las ocho horas y cinco minutos del día 17 de enero de 2019, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Miguel).

De acuerdo a lo antes expresado, **la CEAN actuando en un marco de legalidad tiene la facultad de examinar el procedimiento de evaluación realizado por la CEO o en su caso de las ofertas en los aspectos impugnados por el recurrente social.**

En relación con lo anterior, la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de compras públicas y en el caso que nos ocupa los procesos de Licitación Abierta, deben evaluarse tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley así como el contenido en las Bases de Licitación Abierta, con el fin de dar un trato igualitario a todos los oferentes, aplicando a la evaluación de las ofertas los principios de equidad, libre competencia, transparencia y los demás estipulados en la LACAP y RELACAP, es decir, todas las ofertas deben ser valoradas en igualdad de condiciones, conforme los requisitos pre establecidos en los que se ha indicado con anticipación a la presentación de la oferta, los requerimientos mínimos a cumplir y su forma de evaluación.

**II- Argumentos presentados por la sociedad RAF, S.A. de C.V.:**

- Que la Sociedad SEGACORP, S.A. en su oferta técnica presentada no cumple con las especificaciones técnicas, requeridas por CEPA.

Esta CEAN advierte, tal como se mencionó anteriormente, que conforme a los artículos 55 LACAP y Art. 46 RELACAP. La Comisión de Evaluación de Ofertas, deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos legales, financieros, técnicos y demás requisitos establecidos en los instrumentos de contratación que corresponda, que en el caso del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021, que fueron publicadas en el sitio oficial de promoción de los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios públicos COMPRASAL; y que en su contenido, establece que los criterios de evaluación de ofertas, son técnicos y económicos, es decir, se adjudicará a quien cumpla las especificaciones técnicas de carácter obligatorio requerido y que a su vez sea más favorable a CEPA.

En relación con lo antes expuesto, como parte del criterio de evaluación técnica, en las Bases de Licitación Abierta en la Sección I, Numeral 10.1.3 referente a los Documentos Técnicos comprendidos en la Oferta, en el literal B) El ofertante deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de cada ítem, para lo cual presentará el **ANEXO 6** debidamente completado. La veracidad de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, deberá comprobarse por medio de catálogos, brochures, o cualquier otro documento del fabricante en idioma castellano o inglés en su defecto. Además, deberá presentar la documentación técnica requerida en cada ítem, currículos, referencias de clientes, entre otros.

La recurrente social indica que, en el recurso interpuesto, respecto al ítem ET-36 fue adjudicado a la sociedad SEGAGROP, S.A. de C.V. aduciendo que no cumplía en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su artículo 43 establece que *las Bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas.*

Asimismo, el artículo 44 letra r) LACAP establece que las bases contendrán las indicaciones siguientes: *El sistema de evaluación de las ofertas, con porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación. El sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener la oferta técnica y la capacidad financiera del proponente, como condición previa para la consideración de la propuesta económica.*

De conformidad a las disposiciones antes mencionadas y al artículo 55 de la LACAP, las bases de licitación además de englobar las especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico; **permiten concretar criterios o parámetros** que encaminarán a la Administración a efectuar la evaluación de ofertas. **—el resaltado nos corresponde—**

Según la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, en resolución del nueve de julio de dos mil veinte con referencia 00096-18-ST-COPC-CAM, ha sostenido que las bases o pliego de condiciones, permiten un grado de predictibilidad y seguridad respecto del ofertante, en razón de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, quien no podrá actuar más allá de lo que previamente ha establecido, por tanto, conlleva a que la administración observe estrictamente las bases del concurso.

Dicho lo anterior, en cuanto al argumento presentado por la sociedad recurrente, sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio por parte de la sociedad ofertante SEGACORP, S.A. de C.V. la CEAN, específicamente sobre el ítem ET-36 “Servidor de Red con virtualización”, en el trámite del presente recurso, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases, en cuanto a los factores de evaluación de acuerdo al numeral 2.2 Evaluación Técnica, de la Sección II de las Bases de Licitación Abierta, según el siguiente detalle:

- Verificación de la Presentación de la Documentación Técnica Requerida: en este apartado la CEO verificó el cumplimiento de los documentos técnicos de presentación obligatoria, obteniendo la sociedad SEGACORP, S.A. de C.V., el siguiente resultado:

ÍTEM	SUMINISTRO	ADMINIS- TRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C. V.	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	STB COMPUTER, S.A. DE C.V.	SEGACORP, S.A. DE C.V.	SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TECNASA ES, S.A. DE C.V.	RAF, S.A. DE C.V.	COMUNI- CACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
ET-36	SERVIDOR DE RED CON VIRTUALIZACIÓN	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	CUMPLE	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	CUMPLE	NO OFERTÓ

La CEAN, procedió a la verificación de la oferta técnica presentada por la sociedad SEGACORP, S.A. de C.V., en los folios 0000170- 0000173, y de los folios 0000208 al 00002011, y el resultado de evaluación del ítem ET-36 “Servidor de Red con virtualización”, es el siguiente:

ÍTEM	SUMINISTRO	ADMINIS- TRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C. V.	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	STB COMPUTER, S.A. DE C.V.	SEGACORP, S.A. DE C.V.	SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TECNASA ES, S.A. DE C.V.	RAF, S.A. DE C.V.	COMUNI- CACIONES IBW EL SALVA- DOR, S.A. DE C.V.
		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
ET-36	SERVIDOR DE RED CON VIRTUALIZACIÓN	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO CUMPLE	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	CUMPLE	NO OFERTÓ

En el cuadro comparativo anterior, esta CEAN al verificar las cartas de referencia presentadas por la sociedad SEGACORP S.A. DE C.V. con base en las especificaciones técnicas de carácter obligatorio, requeridas en las bases de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, específicamente en el Ítem ET-36 “Servidor de Red con virtualización”, en el cual se requería lo siguiente:

Experiencia	El oferente deberá contar con al menos 5 años de experiencia en el suministro de servidores La experiencia del oferente deberá ser exclusivamente en el mercado de tecnología del territorio salvadoreño. Los aspectos anteriores deberán ser demostrados por medio al menos 2 Cartas de Referencias
-------------	---

Se determina que la oferta técnica presentada por la referida sociedad no es conforme con lo solicitado por CEPA, por presentar documentos de referencia con un período menor al solicitado.

En cuanto a que RAF, S.A. de C.V., alega que la sociedad SEGACORP, S.A. de C.V., no cumplía con lo requerido en cuanto a la presentación de Créditos para educación:

Esta CEAN determina que las ofertas presentadas por RAF, S.A. de C.V. y SEGACORP, S.A. DE C.V., se identifica que ambos cumplen en las características técnicas de sus ofertas para los créditos de Educación: “5 x Training Credits para VMWare SVC”.

En conclusión, RAF, S.A. de C.V. y SEGACORP, S.A. DE C.V., cumplieron las Bases de Licitación, Sección IV (Especificaciones Técnicas) y Anexo 6, según valoraciones realizadas por la CEO, y confirmadas por esta comisión, por lo cual no se entrará a examinar a detalle lo planteado por la sociedad RAF, S.A. de C.V., en lo referente a los créditos de educación.

La CEAN se remite a valoraciones y criterios adoptados por sentencias emitidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo.

“La sala de lo Contencioso Administrativo ha sostenido respecto de la adjudicación a la oferta más baja presentada: “el procedimiento licitatorio tiene por finalidad encontrar la oferta más ventajosa a los intereses estatales y del bien común que persigue la función de la Administración, esto no significa que la oferta con el precio más bajo será, necesariamente, la seleccionada, pues tal valoración de conveniencia debe armonizar con los parámetros o requisitos técnicos y financieros de obligatorio cumplimiento por parte de las ofertas de bienes o servicios, en atención a la tecnificación y naturaleza de la prestación u objeto de la licitación, según las bases de licitación, y frente a los cuales el aspecto financiero no puede prevalecer deliberadamente” (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el proceso referencia 57-2009, del 2/12/2016.)

Así mismo sobre lo anterior, la Sala de lo Contencioso Administrativo, ha sostenido: “El inciso primero del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública impone a la Comisión de Evaluación de Ofertas una obligatoria sujeción a los criterios de evaluación contenidos en las bases al realizar el cotejo y análisis de cada uno de los aspectos técnicos y financieros de las ofertas. Sin embargo, su actividad va más allá de la mera comprobación de la suficiencia técnica, moral y financiera de cada uno de los participantes, pues comprende además la elección de la “mejor oferta”. Esta constituye una actividad de valoración exclusiva de la Administración, que se traduce en muchos casos en una estimación porcentual, resultando ganador aquél que ha cumplido todos los requisitos establecidos en las bases y su oferta se ha mostrado conveniente a efectos de satisfacer el interés general, obteniendo por tanto el porcentaje mayor”. NUE 00078-18-ST-COPC-CAM.

En tal sentido, esta CEAN por las razones establecidas anteriormente al revisar la oferta presentada por la Sociedad SEGACORP, S.A. de C.V., en cuanto al ítem ET-36 determinó que no es conforme con lo solicitado por CEPA, en cuando a los requerimientos técnicos establecidos en las bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.

### **C. RECOMENDACIÓN DE LA CEAN:**

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta la revisión realizada por esta Comisión Especial de Alto Nivel se concluye, que en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, las alegaciones presentadas por la sociedad RAF, S.A. DE C.V., al realizar la evaluación técnica en lo requerido en las Bases de Licitación Abierta, la Sociedad SEGACORP, S.A. de C.V., presentó una carta de referencia por parte del fabricante del suministro, la cual no fue suficiente y no es conforme con lo requerido en las especificaciones técnicas de carácter obligatorio requeridas en las Bases de Licitación Abierta; por lo cual esta CEAN con fundamento en las consideraciones realizadas y disposiciones citadas RECOMIENDA:

- 1- Declarar HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RAF, S.A. de C.V. a través de su apoderado especial señor Armando José Urías Valladares, en contra de la adjudicación dada mediante el Punto Quinto del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”. Referente al Ítem ET-36 “Servidor de Red con virtualización.
- 2- Se revoque el acto de adjudicación referente al Ítem ET-36 “Servidor de Red con virtualización”, a la sociedad SEGACORP, S.A. de C.V.
- 3- Se adjudique el Ítem ET-36“Servidor de Red con virtualización”, a la sociedad RAF, S.A. de C.V., por el monto de US \$35,784.00, más el IVA, quedando el resumen de adjudicación para ambas sociedades según el siguiente detalle:

Sociedad	Ítems Adjudicados	Cantidad de ítems adjudicados	Monto Adjudicado US\$ sin IVA	Monto Adjudicado US\$ IVA incluido	Presupuesto CEPA US\$ sin IVA	Ahorro sin IVA
SEGACORP, S.A. DE C.V.	ET-01, 02, 03, 49, 50, 54	6	67,187.46	75,921.83	82,670.00	15,482.54
RAF, S.A. DE C.V.	ET-35, 36, 41, 63, 65	5	134,259.00	151,712.67	151,852.20	17,593.20

- 4- Se CONFIRME la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”. Manteniendo invariable el resto del Punto Quinto del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la CEAN, ACUERDA:

- 1° Declarar HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RAF, S.A. de C.V. a través de su apoderado especial señor Armando José Urías Valladares, en contra de la adjudicación dada mediante el Punto Quinto del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”. Referente al Ítem ET-36 “Servidor de Red con virtualización.
- 2° Revocar el acto de adjudicación referente al Ítem ET-36 “Servidor de Red con virtualización”, a la Sociedad SEGACORP, S.A. de C.V.
- 3° Adjudicar el Ítem ET-36“Servidor de Red con virtualización”, a la sociedad RAF, S.A. de C.V., por el monto de US \$35,784.00, más el IVA, quedando el resumen de adjudicación para ambas sociedades según el siguiente detalle:

Sociedad	Ítems Adjudicados	Cantidad de ítems adjudicados	Monto Adjudicado US \$ sin IVA	Monto Adjudicado US \$ IVA incluido	Presupuesto CEPA US \$ sin IVA	Ahorro sin IVA
SEGACORP, S.A. DE C.V.	ET-01, 02, 03, 49, 50, 54	6	67,187.46	75,921.83	82,670.00	15,482.54
RAF, S.A. DE C.V.	ET-35, 36, 41, 63, 65	5	134,259.00	151,712.67	151,852.20	17,593.20

- 4° Confirmar la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”. Manteniendo invariable el resto del Punto Quinto del Acta número 3130, de fecha diez de diciembre del año 2021.
- 5° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que realice las notificaciones correspondientes.

**VIGESIMOPRIMERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la señora CLAUDIA ARACELY VÁSQUEZ RAMÍREZ, por el local número 12, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**VIGESIMOSEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el hilo de fibra óptica identificado como CFO-E-10, para proveer servicio de internet y comunicaciones a los arrendatarios de las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.



**VIGESIMOTERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. de C.V., por los espacios identificados como MDB-1-05 y MDB-2-03, para el funcionamiento de dos máquinas dispensadoras de bebidas, ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**VIGESIMOCUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por espacios ubicados en áreas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**VIGESIMOQUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INTELFON, S.A. de C.V., por un espacio para la instalación y funcionamiento de la antena transmisora de señal identificada como ANT-4-06, ubicada en áreas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**VIGESIMOSEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SPIRIT AIRLINES, INC., SUCURSAL EL SALVADOR, por el local identificado como 1-123, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**VIGESIMOSEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Modificar los contratos de arrendamiento de locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.; y confirmar la resolución razonada de las diez horas del 25 de noviembre de 2021 con referencia CALG-88/2021, mediante la cual el Comité de Adjudicación de Libre Gestión denegó la prórroga de sesenta (60) días calendario, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 52/2021, “Suministro de botas de hule para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero Galdámez y FENADESAL, para el año 2021”

=====

**VIGESIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 19 de julio de 2021 el Comité de Adjudicación de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad Central América Safety Company de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Casco de El Salvador, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA-LGCA 52/2021, “Suministro de botas de hule para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero Galdámez y FENADESAL, para el año 2021”, por un monto de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,000.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El 31 de agosto de 2021 se suscribió el contrato entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad Casco de El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 52/2021, “Suministro de botas de hule para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero Galdámez y FENADESAL, para el año 2021”, por el monto de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,000.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); emitiéndose la orden de inicio a partir del 10 de septiembre del año 2021, estableciendo un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario a partir de la orden de inicio.

Mediante nota de fecha 5 de noviembre de 2021, el licenciado Henry Everardo Linares Mancía, en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la Sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, solicitó una prórroga de sesenta (60) días calendario para cumplir con la entrega del “Suministro de botas de hule para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero Galdámez y FENADESAL, para el año 2021” derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 52/2021, debido a que el proveedor les informó que por un desabastecimiento de materias primas han tenido dificultad para completar el pedido, lo cual los ha demorado 14 semanas y que además les han informado que se encontraban preparando el papeleo para enviar el producto a El Salvador, depende de encontrar cupo para dar fecha de llegada.

En la resolución con referencia CALG 88/2021, pronunciada a las diez horas del 25 de noviembre de 2021, se denegó la prórroga de (60) días calendario solicitada por la sociedad Casco de El Salvador, S.A de C.V., para cumplir con la entrega del “Suministro de botas de hule para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero Galdámez y FENADESAL, para el año 2021” derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 52/2021.

En nota de fecha 10 de diciembre de 2021, la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., a través del licenciado Henry Everardo Linares Mancía, en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial, solicitó reconsiderar la resolución de las diez horas del 25 de noviembre de 2021, mediante la cual el Comité de Adjudicación por Libre Gestión denegó la prórroga de (60) días calendario solicitada por la referida sociedad.

## II. OBJETIVO

Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.; y confirmar la resolución razonada de las diez horas del día 25 de noviembre de 2021, con referencia CALG-88/2021, mediante la cual el Comité de Adjudicación de Libre Gestión denegó la prórroga de (60) días calendario para cumplir con la entrega del “Suministro de botas de hule para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero Galdámez y FENADESAL, para el año 2021” derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 52/2021.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

### i. Argumentos presentados por la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.

La recurrente fundamenta su pretensión en los siguientes aspectos:

a) Que el contrato suscrito entre la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., que se abrevia CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. denominado "Contrato de Suministro de Botas de Hule para el Personal del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; FENADESAL para el Año Dos Mil Veintiuno", contiene en su cláusula número cuatro la facultad de CEPA de modificar de forma unilateral el contrato, siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, que en la cláusula quinta establece *"Lugar a Plazo de Entrega del Suministro y Prórrogas Numeral 1) Prorroga en el Tiempo de Entrega del Suministro: "Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajo o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el supervisor (Si lo hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LACAP."*

Agrega la recurrente que cumplió con lo establecido en el contrato puesto que solicitó la prórroga conforme al artículo 86 de la LACAP *"haciendo la correspondiente solicitud y dirigiéndosela al Administrador del Contrato dentro de los términos establecidos en la cláusula previamente relacionada"*.

**b).** Que el Artículo 83-A de la LACAP regula lo siguiente: *"La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. (...) se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución. (...)"*.

**c).** Que el Artículo 86 de la LACAP establece lo siguiente: *"Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente"*.

**d).** Consideran que la solicitud de prórroga presentada existe caso fortuito y por lo tal no puede ser considerada como una causa imputable al contratista, ya que el monitoreo y control de materia bruta y desabastecimiento por parte del proveedor claramente constituye una circunstancia que está fuera del alcance de la sociedad recurrente, lo cual es causa de un imprevisto imposible de resistir.

Asimismo agrega en los argumentos presentados que *"la pandemia provocada por el COVID 19, aunque si bien ésta se está logrando contener cada día más, los efectos que la misma produjo y que hasta la fecha produce, ha generado enormes inconvenientes impredecibles en el transporte y movimiento de materiales debido al incremento en los precios de los contenedores, el número de viajes permitidos por distintos medios de transporte así como la gran cantidad de restricciones implementadas a lo largo del mundo específicamente en materia de traslado de personas y materiales de país en país con el propósito de contener la pandemia y limitar el movimiento y tráfico de los cargamentos Estableciendo el argumento anterior"*, insistiendo la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., que la solicitud de ampliación del plazo contractual, es en razón de una circunstancia imprevista, misma que es posible catalogar como un caso fortuito.

**ii. Argumentos que fundamentaron la resolución con referencia CALG-88/2021, emitida por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión el 25 de noviembre de 2021.**

El Comité de Adjudicación de Libre Gestión, luego de analizar la solicitud efectuada por la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., que se abrevia CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y lo expuesto por el Administrador del contrato mediante memorando SPRO 195/2021 de fecha 8 de octubre de 2021, emitió la respectiva resolución con base en las siguientes Consideraciones:

*"La sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, en su solicitud manifiesta que el proveedor ha tenido dificultad para completar el pedido por desabastecimiento de materias primas, y que están buscando cupo para enviar el pedido al país, agregando como documento de respaldo carta de su proveedor COVER GUARD SALES, quien manifiesta dicha situación, lo que les ha demorado 14 semanas en completar el pedido; por lo que, solicitan una prórroga de 60 días calendario al plazo de entrega del suministro, En relación con lo anterior, después de revisar la solicitud de*



*prórroga, se observó que la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. no presentó las pruebas que correspondan al retraso y el documento carece de información que evidencie la cantidad de días de atraso por las causas expuestas”.*

*“Respecto al cumplimiento de la obligación contractual, a través de su oferta la sociedad CASCO, S.A. DE C.V. se comprometió a entregar el suministro en 60 días calendario, a partir la orden de inicio, es decir, del 10 de septiembre al 8 de noviembre de 2021”.*

*“El numeral 2.2 de la Sección I de las Especificaciones Técnicas, establece que la presentación de la oferta por parte del participante, da por aceptadas las condiciones contenidas en estas Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; por tanto, el plazo adjudicado a dicha sociedad, fue conforme al plazo indicado en las Especificaciones Técnicas y aceptado por el ofertante, por lo que tenía pleno conocimiento de los bienes que debía suministrar y el plazo para ello”.*

*“La relación contractual surgida tiene dos partes, por un lado, CEPA y por otro la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. esta última contrajo obligación con CEPA de entregar los productos adjudicados en un plazo determinado”.*

*“La sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., explica y sustenta la solicitud de prórroga para el Item1 Bota de Hule con Cubo en el hecho que ha tenido atraso en la entrega del suministro por desabastecimiento de materia prima del proveedor; no obstante, dicha situación no ha sido demostrada tanto en su concurrencia, como duración; de modo que, dicha justificación no se encausa como caso fortuito o fuerza mayor, sino que resulta ser un problema de atraso por un tercero, que es su proveedor”.*

*“La CEPA no tiene relación alguna con ese tercero, por lo que no es válido el argumento señalado por la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Es importante mencionar que, los incumplimientos del tercero son igualmente imputables al contratista.”*

### **iii. Examen de Admisibilidad**

En la nota presentada por la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por medio de su Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula especial licenciado Henry Everardo Linares Mancía, se identifica que el acto recurrido es la resolución razonada con referencia CALG 88/2021 pronunciada por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión el 25 de noviembre de 2021, expone las razones de su desacuerdo en relación a la denegatoria de la prórroga de sesenta días calendario solicitada por su mandante.

El artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y esta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de la misma institución, remitirá la petición a esta última. Al respecto es necesario aclarar que, si bien se trata de un recurso de reconsideración de una decisión

pronunciada por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, la impugnación debe ser resuelta por la Junta Directiva, en atención a los artículos 18 de la LACAP y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, último que señala que no puede delegarse la competencia para resolver recursos.

Además, el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos regula el principio de antiformalismo, en el sentido de que «Ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal. Asimismo, la Administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo», disposición que se complementa con el artículo 126 de la misma Ley, según el cual el recurso únicamente podrá ser rechazado cuando el recurrente carezca de legitimación, el acto no admita recurso, haya trascurrido el plazo para su interposición o carezca manifiestamente de fundamento.

La resolución con referencia CALG 88/2021 fue notificada a la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. el 26 de noviembre de 2021 y el recurso fue presentado el 10 de diciembre del año 2021; en tal sentido, fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles que señala el artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En consecuencia, el recurso de reconsideración cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos, siendo procedente valorar y resolver las peticiones de la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Considerando la regulación del recurso de reconsideración en la Ley de Procedimientos Administrativos y en atención al principio de economía, en la presente también se resolverán las pretensiones de la recurrente.

#### **iv. Consideraciones sobre los argumentos de la sociedad recurrente**

##### **1. Cláusulas cuarta y quinta del contrato suscrito entre la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., y CEPA, denominado "Contrato de Suministro de Botas de Hule para el Personal del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; FENADESAL para el Año Dos Mil Veintiuno",**

La cláusula cuarta denominada "MODIFICATIVAS DEL CONTRATO", regula dos supuestos el primero se encuentra en el Romano I denominado "MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES", en el cual se establece de forma clara que el contrato puede ser modificado bajo el amparo del Artículo 83-A relacionados a los contratos de Ejecución, para el presente caso estamos frente a un contrato de suministro por lo cual no es aplicable lo regulado en la citada disposición legal, en el segundo supuesto regulado en el Romano II denominado "MODIFICACIÓN UNILATERAL", se estableció que ambas partes convenían que cuando por razones de interés público sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, pero dicha modificación no debe de contravenir lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, en ese sentido es importante

señalar lo regulado en el literal b) del Art. 83-B el cual expresa que una de las prohibiciones para modificar los contratos es que dicha modificación vaya encaminado a **“convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de las obligaciones”**, en virtud de ello se debe de tomar en cuenta que fue la misma sociedad recurrente que al momento de presentar la oferta se comprometió a realizar la entrega dentro del plazo de 60 días calendario, los cuales estaban comprendidos desde el 10 de septiembre de 2021 al 8 de noviembre del mismo año, período en el cual como la misma recurrente expresa en el Recurso de Reconsideración presentado los efectos de la pandemia entre los cuales se encuentra el transporte y movimiento de materiales debido al incremento de los precios de los contenedores, número de viajes permitidos entre otros ya eran evidentes, por lo que la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sin lugar a dudas debió prever cualquier tipo de eventualidad de este tipo ya que las mismas circunstancias del comercio mundial obligaban a tomar medidas para evitar desabastecimientos, prueba de ello diversos medios internaciones entre ellos infobae a través de su sitio web publicó la siguiente nota titulada ***“La crisis de los contenedores: la razón oculta detrás de los aumentos de precios en todo el mundo” en el cual expresaba Vivimos en medio de una insólita escasez de espacio disponible para transportar productos de Asia a Occidente, un detalle que está directamente relacionado al aumento de los precios y que está amenazando a la navidad***, dicho artículo fue publicado el 5 de Septiembre de 2021, <https://www.infobae.com/americamundo/2021/09/05/la-crisis-de-los-contenedores-la-razon-oculta-detras-de-los-aumentos-de-precios-en-todo-el-mundo/>.

A continuación, se detallan noticias relacionadas a la problemática de la crisis de contenedores y su efecto en el comercio mundial:

- La crisis de contenedores a nivel mundial se mantendrá hasta finales de 2021, publicado el 25 de enero de 2021. <https://logistica.cdecomunicacion.es/noticias/sectoriales/42614/la-crisis-de-contenedores-a-nivel-mundial-se-mantendra-hasta-finales-de-2021>
- La emergencia de los contenedores: cómo una de las mayores crisis del transporte marítimo de la historia puede afectar tu bolsillo, publicado el 31 de agosto del 2021 por la agencia de noticias BBC Mundo <https://www.elmostrador.cl/noticias/sin-editar/2021/08/31/la-emergencia-de-los-contenedores-como-una-de-las-mayores-crisis-del-transporte-maritimo-de-la-historia-puede-afectar-tu-bolsillo/>
- La crisis global de contenedores de transporte puede resultar en demoras en la entrega de pulpa de madera, materia prima para la producción del papel, incluido el higiénico. Publicado el 26 de marzo de 2021. <https://actualidad.rt.com/actualidad/387603-crisis-contenedores-papel-higienico>

Como se observa el fenómeno de desabastecimiento no se dio después de que la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentara su oferta, era un fenómeno que se venía señalando a nivel internacional desde finales del año 2020 e inicios del año 2021 y que a medida que fue avanzando el 2021 dicha situación se fue agravando, por lo cual el no tomar las previsiones del caso por parte de la sociedad recurrente es una clara muestra de falta de diligencia, lo cual implica que al modificar el contrato de forma unilateral esta comisión estaría trasgrediendo lo regulado en el literal b) del Art. 83-B de la LACAP.

En relación a la cláusula quinta denominada “LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y PRÓRROGAS” específicamente en el Romano III de dicha cláusula regula lo referente a la prórroga en el tiempo de entrega del suministro, manifiesta el Apoderado legal de la sociedad que su representada cumplió con lo establecido en el contrato ya que le dio cumplimiento a lo regulado en el Art. 86 de la LACAP, en ese sentido es de vital importancia señalar que la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no presenta ningún elemento probatorio que compruebe de forma fehaciente que hizo todas las gestiones de forma diligente y que a pesar de los efectos adversos de la pandemia al momento de comprometerse a entregar el suministro en el plazo de sesenta días calendarios tuvo en consideración el problema con el transporte a nivel internacional, puesto que dicha situación ya era un hecho notorio y manifiesto que a lo largo del año 2021 estaba afectando a nivel mundial la cadena de suministros tanto de materias primas como de productos terminados.

**2. Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al caso fortuito alegado por la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**

El Art. 86 de la LACAP regula lo referente a retrasos no imputables al contratista y el derecho que tiene a solicitar y que se le otorgue la prórroga equivalente al tiempo perdido, al respecto la recurrente expuso en la petición de prórroga de fecha 5 de noviembre de 2021 que « hemos dado seguimiento con el proveedor y nos ha informado que por un desabastecimiento de materias primas han tenido dificultad para completar el pedido, lo cual les ha demorado 14 semanas, la semana pasada nos informaron que ya están preparando el papeleo para enviar el producto a El Salvador, sin embargo dependen de encontrar cupo para darnos fecha de llegada. (...)».

Además, la sociedad, en el referido escrito de fecha 5 de noviembre del año 2021, agrega que “Por lo expresado anteriormente solicitamos nos permita extender el plazo de entrega en 60 días calendario, a partir de la fecha de vencimiento del plazo que es el 09 de noviembre”.

El referido Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que «Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido»; y en el mismo sentido el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) establece que «Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan»; pero en el presente caso se ha demostrado que la sociedad recurrente no fue diligente y no consideró al momento de ofertar los efectos que la misma sociedad recurrente señala que fueron provocados por la pandemia por COVID-19 y que a lo largo del año 2021 se agudizaron.

El justo impedimento puede estar motivado por caso fortuito o fuerza mayor y al respecto la jurisprudencia ha señalado que «por caso fortuito se entiende un evento natural inevitable, al cual no es posible resistir, como un terremoto, rayo, huracán, incendio no imputable, epidemia, etc., y por fuerza mayor a hechos humanos inevitables para cualquier deudor, como su aprehensión

por error de la autoridad» (sentencia de las doce horas veintitrés minutos del 18 de agosto de 2017, pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso con referencia 102-2014), pero ha quedado demostrado que la recurrente en su solicitud de prórroga solo se limitó a comunicar que existió un retraso por parte del proveedor y que solicitaba prórroga en la entrega del suministro correspondiente; en consecuencia, debe declararse no ha lugar el recurso de reconsideración por el presente motivo.

En relación a la petición de reunión formal solicitada por la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se expresa que el trámite en el caso del recurso de reconsideración se encuentra regulado en el Art 133 de la LPA, en el cual no se contempla audiencia de este tipo y teniendo en consideración el principio de economía procesal y que esta administración ya cuenta con los insumos necesarios para resolver sobre el fondo del asunto se resolverá el presente recurso con todos los elementos agregados al respectivo expediente.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y no admite recurso.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 44 numeral 5, 125, 126, 132, 133, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 86 de la LACAP.

Artículo 76 del RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., en contra de la resolución con referencia CALG-88/2021, del 25 de noviembre de 2021, por cumplir los requisitos de forma.
- 2° No ha lugar la solicitud de reunión solicitada por la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 3° Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en contra de la resolución CALG-88/2021 de las diez horas del 25 de noviembre de 2021, mediante la cual el Comité de Adjudicación de Libre Gestión denegó la prórroga de sesenta (60) días calendario para el cumplimiento en la entrega del suministro “Suministro de botas de hule para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero Galdámez y FENADESAL, para el año 2021”, derivada de la Libre Gestión CEPALGCA 52/2021,.
- 4° Confirmar la resolución con referencia CALG-88/2021 pronunciada por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión a las diez horas del 25 de noviembre de 2021.
- 5° Autorizar a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

**VIGESIMONOVENO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir acuerdo de confidencialidad entre CEPA y la sociedad Bolloré Africa Logistics (BOLLORÉ)
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto XXIX, Acta número 3134, de fecha 7 de enero de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA DE ADMÓN. Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Infórmase sobre la terminación de la relación laboral, a partir del 8 de enero de 2022, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente General de CEPA, por ser conveniente a los intereses de la Comisión y otorgarle las prestaciones de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central.

=====

**TRIGESIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), es la Institución de Derecho Público, con carácter autónomo y personalidad jurídica, encargada de la administración, explotación, dirección y operación de los puertos, aeropuertos y ferrocarriles de El Salvador. El Gobierno de CEPA está ejercido por su Junta Directiva.

La Ley Orgánica de CEPA establece la existencia de un Gerente General, quien tendrá a su cargo la dirección de las operaciones administrativas de la Comisión y deberá dedicar toda su actividad al desempeño de sus funciones; las que serán incompatibles con cualquier otro empleo remunerado; es en lo administrativo, el jefe de todas las dependencias de la Comisión y de su personal.

Dentro de las atribuciones del Gerente General se establecen las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer que se ejecuten las resoluciones y decisiones de la Junta Directiva, cuidando de la buena marcha de las empresas de la Comisión, a través del gerente respectivo;
- b) Previo aviso a las autoridades marítimas y fiscales correspondientes, según el caso, podrá desviar las naves mercantes cuando por motivos de fuerza mayor o de seguridad no puedan ser atendidas en el puerto a que éstas se dirijan;
- c) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz ilustrativa, sin derecho a voto;
- d) Elaborar, con la cooperación de los gerentes, los proyectos de presupuesto y sistema de salarios de la Comisión y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;
- e) Trasladar, suspender o destituir el personal por delegación expresa de la Junta Directiva.

De conformidad al Punto Décimo del Acta número 3129, de fecha 3 de diciembre de 2021, el Presidente de esta Comisión fue delegado para realizar destituciones o despidos del personal de CEPA para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

El ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, fue nombrado como Gerente General de la CEPA, por medio del Punto Sexto del Acta número 2642, de fecha 5 de junio de 2014.

## **II. OBJETIVO**

Infórmase sobre la terminación de la relación laboral, a partir del 8 de enero de 2022, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente General de CEPA, por ser conveniente a los intereses de la Comisión y otorgarle las prestaciones de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En el marco de sus facultades y competencias, CEPA se encuentra ejecutando algunos de los proyectos más importantes para el transporte marítimo y aéreo del país.

El nivel de ejecución y magnitud de los proyectos demanda grandes esfuerzos y la necesidad de una total, armoniosa y adecuada articulación de toda la estructura institucional, que permita incrementar aún más los resultados positivos alcanzados.

A fin de impulsar procesos de gestión y prestación de servicios más eficientes, ágiles, dinámicos y armoniosos que contribuyan a transformar a CEPA en una Institución pública moderna, eficiente, competitiva y líder en el proceso de desarrollo nacional en beneficio de la población y el país, es necesario contar con posiciones de dirección gerenciales de confianza e idoneidad.

Con base en lo anterior y como parte del proceso normal de renovación de sus ejecutivos, la Administración Superior ha considerado procedente y conveniente para los intereses de CEPA, dar por terminada la relación laboral a partir del 8 de enero de 2022 entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, Gerente General de CEPA, quien ejerce un cargo de confianza.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

- a) Artículos 11 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- b) Artículos 3 y 10 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- c) Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central 2021-2022.
- d) Punto Décimo del Acta número 3129, de fecha 3 de diciembre de 2021, aprobado por la Junta Directiva de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Darse por informados sobre la terminación de la relación laboral entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Gerente General de CEPA, a partir del 8 de enero de 2022.



PRESIDENCIA  
GERENCIA DE ADMÓN. Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar como Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, con un sueldo mensual de \_\_\_\_\_ y prestaciones de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central, y como Secretario de Actas de Junta Directiva Ad-honorem, a partir del 8 de enero de 2022.

=====

**TRIGESIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) es la Institución de Derecho Público, con carácter autónomo y personalidad jurídica, encargada de la administración, explotación, dirección y operación de los puertos, aeropuertos y ferrocarriles de El Salvador. El Gobierno de CEPA está ejercido por su Junta Directiva.

La Ley Orgánica de CEPA en su artículo 12 establece la existencia de un Gerente General, quien tendrá a su cargo la dirección de las operaciones administrativas de la Comisión y deberá dedicar toda su actividad al desempeño de sus funciones; las que serán incompatibles con cualquier otro empleo remunerado. El Gerente General es responsable ante la Junta Directiva del funcionamiento correcto y eficaz de la Comisión y de que en todas sus dependencias se cumplan las medidas de política portuaria y de transportación dictadas por dicha Junta.

Dicho Gerente General, es en lo administrativo, el jefe de todas las dependencias de la Comisión y de su personal.

Dentro de las atribuciones del Gerente General se establecen las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer que se ejecuten las resoluciones y decisiones de la Junta Directiva, cuidando de la buena marcha de las empresas de la Comisión, a través del gerente respectivo;
- b) Previo aviso a las autoridades marítimas y fiscales correspondientes, según el caso, podrá desviar las naves mercantes cuando por motivos de fuerza mayor o de seguridad no puedan ser atendidas en el puerto a que éstas se dirijan;
- c) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz ilustrativa, sin derecho a voto;
- d) Elaborar, con la cooperación de los gerentes, los proyectos de presupuesto y sistema de salarios de la Comisión y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;
- e) Trasladar, suspender o destituir el personal por delegación expresa de la Junta Directiva.

Por otra parte, en la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma en su artículo 11 señala que Junta Directiva, tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, y especialmente la siguiente atribución:

a) Nombrar o contratar al Gerente General, a los Gerentes de las varias empresas, al auditor interno, a los prácticos de los puertos y a los demás funcionarios y empleados subalternos.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar nombrar al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, con un sueldo mensual de \_\_\_\_\_ y prestaciones de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central, y como Secretario de Actas de Junta Directiva Ad-honorem, a partir del 8 de enero de 2022.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La misión de la administración de CEPA es desarrollar la infraestructura de Puertos, Aeropuertos y Ferrocarriles a través de nuevos modelos de gestión, con participación del sector privado, para prestar servicios seguros, eficientes y competitivos regionalmente a nuestros clientes, contribuyendo a convertir a El Salvador en un centro de distribución logística con valor agregado, todo en beneficio del país y de la población.

A fin de impulsar procesos de gestión y prestación de servicios más eficientes, ágiles, dinámicos y armoniosos que contribuyan a transformar a CEPA en una Institución pública moderna, eficiente, competitiva y líder en el proceso de desarrollo nacional en beneficio de la población y el país, es necesario contar con posiciones de dirección gerenciales de confianza.

En ese marco, el cargo de Gerente General, constituye un puesto de confianza clave para lograr los objetivos institucionales antes expuestos.

El licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, se ha desempeñado como Gerente General interino durante el período del 18 de octubre de 2021 al 7 de enero de 2022, demostrando liderazgo, capacidad, conocimientos, experiencia y aptitudes.

Con base en lo anterior y como parte del proceso normal de renovación de sus cuadros ejecutivos, la Administración Superior ha considerado procedente y conveniente para los intereses de la Comisión, nombrar a partir del día 8 de enero de 2022, al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar como Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, con un sueldo mensual de \_\_\_\_\_ y prestaciones de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central por ser considerado la persona idónea para asegurar la continuidad de todas las actividades que se realizan en la CEPA. Así mismo, se recomienda que continúe con sus funciones ad-honorem como Secretario de Actas de la Junta Directiva de la Comisión.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

- a) Artículos 11, 12 y 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- b) Artículos 3 y 10 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- c) Artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA.

e) Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central 2021-2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar nombrar al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, a partir del 8 de enero de 2022, con un sueldo mensual de \_\_\_\_\_ y prestaciones de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central, asumiendo todas las funciones del cargo a partir de dicha fecha.
- 2° Autorizar al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, el uso de las firmas en todas las empresas y Oficina Central, a partir del 8 de enero de 2022, de conformidad con las regulaciones del uso de firmas a funcionarios y empleados de la Comisión, contenidas en el Punto Decimonoveno, del Acta número 2317, del 21 de diciembre de 2010.
- 3° Instrúyase a la Gerencia Financiera para que realice todos los trámites tendientes a la ejecución del presente punto, en lo relacionado a la autorización de firmas del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar.
- 4° Autorizar al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, ejercer las atribuciones de ley inherentes al cargo, asimismo, aquellas otorgadas por Junta Directiva en los diferentes acuerdos vigentes tomados.
- 5° Autorizar el nombramiento como Secretario de Actas de Junta Directiva Ad-honorem de la CEPA, al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, a partir del 8 de enero de 2022.
- 6° Autorizar al Presidente, para firmar la documentación correspondiente.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el Presidente de la Junta Directiva y representante legal de CEPA otorgue Poder General Administrativo a favor del Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, Gerente General, a partir del 8 de enero de 2022.

=====

**TRIGESIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo Ejecutivo número dieciocho, de fecha 2 de junio de 2019, el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, nombró como Presidente de la Junta Directiva de CEPA al licenciado Federico Gerardo Anliker López, a partir del 2 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2022.

Por medio del Punto Trigesimoprimer del Acta número 3134, de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva nombró al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General de la CEPA, a partir del 8 de enero de 2022.

**II. OBJETIVO**

Autorizar para que el Presidente de la Junta Directiva y representante legal de CEPA otorgue Poder General Administrativo a favor del Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, Gerente General, a partir del 8 de enero de 2022.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, señala que el Presidente tendrá la representación legal de la CEPA y podrá otorgar poderes, especialmente a los Directores, al Gerente General y otros funcionarios previa autorización de Junta Directiva, debiendo velar por la buena marcha de la Comisión.

Para el normal desarrollo de las funciones y servicios que presta CEPA, es necesario que el Gerente General, licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, intervenga en representación de la institución en una serie de actuaciones de índole administrativa, por lo que es necesario que se autorice un poder general administrativo con las facultades siguientes: **i)** Celebrar toda clase actos o contratos, recibir cantidades provenientes de ellos y otorgar las respectivas escrituras o documentos. **ii)** Registrar su firma en las instituciones financieras con aquellas que CEPA tenga relaciones comerciales o financieras; **iii)** Adquirir toda clase de bienes; **iv)** Librar, aceptar, endosar, rechazar, protestar o avalar toda clase de letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro género de títulos valores a nombre de CEPA; **v)** Aceptar donaciones en representación de CEPA; **vi)** Administrar los depósitos de CEPA en cuentas corrientes, de ahorros o a plazo fijo, abriendo, cerrando y liquidando cuentas corrientes y de ahorros y gire cheques en cualquier banco o institución del sistema financiero; **vii)** Otorgar las cancelaciones de las garantías reales constituidas a favor de CEPA; y **viii)** Realizar toda clase de gestiones con instituciones de Gobierno, Autónomas o Municipalidades que vayan encaminadas a favorecer a CEPA.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 inciso primero de la Ley Orgánica de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar otorgar Poder General Administrativo a favor del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, Gerente General, para que pueda actuar en representación de CEPA, a partir del 8 de enero de 2022.
- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva y representante legal de CEPA, para que suscriba el respectivo poder.

**TRIGESIMOTERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Informe a los miembros de la Junta Directiva sobre comunicaciones sostenidas a nivel de Administración Superior de CEPA con la Administración Superior de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas  
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda  
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda

**Acta 3134 7 de enero de 2022**

Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía  
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales, como Gerente General Interino y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.